



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Acción social. Subvenciones. Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 31505

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Lista de espera. Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la Categoría de Trabajador/a Social,



para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **31638**

Lista de espera. Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la Categoría de Pinche, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **31653**

Lista de espera. Resolución de 20 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la Categoría de Celador/a, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **31667**

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Actividades culturales. Ayudas. Comisión de Valoración. Resolución de 13 de septiembre de 2017, de la Secretaría General de Cultura, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 **31681**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 12 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por el que se concede al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena una ayuda directa para la obra de rehabilitación de la planta baja del edificio de la antigua cámara agraria de Villanueva de la Serena (Badajoz) **31682**

Convenios. Resolución de 12 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes, por el que se concede al Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes una ayuda directa para las actuaciones para la adecuación del Museo de la Miel en Fuenlabrada de los Montes (Badajoz) **31697**

Convenios. Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Consejo de Colegios Profesionales de



Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, para la formación de un Arquitecto Técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de Arquitecto Técnico, en materia de arquitectura relacionada con la eficiencia energética 31712

Convenios. Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la formación de facultativos en materia de arquitectura, relacionada con la eficiencia energética 31716

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Urbanismo. Resolución de 30 de marzo de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros, consistente en el cambio de uso de los solares ubicados en la calle San Agustín, n.º 27, 29 y 31, de suelo urbano zona I "Residencial Casco Histórico" uso ZU-1, a uso ZU-2 31720

Consejería de Educación y Empleo

Centros docentes privados. Programas educativos. Subvenciones. Orden de 14 de septiembre de 2017 por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la implantación de los Programas de Éxito Educativo "REMA" y "COMUNIC@" en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2017-2018 31727

Centros docentes privados. Programas educativos. Subvenciones. Extracto de la Orden de 14 de septiembre de 2017 por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la implantación de los Programas de Éxito Educativo "REMA" y "COMUNIC@" en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2017-2018 31752

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 13 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 340/2017, seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 31755

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 13 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo 31756

**V****ANUNCIOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Autorización. Anuncio de 13 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la Resolución de "Autorización para la ocupación temporal de un bien de dominio público mediante la instalación desmontable y no permanente de máquinas expendedoras de bebidas calientes, frías y productos alimenticios sólidos en el Módulo 2 del Edificio III Milenio ubicado en avda. Valhondo, s/n., de Mérida". Expte.: AU-01/17 **31759**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones. Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de: "Colector en Villanueva de la Serena" **31761**

Minas. Anuncio de 16 de agosto de 2017 por el que se someten a información pública el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) de la Ley de Minas, denominado "La Bazagona III", n.º 10A00635-00, en el término municipal de Toril **31772**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 30 de agosto de 2017 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-9013 **31774**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 23 de agosto de 2017 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 52 y 203 del polígono 48. Promotor: D. Francisco Javier Benítez Bonilla, en Guareña **31777**

Formalización. Anuncio de 7 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del suministro de "Tarjetas de cualificación de conductor, tarjetas de tacógrafos e impresos de autorizaciones de transporte". Expte.: 1781SU2CA488 **31777**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 11 de septiembre de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato para la "Adquisición por exclusividad del medicamento Afinitor 10 mg comp. y Afinitor 5 mg comp., con destino a las farmacias hospitalarias del Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000869/17/PNSP **31778**



Formalización. Anuncio de 11 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la formalización de los contratos del servicio para la "Rehabilitación psicosocial para pacientes con trastorno mental grave en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud, con mejora de las condiciones laborales del personal que lo ejecuta y promoción de la igualdad entre mujeres y hombres". Expte.: CSE/99/1116057995/16/PA **31780**

Contratación. Anuncio de 14 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro e instalación de un ecocardiógrafo y transductores para el Servicio de Cardiología del Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena". Expte.: CS/03/1117050273/17/PA **31783**

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Pruebas selectivas. Anuncio de 12 de septiembre de 2017 sobre bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local **31786**

Pruebas selectivas. Anuncio de 12 de septiembre de 2017 sobre bases de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Agente de la Policía Local **31786**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 148/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (2017040157)

Las subvenciones destinadas a la financiación de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas constituyen una medida consolidada en nuestro país y arraigada en la sociedad española que permitieron que, en el año 2016, fueran atendidas casi 7,4 millones de personas en nuestro país, según datos ofrecidos por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

La regulación de la asignación tributaria para fines de interés social comenzó en España mediante la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988. Su disposición adicional quinta permitió a los contribuyentes manifestar en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas su voluntad de que un porcentaje del rendimiento del impuesto se destinara a financiar actividades de interés social.

Desde la primera convocatoria de subvenciones realizada por la Administración General del Estado en el año 1989, la asignación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ha constituido de forma ininterrumpida un elemento destacado de la política social, cuyo objetivo ha sido apoyar acciones dirigidas a la lucha contra la exclusión social y fomentar la igualdad.

Mediante Real Decreto 536/2013, de 12 de julio, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ámbito de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad. Al amparo de estas bases reguladoras se han venido realizando las diferentes convocatorias de subvenciones para la financiación de este tipo de programas.

Hasta el año 2016 estas subvenciones han sido gestionadas en exclusiva por la Administración General del Estado, contando con la colaboración de las Comunidades Autónomas en la evaluación de las solicitudes y programas presentados a las diferentes convocatorias.

El Tribunal Constitucional, en su sentencia de 19 de enero de 2017, estimó parcialmente el conflicto positivo de competencia que se tramitó como número 4777-2016 interpuesto contra la Resolución de 18 de mayo de 2016 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que fueron convocadas subvenciones estatales destinadas a la realización de



programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con los efectos previstos en el fundamento jurídico tres de la misma, y que, en definitiva, viene a exigir que el Estado aborde sin demora la modificación del marco regulador de estas subvenciones, a fin de acomodarlo para futuras convocatorias.

El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en su sesión celebrada el 26 de abril de 2017, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Constitucional 9/2017, de 19 de enero, adoptó por unanimidad que el futuro modelo de gestión del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sea un modelo mixto: por una parte, un tramo gestionado por la Administración General del Estado, y por otra, un tramo gestionado por las Comunidades Autónomas y Ciudades con estatuto de autonomía.

De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, la competencia para la convocatoria y concesión de las subvenciones del tramo autonómico corresponde a la Administración autonómica correspondiente y deberá ajustarse a la legislación básica del Estado en materia de subvenciones, a la normativa autonómica que resulte de aplicación y a lo establecido en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre la concesión de subvenciones a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2017.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 7.1 que los poderes públicos regionales ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad. A tales efectos, se adoptarán las medidas de acción positivas que resulten necesarias.

Por su parte, el artículo 9 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencias exclusivas en materia de acción social, en particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.

En virtud de tales competencias se aprobó la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura que establece, como una finalidad del Sistema Público de Servicios Sociales, garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura tanto de las necesidades personales básicas como de las necesidades sociales, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos, el apoyo para promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía y bienestar, la inclusión e integración social, la prevención, la convivencia adecuada, la participación social, la promoción igualitaria y el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida.



La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene por objeto la regulación, en el marco de la legislación básica estatal, del régimen jurídico de las subvenciones a otorgar por los entes del sector público autonómico, estableciendo entre los requisitos del acto subvencional que el "proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública". Esta misma ley, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán aprobarse las normas que contengan las bases reguladoras de la concesión en los términos establecidos en la propia ley, bases que se establecerán por Decreto del Consejo de Gobierno.

De conformidad con lo expuesto, mediante el presente decreto se viene a regular las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la financiación de actividades de interés general con cargo al tramo de la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas gestionado por la Comunidad Autónoma de Extremadura, considerándose actividades de interés general aquellas destinadas a cubrir las necesidades específicas de intervención social en personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, favoreciendo la promoción individual y/o colectiva y el ejercicio de derechos en igualdad, que se desarrollen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para cubrir tales necesidades, las presentes bases reguladoras establecen dos tipologías de subvenciones: una destinada a financiar programas de interés general y otra destinada a la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centros de intervención social en los que se desarrollen programas de interés general, siendo en ambos casos beneficiarias las entidades del Tercer Sector de Acción Social y Cruz Roja Española.

Como aspectos a destacar en la regulación de estas subvenciones, se establece, con carácter excepcional, el pago anticipado de las mismas por el importe total de la subvención concedida con objeto de dar debido cumplimiento al acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de junio de 2017, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el ejercicio 2017, del crédito destinado a subvencionar programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en aplicación del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Esta excepción a la norma general, como resultado de aplicar la normativa estatal sobre los fondos transferidos, resulta necesaria para la correcta aplicación de los mismos bajo un régimen similar a como se venían gestionando por la Administración General de Estado.

Asimismo, las presentes bases reguladoras eximen a las entidades beneficiarias de estas subvenciones de la constitución de garantías por el pago anticipado, al tratarse de entidades privadas sin ánimo de lucro en la que la actividad financiada tiene por objeto la realización de acciones sociales.

En definitiva, con el establecimiento de las presentes bases reguladoras se establece, en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una medida de acción positiva de lucha contra la exclusión social y fomento de la igualdad. Se regula una actividad de utilidad pública y de interés social, tanto por el impacto que el desarrollo de este tipo de



actividades tiene en la sociedad extremeña, por la naturaleza de las entidades que lo gestionan -entidades del Tercer Sector de Acción Social que suponen la máxima expresión de participación de la sociedad civil en la cohesión y vertebración de la sociedad-, como por la fuente de financiación de este tipo de actividades, fruto de la expresión solidaria de la ciudadanía en el ejercicio de su obligación tributaria en la realización del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En el ámbito de la Junta de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales le corresponden a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de conformidad con el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiéndose emitido los informes preceptivos necesarios, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 5 de septiembre de 2017,

DISPONGO :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a las entidades del Tercer Sector de Acción Social y a Cruz Roja Española destinadas a la realización de actividades de interés general en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo al tramo de la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas gestionado por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Finalidad.

Las subvenciones reguladas en el artículo anterior están dirigidas a financiar, total o parcialmente, las siguientes actividades de interés general:

- a) Programas de interés general, regulados en el Capítulo II.
- b) Reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centros de intervención social destinados al desarrollo de programas de interés general, regulados en el Capítulo III.

**Artículo 3. Régimen jurídico.**

Las subvenciones reguladas en el presente decreto se regirán por lo previsto en esta norma, por las respectivas convocatorias y por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, serán de aplicación las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás disposiciones básicas del Estado.

Asimismo, será de aplicación a estas subvenciones los Acuerdos del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que se dicten a estos efectos y demás instrumentos que los desarrollen.

Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de beneficiario y acceder a la subvención.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones, las entidades del Tercer Sector de Acción Social, esto es, las asociaciones, las fundaciones, así como las federaciones o asociaciones que las integren que, a fecha de publicación de las respectivas convocatorias en el Diario Oficial de Extremadura, reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Estar legalmente constituida e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones o Fundaciones, o en el Registro de Asociaciones o Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura según proceda, con una antigüedad de, al menos, dos años.
 - b) Carecer de fines de lucro.
 - c) Tener fines estatutarios adecuados para la realización de las actividades de interés general subvencionables al amparo del presente decreto.
 - d) Tener sede o delegación y, desarrollar actividades de manera real y efectiva, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - e) Acreditar experiencia en la ejecución de programas, proyectos y/o actividades a favor del colectivo o colectivos sociales destinatarios de las actividades de interés general para las que solicita subvención.
 - f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Asimismo, podrá obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones Cruz Roja Española en Extremadura, siempre que cumpla los requisitos establecidos en las letras c), d) e) y f) del apartado anterior.



3. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente decreto aquellas entidades en las que concurra alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tales efectos, las entidades solicitantes presentarán una declaración responsable que se incluirá en la propia solicitud oficial que se recoge como Anexo II.
4. Quedan excluidas de estas subvenciones los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a una Administración pública, las universidades, los partidos políticos y las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos, así como otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se realizará de oficio mediante convocatoria aprobada por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de políticas sociales y se publicará, junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, la publicación de la convocatoria se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana.
3. Las subvenciones reguladas en este decreto podrán convocarse a través de una misma convocatoria, incorporando los dos tipos de actividades de interés general subvencionables que se regulan en el artículo 2, o podrá convocarse de manera diferenciada cada una de ellas, a través de convocatorias diferentes.
4. En un mismo año natural podrá realizarse más de una convocatoria destinada a financiar una misma actividad de interés general regulada en el artículo 2 para ejecutar en un mismo período, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

En el supuesto de que en un mismo año natural se realice más de una convocatoria destinada a financiar una misma actividad para ejecutar en un mismo período, una entidad no podrá ser beneficiaria de subvención en más de una convocatoria para financiar una misma actividad a ejecutar en un mismo período.



5. Con independencia del año natural en el que se publique la correspondiente convocatoria, ésta determinará el período de ejecución de las actividades de interés general que se financien y, en consecuencia, el período de imputación de los gastos subvencionables conforme a lo establecido en este decreto.
6. El procedimiento de concesión comprenderá la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en este decreto para cada actividad subvencionable, adjudicando, con el límite de crédito fijado para cada una de las convocatorias, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos.

No obstante, podrá exceptuarse el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, cuando el crédito consignado en la correspondiente convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Artículo 6. Financiación y cuantía.

1. Las subvenciones reguladas en el presente decreto se financiarán con cargo a las aplicaciones de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura que correspondan para cada ejercicio presupuestario y se imputarán a la transferencia que realice la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura destinada a subvencionar, por parte de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
2. Las convocatorias incorporarán los créditos presupuestarios a los que se imputan la subvenciones, las aplicaciones presupuestarias y los proyectos de gastos, así como la cuantía máxima de las subvenciones convocadas, que podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas y sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
3. La cuantía máxima de subvención a conceder para la financiación de un programa de interés general y de una reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centros de intervención social, será la establecida en cada uno de los capítulos del presente decreto para cada una de las actividades subvencionables.

Artículo 7. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será, como mínimo, de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Cada convocatoria indicará el plazo concreto de presentación de solicitudes.



Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Consejería competente en materia de políticas sociales, contendrán con carácter obligatorio la firma del representante legal con arreglo a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 39/20015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se formalizarán en los modelos que figura como Anexo II, acompañadas de la documentación determinada en cada uno de los capítulos que regulan las actividades subvencionables.

El modelo de solicitud y demás anexos incorporados al presente decreto, sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar las correspondientes convocatorias, estarán a disposición de las entidades solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura.

3. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las oficinas que forman parte del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

4. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente que será dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Consentimiento y autorizaciones.

1. La presentación de la solicitud por la entidad conllevará el consentimiento al órgano instructor para la comprobación o constancia de los datos de identidad y de su representante legal en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales, o mediante los sistemas de verificación de datos de identidad, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.



No obstante, el representante legal de la entidad podrá oponerse de forma expresa, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, a otorgar consentimiento para que el órgano instructor pueda recabar de oficio los datos de identidad anteriormente referidos. En este caso quedará obligado a aportar copia de tales documentos.

2. La presentación de la solicitud por la entidad conllevará la autorización al órgano instructor para recabar de oficio los siguientes datos o documentos:
 - a) Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.
 - b) Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - c) Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) Certificación o información acreditativa de la situación de estar inscrita en el Registro de Asociaciones o Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según proceda.

No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse expresamente a la autorización al órgano instructor para recabar de oficio estos datos, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo aportar entonces la certificación o información correspondiente, expedida en soporte papel por el órgano competente.

Artículo 9. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será la Dirección General competente en materia de políticas sociales, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración con la composición y funciones que se establece en el artículo 11. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y será elevado a la persona titular de la Dirección General competente en materia de políticas sociales, quién formulará al órgano concedente, propuesta debidamente motivada de la concesión. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
3. La propuesta de resolución no crea derecho a favor de la beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión en los términos regulados en el presente decreto.

**Artículo 10. Informes.**

1. La Dirección General competente en materia de políticas sociales podrá solicitar informes previos a los órganos administrativos de la Junta de Extremadura que resulten competentes por razón de la materia en función de la actividad para la que se solicita subvención, debiendo éstos informar sobre la adecuación de las actividades solicitadas a la normativa general de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, a lo regulado en el presente decreto, así como realizar una preevaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en este decreto.
2. El plazo para la emisión de informes será de diez días hábiles, salvo que la Dirección General competente en materia de políticas sociales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.3.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Artículo 11. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:
 - a) Presidencia: persona titular de la Dirección General competente en materia políticas sociales o persona en quien delegue.
 - b) Vocalías: funcionarios que ocupen puestos de Jefatura de Servicio o puesto asimilado a éste, o de Jefatura de Sección, en los órganos administrativos de la Junta de Extremadura con competencias en las siguientes materias:
 - 1.º Personas mayores o personas en situación de deterioro cognitivo.
 - 2.º Personas con discapacidad.
 - 3.º Personas con problemas de salud mental.
 - 4.º Personas con problemas de conductas adictivas.
 - 5.º Personas afectadas por VIH-Sida.
 - 6.º Juventud.
 - 7.º Mujer.
 - 8.º Familias, infancia y adolescencia.
 - 9.º Programas sociales.



- c) Secretaría: funcionario de la Dirección General competente en materia de políticas sociales, perteneciente al Grupo A1 o A2, con voz y sin voto.
2. La persona titular de la Dirección General competente en materia de políticas sociales, procederá, mediante resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, al nombramiento de las personas titulares y, en su caso, a sus suplentes, que conformarán la Comisión de Valoración, previa designación por la persona responsable del órgano administrativo competente. En la composición de la Comisión de Valoración se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
 3. Cuando la presidencia o la mitad de los miembros que integran la Comisión de Valoración lo estimen necesario podrán incorporarse a las reuniones de la comisión, aquellas personas en su calidad de expertos o asesores, siempre y cuando no tengan vinculación con las entidades solicitantes.
 4. Corresponderá a la Comisión de Valoración las siguientes funciones:
 - a) La evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.
 - b) La emisión de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
 5. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su funcionamiento, además de por lo dispuesto en el presente artículo, por la regulación establecida para los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas en la Sección Tercera Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 12. Reformulación de la solicitud.

1. Cuando el importe de la subvención contenido en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada por la entidad, el órgano instructor podrá instar a la beneficiaria, para que en el plazo de diez días hábiles, proceda a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones al importe contenido en la citada propuesta.

Para la reformulación de las solicitudes, se cumplimentará el modelo de programa de interés general o de memoria de reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento que se establece en este decreto conforme a la actividad para la que se solicita subvención. Esta documentación deberá adecuarse al contenido del programa o memoria inicialmente valorada y deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en este decreto para cada actividad subvencionable.

2. Si dentro del plazo previsto para la reformulación de las solicitudes, la beneficiaria no presentará la reformulación de la solicitud, se entenderá que acepta el importe de la



subvención que aparezca en la propuesta de resolución, manteniéndose el resto del contenido de la solicitud inicial.

3. Una vez que la reformulación de la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá por el órgano instructor con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

Artículo 13. Resolución. Órgano competente y plazo. Notificación de las subvenciones concedidas. Recursos.

1. El órgano competente para la resolución de estas subvenciones será la persona titular de la Consejería competente en materia de políticas sociales.
2. El plazo máximo de resolución y notificación será de cuatro meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto salvo que la misma posponga sus efectos a otra fecha posterior. Transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa se podrá entender desestimadas las solicitudes de conformidad con el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La resolución, además de contener la solicitante o relación de solicitantes a las que se les concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas a la beneficiaria y las menciones de identificación y publicidad, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Asimismo, la resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos en la misma.

4. La resolución será notificada individualmente a cada beneficiaria de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando, además, que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde dicha notificación ante el mismo órgano que dictó la resolución y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

No obstante, lo anterior, se podrá optar por la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura, cuando la convocatoria opte por este medio de notificación, produciendo la publicación los mismos efectos que la notificación individual.



5. Si se renunciase a la subvención por alguna de las beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las solicitudes que reuniendo los requisitos no hubieran obtenido subvención siguiendo el orden establecido en función de la puntuación otorgada a cada una de ellas conforme a los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos, siempre y cuando con dicha renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes.

El órgano instructor comunicará esta opción a las interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte de la solicitante o solicitantes, el órgano concedente dictará resolución de concesión y procederá a su notificación.

6. La concesión de subvención al amparo del presente decreto y sus correspondientes órdenes de convocatorias no comporta obligación alguna, por parte de la Junta de Extremadura, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para la misma actividad o actividad similar.

Artículo 14. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 15. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado dado el carácter de las beneficiarias, la naturaleza de estas subvenciones y su fuente de financiación, estando exentas las beneficiarias de prestar garantías dado el carácter de interés público y social de estas subvenciones, y en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El órgano instructor, una vez dictada la resolución de concesión, procederá, a realizar el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago por el importe total de la subvención concedida, para su pago por la Tesorería de la Junta de Extremadura.



3. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia a una cuenta bancaria que la beneficiaria tenga reconocida en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura y que previamente la beneficiaria haya indicado en la solicitud.

Si, dictada la resolución de concesión, la beneficiaria no se encontrara dada de alta en el mencionado subsistema o la cuenta bancaria indicada en la solicitud no se encontrara activa, se requerirá a la beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles proceda a remitir documento de Alta a Terceros debidamente cumplimentado.

4. Previamente al reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago deberá quedar debidamente acreditado en el correspondiente expediente administrativo que la beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 8.

Artículo 16. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, se adecuen a lo recogido en el presente decreto para cada una de las actividades de interés general subvencionables y se abonen con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención establecido en este decreto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Además de los gastos contemplados en el presente artículo, serán gastos subvencionables los que se determinan en los artículos 32 y 42 de este decreto, en función de que se trate de subvenciones concedidas para programas de interés general o para reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centros de intervención social.

2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales y gastos periciales para la realización de la actividad subvencionada serán subvencionables si están directamente relacionados con la misma y son indispensables para su adecuada preparación o ejecución.

Asimismo, serán subvencionables los gastos de auditoría, cuando la beneficiaria opte por la modalidad de justificación mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor establecida en este decreto, siempre y cuando la beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales y dicho gasto esté presupuestado en la actividad subvencionada o, en su caso, sea autorizado por el órgano instructor conforme a lo regulado en este decreto respecto a los gastos subvencionables de cada una de las actividades subvencionables.

3. No serán subvencionables los siguientes gastos:
 - a) Los gastos originados por los miembros de Juntas Directivas, Patronatos o Consejos de Dirección de las entidades, derivados del desarrollo de esa función.



- b) Los gastos que abone la beneficiaria a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada en concepto de gastos de pertenencia.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 17. Justificación de la subvención concedida.

1. Las beneficiarias de las subvenciones están obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión. La justificación se presentará de manera independiente por cada una de las actividades subvencionadas.
2. La justificación de la subvención concedida revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, optando la beneficiaria entre las siguientes modalidades:

Modalidad A. Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto.

Modalidad B. Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La documentación a aportar para cada una de las modalidades de justificación previstas será la establecida en los Capítulos II y III aplicables a cada una de las actividades subvencionables, no estando obligada la beneficiaria a aportar los justificantes de gastos en la justificación en el caso de que se opte por la modalidad B, Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

3. En el supuesto de que la beneficiaria opte por la modalidad B, Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, el auditor de cuentas deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. La verificación a realizar por el auditor de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:
 - a) El cumplimiento por parte de la beneficiaria de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
 - b) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de la beneficiaria.
 - c) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la beneficiaria, han sido financiadas con la subvención.



d) La adecuada y correcta financiación de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El informe del auditor deberá indicar las comprobaciones que se han realizado, y poner de manifiesto todos aquellos hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte de la beneficiaria, con un nivel de detalle que permita a la Consejería competente en materia de políticas sociales formular conclusiones.

4. El plazo de presentación de la justificación de la subvención concedida será hasta el 25 de febrero, inclusive, del año siguiente al de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.
5. Todas las facturas que justifiquen los gastos de la actividad subvencionada deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, de haber sido éste derogado, la norma que lo sustituya.
6. Los originales de los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con un estampillado, indicando en el mismo a la subvención para cuya justificación se han presentado, y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención concedida. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. El modelo de estampillado vendrá recogido en la convocatoria.
7. Cuando la entidad beneficiaria no hubiese presentado en el plazo de justificación establecido la documentación justificativa de la subvención concedida conforme a lo regulado en este artículo, se le requerirá dicha documentación para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 18. Subcontratación.

1. Las beneficiarias de estas subvenciones son las responsables de ejecutar la actividad subvencionada conforme a lo regulado en el presente decreto. No obstante, atendiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada, las beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución de las actividades subvencionadas hasta los siguientes porcentajes máximos en función de la actividad subvencionada:
 - a) En el caso de subvenciones concedidas para la financiación de programas de interés general podrá subcontratarse parcialmente el programa subvencionado, hasta un máximo del 50 % de la cuantía de la subvención concedida.
 - b) En el caso de subvenciones concedidas para la financiación de reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centros de intervención social podrá subcontratarse su ejecución total, por el 100 % de la cuantía de la subvención concedida.



En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente debiendo a tal efecto la beneficiaria formular solicitud de autorización debidamente motivada con indicación de la actividad o actividades a subcontratar, la cuantía a subcontratar, la entidad con la que se contrata y el procedimiento seguido para dicha subcontratación.

En los demás casos, la beneficiaria podrá subcontratar con terceros, con los límites establecidos en este decreto, sin necesidad de autorización previa por el órgano concedente, debiendo, en todo caso, estar sujeta la subcontratación a lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, además, en el resto de normas que resulten de aplicación.

3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Junta de Extremadura, siendo responsable la beneficiaria de que en la ejecución de la actividad subcontratada se respeten los límites que se establecen en este decreto en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.

5. En ningún caso podrá concertarse por la beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con las personas que estén incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 7 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. La beneficiaria deberá remitir al órgano instructor una copia del contrato o convenio por el que se regule la subcontratación y un informe en el que se haga constar la actividad subcontratada incluyendo su coste.

Artículo 19. Obligaciones de las beneficiarias.

Las beneficiarias de estas subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las obligaciones específicas reguladas en este decreto en función de la actividad subvencionada y, en especial, las siguientes:



- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- b) Justificar ante la Consejería competente en materia de políticas sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) Asumir la aportación económica por la diferencia entre la cuantía de la subvención concedida y el coste total de la actividad subvencionada, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, salvo reformulación de la solicitud.
- e) Someterse a las actividades de comprobación, inspección y seguimiento que puedan efectuar la Consejería competente en materia de políticas sociales o los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida. Así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
- f) Comunicar a la Consejería competente en materia de políticas sociales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención previstas en este decreto. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- g) Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tales efectos, la beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, con la indicación de "subvencionado por la Junta de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del I.R.P.F. – Por solidaridad otros fines de interés social", así como el logotipo de la Consejería competente en materia de políticas sociales y del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el nombre de la actividad subvencionada, el coste total de la actividad y la cuantía de la subvención concedida, mediante la instalación de una placa o cartel informativo en la sede o delegación de la entidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según proceda. El período de exposición mínimo de esta medida no podrá ser inferior a un año tras la finalización de la actividad subvencionada.

Adicionalmente la beneficiaria deberá hacer constar de manera explícita la colaboración económica de la Junta de Extremadura y del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, lugares de ejecución de las actividades, memorias y otros soportes utilizados, con indicación de



“subvencionado por la Junta de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del I.R.P.F. – Por solidaridad otros fines de interés social”.

- h) Disponer de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos necesarios para cumplir con las leyes y disposiciones en la medida en que el alcance de las actividades subvencionadas lo exijan.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería competente en materia políticas sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de controles nacionales o comunitarios pudieran requerirlos. Esta documentación deberá obrar en poder del beneficiario durante al menos seis años contados a partir del momento en que haya finalizado el plazo máximo para justificar la subvención concedida.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- k) Y demás obligaciones establecidas en el presente decreto.

Artículo 20. Modificación de la resolución de concesión.

1. Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando se den las circunstancias reguladas en los artículos 35 y 45 de este decreto en función de la actividad subvencionada, siempre y cuando, no afecte a la finalidad y destino de la subvención concedida, no suponga un incremento de la cuantía concedida y no incida en los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en el presente decreto aplicados para la concesión de la subvención o que, incidiendo, no afecten a la concurrencia.

En todo caso, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad previstos en este decreto.

2. Cuando la beneficiaria sea concedora de cualquier circunstancia que pueda dar lugar a la modificación de la resolución, lo pondrá en conocimiento del órgano concedente de la subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, procediéndose, en su caso, a la reducción de la cuantía de la subvención y si procede, al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

Artículo 21. Régimen de compatibilidad.

1. Con carácter general, las subvenciones reguladas en el presente decreto son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finali-



dad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

2. No obstante lo anterior, las subvenciones reguladas en el presente decreto son incompatibles con las subvenciones que conceda para la misma finalidad la Administración General del Estado para la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación del 0,7 % del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, en el marco de sus competencias, salvo aquellos gastos que puedan ser imputables a tales subvenciones.
3. Una vez concedida la subvención y durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada, en el caso de que el importe total de la suma de las diferentes ayudas y subvenciones obtenidas sea superior al coste total de la actividad subvencionada se procederá a la reducción de la subvención concedida en la cantidad correspondiente al exceso o, en su caso, al reintegro.

Artículo 22. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivos de la concesión.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los gastos y pagos justificados y las actividades realizadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % de la actividad de interés general subvencionada.

2. Los criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, serán los siguientes:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido: reintegro del 100 % del importe de la subvención concedida.
 - b) Falta de justificación total de la subvención en el plazo establecido, incluido la prórroga del mismo: reintegro del 100 % del importe de la subvención concedida.
 - c) Incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de difusión previstas en el artículo 19.g) párrafo primero: reintegro del 25 % del importe de la subvención concedida.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de difusión previstas en el artículo 19.g) párrafo segundo: reintegro del 5 % del importe de la subvención concedida.



- e) Incumplimiento de la obligación de justificación de la cuantía total de la subvención concedida: reintegro en cuanto a la parte no justificada.

Artículo 23. Reintegro de las subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en este decreto.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. La Consejería competente en materia de políticas sociales, como órgano concedente de estas subvenciones, será la competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de hacienda.
3. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado uno anterior.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

La Consejería competente en materia de políticas sociales dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 20 y 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Artículo 24. Pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Procederá la declaración de pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida en los siguientes casos:



- a) Cuando se verifique el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 para obtener la condición de beneficiario y acceder a la subvención, sin que se haya producido el pago de la misma.
- b) En el supuesto de renuncia por la beneficiaria a la subvención concedida sin que se haya producido el pago de la misma.
- c) En el supuesto de no encontrarse la beneficiaria dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura a que se refiere el artículo 15 y, previo requerimiento, no proceda a aportar el documento de alta debidamente cumplimentado en el plazo establecido.

Artículo 25. Renuncia y devolución voluntaria de la subvención.

1. La beneficiaria podrá renunciar a la subvención y quedará liberada del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al cobro de la subvención. Cuando se realice con posterioridad al cobro, la beneficiaria reintegrará las cantidades percibidas y se exigirá el interés de demora conforme al artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración, la Consejería competente en materia de políticas sociales calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 % previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en el que se produjo la devolución efectiva por parte de la beneficiaria.

CAPÍTULO II

SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE
PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL

Artículo 26. Objeto.

Las subvenciones a que se refiere este capítulo tienen como finalidad la financiación, total o parcial, de los programas de interés general previstos en el Anexo I de este decreto que desarrollen las entidades del Tercer Sector de Acción Social y Cruz Roja Española en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 27. Programas de interés general.

1. A los efectos de este decreto, se consideran programas de interés general aquellos destinados a cubrir las necesidades específicas de intervención social en personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión, favoreciendo la promoción individual y/o colectiva



y el ejercicio de derechos en igualdad, que se desarrollen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previstos en el Anexo I de acuerdo a los siguientes ejes:

- a) Eje I. Programas de atención a las personas con necesidades de atención integral sociosanitaria.
 - b) Eje II. Programas de atención a las personas con necesidades educativas o de inserción laboral.
 - c) Eje III. Programas para el fomento de la seguridad ciudadana y prevención de la delincuencia.
2. Las diferentes convocatorias de subvenciones podrán priorizar, de entre los ejes y programas establecidos en el Anexo I, aquellos que serán subvencionables en función de las necesidades detectadas por la Consejería competente en materia de políticas sociales y/o, en su caso, las prioridades marcadas por la Administración General del Estado.
3. Los programas de interés general deberán reunir los requisitos que, para cada uno de ellos, se establece en el Anexo I, todas sus actividades deberán desarrollarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el período de ejecución deberá ajustarse a lo que establezca la correspondiente convocatoria.

Los programas de interés general que contemplen actividades a desarrollar en centros públicos de carácter social, educativos, sanitarios, sociosanitarios, penitenciarios o de carácter similar, deberán contar para su ejecución con el apoyo del responsable de dicho centro.

Artículo 28. Periodo de ejecución del programa.

Cada convocatoria recogerá el período en el que deben ejecutarse los programas subvencionados que, con carácter general, coincidirá con el año natural al que refiera la convocatoria y con independencia de la fecha en que se proceda a su publicación y resolución. Este período deberá ser tenido en cuenta por las entidades en la solicitud de del programa o programas respecto a su fecha de inicio y finalización.

Artículo 29. Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo y forma establecidos en el artículo 7, según Anexo II e irán acompañadas de la documentación, en original o copia, que se determina a continuación:
 - a) Memoria de la entidad solicitante conforme al modelo que figura como Anexo III.
 - b) Programa de interés general para el que se solicita subvención conforme al modelo que figura como Anexo IV. Deberá presentarse un modelo de Anexo IV para cada uno de los programas para los que se solicita subvención.



- c) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por la entidad para el mismo programa, conforme al modelo que figura como Anexo VI. Deberá presentarse un modelo de Anexo VI para cada uno de los programas para los que se solicita subvención.
- d) Estatutos vigentes de la entidad debidamente legalizados.
- e) Tarjeta de Identificación Fiscal.
- f) Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patrono u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.
- g) Certificado del Registro Nacional de Asociaciones o Fundaciones, según proceda, de inscripción de la entidad en el mencionado registro en el que conste que la entidad tiene sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que por la naturaleza de la entidad no sea necesario su inscripción. Este certificado sólo deberá ser aportado por las asociaciones o fundaciones de ámbito estatal que cuenten con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el supuesto de que por razón de su naturaleza no sea preceptiva la inscripción de la entidad en los registros anteriormente mencionado, deberá aportarse original o copia de la resolución o acto administrativo de creación.

Además, las entidades solicitantes podrán presentar, junto a la solicitud, a los efectos de evaluación de las solicitudes y de los programas de interés general establecidos en el artículo 30, en original o copia, la siguiente documentación:

- a) Convenios, resoluciones, certificados u otros documentos que acrediten la experiencia de la entidad en el desarrollo de programas o proyectos sociales en el año anterior al año de publicación de la convocatoria.
- b) Plan o programa estratégico de la entidad.
- c) Certificados de calidad en base a la Norma de ONG con calidad, ISO 9001:2008, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programa, en los que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Resolución de declaración de utilidad pública.
- e) Informe de auditoría de las cuentas anuales de la entidad referente al último ejercicio cerrado a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.
- f) Póliza de seguro de las personas voluntarias y del último recibo de pago de la misma.
- g) Certificación o información acreditativa actualizada de la vida laboral de la entidad.
- h) Convenio, resolución o cualquier otro documento que acredite la cofinanciación del programa para el que solicita financiación.



- i) Convenio, resolución, certificado, informe o cualquier otro documento que acredite la colaboración de alguna Administración pública en el desarrollo del programa.
2. No será necesario acompañar los documentos exigidos cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de la Junta de Extremadura, siempre que se haga constar en la solicitud la fecha en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y el órgano administrativo en el que fueron presentados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
3. La acreditación del resto de requisitos para obtener la condición de beneficiario y acceder a la subvención previstos en el artículo 4, y del resto de los méritos que alega la entidad para la evaluación de la solicitud y el programa, se realizará mediante la cumplimentación de los diferentes apartados de la solicitud y de los Anexos III y IV, declarando el representante legal la veracidad de los datos consignados en los mismos y responsabilizándose de los mismos.
4. Una misma entidad podrá solicitar subvención para la financiación de más de un programa de interés general. En el caso de que una entidad solicite subvención para la financiación de más de un programa deberá relacionar en el modelo de solicitud todos los programas para los que esa misma entidad solicita subvención y la cuantía solicitada para cada uno de los mismos y aportar, para cada uno de los programas solicitados, la documentación requerida respecto a los criterios objetivos de valoración de los programas presentados.

Artículo 30. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. Una vez recibidas las solicitudes y completadas, en su caso, la documentación, se procederá a la evaluación de las solicitudes y programas presentados conforme a los siguientes criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y la puntuación establecida para cada uno de ellos, con efectos a la fecha de publicación de la convocatoria salvo que los mismos establezcan una regulación diferente. Criterios de valoración:
 - 1.1. Criterios de valoración en relación con la propia entidad solicitante. Máximo 32 puntos conforme al siguiente desglose:
 - a) Especialización. Máximo 4 puntos.

Por cada programa o proyecto social que la entidad haya desarrollado en el año anterior al año de publicación de la convocatoria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigido al mismo colectivo o colectivos sociales a los que dirige su atención el programa para el que solicita subvención, se asignarán 0,50 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.
 - b) Implantación. Máximo 3 puntos.

Se valorará el número de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que la entidad ha desarrollado programas o proyectos sociales en el año anterior al año de publicación de la convocatoria, en los siguientes términos:



- 1.º La entidad acredita haber desarrollado programas o proyectos sociales en un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 1 punto.
- 2.º La entidad acredita haber desarrollado programas o proyectos sociales en dos o tres municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 2 puntos.
- 3.º La entidad acredita haber desarrollado programas o proyectos sociales en cuatro o más municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 3 puntos.

c) Estructura y capacidad de gestión. Máximo 8 puntos.

- 1.º Plan o programa estratégico de la entidad. 2 puntos.

La entidad cuenta con un plan o programa estratégico que permite conocer sus líneas estratégicas de actuación: 2 puntos.

- 2.º Presupuesto de la entidad. Máximo 4 puntos.

Se valorará el volumen del presupuesto anual de la entidad o, de la delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando ésta sea de ámbito nacional, en el año anterior a la publicación de la convocatoria en los siguientes términos:

- a. El presupuesto es de importe superior a 50.000,00 euros e igual o inferior a 100.000,00 euros: 1 punto.
- b. El presupuesto es de importe superior a 100.000,00 euros e igual o inferior a 250.000,00 euros: 2 puntos.
- c. El presupuesto es de importe superior a 250.000,00 euros e igual o inferior a 500.000,00 euros: 3 puntos.
- d. El presupuesto anual es de importe superior a 500.000,00 euros: 4 puntos.

- 3.º Representación equilibrada de mujeres y hombres. 1 punto.

Cuando exista representación equilibrada de mujeres y hombres en el órgano de representación de la entidad se asignará 1 punto. A tales efectos, se entiende por representación equilibrada, conforme a la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, aquella situación que garantiza la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto del órgano de representación de la entidad, cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento.

- 4.º Transparencia. 1 punto.

La entidad cuenta con página web actualizada en los últimos seis meses, en la que muestra los objetivos o fines de la entidad, así como los programas, proyectos y/o servicios que presta: 1 punto.



d) Calidad en la gestión. Máximo 2 puntos.

La entidad cuenta con certificados de calidad en vigor en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2008, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas: 2 puntos. En el caso de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura los certificados de calidad deberán indicar el alcance territorial de los mismos.

e) Sistemas de auditoría externa. Máximo 2 puntos.

La entidad cuenta con informe de auditoría externa de las cuentas anuales del último ejercicio cerrado a la publicación de la convocatoria: 2 puntos.

f) Participación social y voluntariado. Máximo 3 puntos.

Se valorará el número de personas voluntarias con el que cuenta la entidad, o, la delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando ésta sea de ámbito nacional, considerándose a estos efectos el que aparezca en la póliza de seguro del personal voluntario, en los siguientes términos:

- 1.º La entidad cuenta con 25 o más personas voluntarias y menos de 50 personas voluntarias: 1 punto.
- 2.º La entidad cuenta con 50 o más personas voluntarias y menos de 100 personas voluntarias: 2 puntos.
- 3.º La entidad cuenta con 100 o más personas voluntarias: 3 puntos.

g) Recursos humanos de la entidad. Máximo 6 puntos.

Se valorará el personal contratado por la entidad o, de la delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando ésta sea de ámbito nacional, considerándose a estos efectos el personal dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, con independencia de la modalidad de contrato y siempre que la jornada de trabajo sea igual o superior al 50 % de la jornada de trabajo ordinaria en la entidad, conforme al siguiente desglose:

- 1.º Personas contratadas con las que cuenta la entidad: por cada persona contratada por la entidad a fecha de publicación de la convocatoria con una antigüedad mínima de 180 días interrumpidos se asignarán 0,50 puntos hasta un máximo de 2 puntos.
- 2.º Personas en situación de exclusión social desempleadas e inscritas en los Servicios Públicos de Empleo contratadas: por cada persona en situación de exclusión social a las que refiere el artículo 2.1 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, contratada por la entidad o por empresas de inserción en las que la entidad solicitante tenga la consideración de entidad promotora a fecha de



publicación de la convocatoria se asignarán 0,50 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

3.º Personas con discapacidad. Se valorará el porcentaje de personas con discapacidad (grado de discapacidad igual o superior al 33 %) contratadas por la entidad sobre el total de personas contratadas a fecha de publicación de la convocatoria en los siguientes términos:

a. Más del 2 % y menos del 25 % de las personas contratadas por la entidad son personas con discapacidad: 0,75 puntos.

b. El 25 % o más, y menos del 50 %, de las personas contratadas por la entidad son personas con discapacidad: 1,50 puntos.

c. El 50 % o más de las personas contratadas por la entidad son personas con discapacidad: 2 puntos.

h) Antigüedad de la organización. Máximo 3 puntos.

1.º La entidad cuenta con una antigüedad de inscripción en el Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones o Fundaciones, según proceda, igual o superior a los 2 años e inferior a 5 años: 1 punto.

2.º La entidad cuenta con una antigüedad de inscripción en el Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones o Fundaciones, según proceda, igual o superior a 5 años e inferior a 10 años: 2 puntos.

3.º La entidad cuenta con una antigüedad de inscripción en el Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones o Fundaciones, según proceda, superior a 10 años: 3 puntos.

A los efectos de valoración de este criterio, cuando por razón de su naturaleza, la entidad solicitante no precise su inscripción en los registros anteriormente señalado, se valorará la antigüedad de la entidad atendiendo a la resolución o acto administrativo de creación.

i) Declaración de utilidad pública. 1 punto.

Cuando la entidad cuenta con declaración de utilidad pública se asignará 1 punto.

1.2. Criterios de valoración del programa de interés general para el que solicita subvención. Máximo 73 puntos, conforme al siguiente desglose:

a) Continuidad del programa. 15 puntos.

El programa para el que se solicita subvención ha sido subvencionado al amparo de las presentes bases reguladoras en la anterior convocatoria y desarrollado conforme a las mismas: 15 puntos.



b) Contenido del programa. 6 puntos.

El programa recoge información en todos y cada uno de sus apartados y existe claridad, concreción y coherencia en la información que se recoge en todos ellos: 6 puntos.

c) Diagnóstico social. Máximo 10 puntos.

Se valorará que el programa cuenta con un diagnóstico social de la situación sobre la que se pretende intervenir o una aproximación diagnóstica, conforme al siguiente desglose:

1.º El programa recoge un diagnóstico social que cuenta con un estudio de la necesidad social, el estudio sociodemográfico de la población destinataria y el análisis de la cobertura pública o privada de las necesidades sociales detectadas: 10 puntos.

2.º El programa recoge una aproximación diagnóstica a la necesidad social que pretende dar respuesta y de la población destinataria: 4 puntos.

d) Determinación de los objetivos. 4 puntos.

Los objetivos generales y específicos del programa se describen de manera detallada y están en relación con el diagnóstico social y las actividades que contempla el programa para su consecución: 4 puntos.

e) Actividades del programa. 4 puntos.

Las actividades que contempla el programa están correctamente descritas y en correspondencia con el diagnóstico del programa, con los objetivos que se pretenden conseguir y con el perfil de la población destinataria: 4 puntos.

f) Metodología del programa. 4 puntos.

La metodología del programa es la adecuada para el desarrollo de las actividades propuestas y la consecución de los objetivos y se adapta a las necesidades y características de la población destinataria: 4 puntos.

g) Impacto del programa. Máximo 4 puntos.

Se valorará el número de potenciales destinatarios finales del programa, atendiendo a destinatarios directos, claramente identificables en la evaluación del programa, conforme al siguiente desglose:

1.º El programa tiene como destinatarios finales directos a menos de 50 personas: 1 punto.

2.º El programa tiene como destinatarios finales directos a 50 o más personas y menos de 100 personas: 2 puntos.



3.º El programa tiene como destinatarios finales directos a 100 o más personas y menos de 200 personas: 3 puntos.

4.º El programa tiene como destinatarios finales directos a 200 o más personas: 4 puntos.

h) Contexto de desarrollo del programa. 4 puntos.

El municipio o municipios en los que se va a desarrollar el programa no cuenta con recurso público o privado subvencionado de similares características al programa que pretende desarrollarse o aún contando con tal recurso existe la necesidad de desarrollar el programa para dar cobertura a la población destinataria a la que se dirige: 4 puntos.

i) Ámbito de actuación del programa. Máximo 4 puntos.

El ámbito de actuación del programa, atendiendo al ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que se desarrolla el programa, se valorará conforme al siguiente desglose:

1.º El programa tiene un ámbito de actuación municipal: 1 punto.

2.º El programa tiene un ámbito de actuación comarcal: 2 puntos.

3.º El programa tiene un ámbito de actuación provincial: 3 puntos.

4.º El programa tiene un ámbito de actuación autonómico: 4 puntos.

j) Presupuesto del programa. 4 puntos.

El presupuesto del programa se encuentra suficientemente desglosado y existe coherencia entre éste y las actividades que contempla el programa, los destinatarios del programa y los recursos humanos a imputar a la subvención solicitada: 4 puntos.

k) Cofinanciación. Máximo 2 puntos.

El programa cuenta con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública, o financiación privada, se valorará conforme al siguiente desglose:

1.º El programa cuenta con una cofinanciación igual o superior al 5 % del coste total y menos del 30 %: 1 punto.

2.º El programa cuenta con una cofinanciación igual o superior al 30 % del coste total: 2 puntos.

l) Corresponsabilidad. Máximo 2 puntos.



El programa cuenta con aportación de fondos propios de la entidad (cuotas de socios, recursos propios de la entidad, etc. siempre que no se trate de fondos públicos o privados de carácter finalista) se valorará conforme al siguiente desglose:

1.º El programa cuenta con una cofinanciación igual o superior al 1 % del coste total y menos del 25 %: 1 punto.

2.º El programa cuenta con una cofinanciación igual o superior al 25 % del coste total: 2 puntos.

m) Recursos Humanos para el desarrollo del programa. Máximo 4 puntos.

El personal que la entidad aporta al programa ya sea personal voluntario o contratado, y, en su caso, el personal a contratar por la entidad para el desarrollo del mismo es el adecuado atendiendo a su número, la categoría profesional y especialidad, así como el período de dedicación al programa: 4 puntos.

n) Mecanismos de evaluación. Máximo 4 puntos.

El programa incluye indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos medibles y coherentes que permiten conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos y el impacto en la población destinataria del programa: 4 puntos.

ñ) Colaboración con otras Administraciones públicas. Máximo 2 puntos.

El programa cuenta, en su ejecución, con la colaboración de alguna Administración pública: 2 puntos.

2. Las solicitudes presentadas deberán obtener una puntuación mínima de 8,5 puntos en los criterios de valoración en relación con la propia entidad establecidos en el apartado anterior para que puedan evaluarse los programas solicitados.

3. En el supuesto de que una entidad solicite subvención para más de un programa, cada uno de ellos se valorará de manera independiente, siendo la puntuación total obtenida por cada uno de ellos, a los efectos de ser subvencionado y determinar la cuantía individualizada de la subvención, la suma de la puntuación total obtenida en los criterios de valoración en relación con la propia entidad más los criterios de valoración del programa para el que solicita subvención establecidos en este artículo.

Artículo 31. Cuantía individualizada de la subvención.

1. La cuantía individualizada de la subvención a conceder para la financiación de un programa se determinará, en función de la puntuación total obtenida conforme a los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en el artículo 30, la cuantía solicitada por la entidad para la financiación del programa y el crédito total disponible en la convocatoria, conforme a lo siguiente:



- a) Se procederá a ordenar de mayor a menor las solicitudes conforme a la puntuación total obtenida por cada programa presentado.
 - b) Se concederá la cuantía solicitada por la entidad para la financiación del programa finalmente aprobado, una vez deducida, si procede, la cuantía correspondiente a gastos no subvencionables y con el límite de cuantía individualizada máxima a conceder establecida en el apartado siguiente.
2. La cuantía individualiza máxima de subvención a conceder para la financiación de un programa será el 3 % de los créditos disponibles en la convocatoria. Asimismo, la cuantía máxima de subvención a conceder a una misma entidad, con independencia de los programas para los que solicite subvención será del 20 % de los créditos disponibles en la convocatoria.
 3. En el supuesto de que existan varias solicitudes de programa con la misma puntuación y no exista crédito en la convocatoria para atender la cuantía solicitada por todas ellas, se procederá al reparto equitativo del crédito disponible entre todas ellas, con el límite de la cuantía solicitada para la financiación del programa y la cuantía individualizada máxima establecida en este artículo. Si conforme a lo anterior, existiera crédito sobrante se continuará repartiendo de manera equitativa a los programa con igual puntuación hasta agotar el crédito disponible en la convocatoria.

Artículo 32. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, además de los dispuesto en el artículo 16, aquellos gastos que sean necesarios para la ejecución del programa subvencionado, que estén contemplados en el presupuesto del programa, se hallan realizado y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad al plazo establecido en este decreto para la justificación de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. En concreto, serán subvencionables los siguientes gastos:
 - a) Gastos de personal.

Serán subvencionables los gastos íntegros derivados del personal que la beneficiaria tenga ya contratado o contrate para el desarrollo del programa subvencionado (retribuciones, cuota a la seguridad social, retenciones de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e indemnizaciones por finalización de contrato y otros conceptos de carácter similar), siempre y cuando los puestos de trabajo del citado personal se ubiquen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las retribuciones de personal se subvencionarán hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Extremadura según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria.



Con carácter excepcional, serán subvencionables los gastos derivados de las colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales así como los gastos originados por la contratación de personal en régimen de arrendamiento de servicios, atendiendo a la naturaleza de las actividades del programa subvencionado.

b) Gastos de dietas y desplazamientos.

Serán subvencionables los gastos de dietas y desplazamientos del personal contratado para el desarrollo del programa, siempre que quede suficientemente justificado el motivo de la generación de tales gastos, así como su realización y que éstos guarden relación con el desarrollo del programa.

Los gastos de dietas y desplazamientos se subvencionarán hasta el límite de las cuantías establecidas en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

La cuantía máxima de estos gastos que podrá imputarse a la subvención será del 3 % de la subvención concedida.

c) Gastos del personal voluntario.

Serán subvencionables los gastos derivado de la participación de personal voluntario en el programa subvencionado tales como gastos de viajes, estancias, formación del personal voluntario, seguros y otros gastos de similares características.

d) Gastos de actividades.

Serán subvencionables los gastos en los que incurra la beneficiaria para el desarrollo de las actividades del programa subvencionado, como material fungible; material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares; gastos de manutención y alojamiento de los beneficiarios de las actividades; gastos derivados de las prestaciones económicas y/o en especie que, en su caso, se entreguen a los beneficiarios; gastos de transportes; gastos de alquileres; gastos de publicidad y difusión; gastos de seguros; y en general, todos aquellos necesarios para la ejecución del programa subvencionado.

e) Gastos indirectos.

Serán subvencionables los gastos indirectos, considerados como aquellos que no puedan vincularse directamente con un programa, pero que son necesarios para la realización del programa subvencionado. Se incluyen tanto los imputables a varios programas, como los gastos generales de estructura de la beneficiaria que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para llevar a cabo el programa y/o actividades del programa, y en concreto, los gastos de administración y gestión del programa subvencionado.

Los gastos indirectos se basarán en costes reales incurridos, soportados por facturas, debiendo ser porrateados con arreglo a un método justo y equitativo, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, que debe constar por



escrito. En todo caso, tales costes deben corresponder al período en que efectivamente se realiza el programa subvencionado.

La convocatoria podrá establecer el porcentaje máximo de gastos indirectos que podrán imputarse a la subvención y que, en todo caso, no superarán al 9 % de la subvención concedida.

3. En el caso de que la beneficiaria precise, para la ejecución del programa subvencionado, la realización de gastos que no estén contemplados en el presupuesto del programa previamente presentado, ésta podrá solicitar la modificación del programa presentado conforme a lo establecido en el artículo 35, a fin de poder imputar a la subvención concedida tales gastos.

Artículo 33. Justificación de la subvención.

1. La beneficiaria deberá justificar la subvención concedida en el plazo establecido conforme al artículo 17, aportando la documentación prevista en el presente artículo según la modalidad de justificación elegida.
2. En el caso de optar por la modalidad A. Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, la beneficiaria aportará la siguiente documentación por cada programa que haya sido subvencionado:
 - a) Memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado, con indicación de los objetivos conseguidos, actividades desarrolladas, beneficiarios del programa, recursos humanos y personal voluntario, así como las incidencias surgidas durante su desarrollo y las desviaciones acaecidas, conforme al modelo que se incorpora como Anexo VII.
 - b) Memoria económica justificativa del coste del programa, que deberá contener:
 - 1.º Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, conforme a la clasificación de gastos descrita en el artículo 32, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado, conforme al modelo que se incorpora como Anexo VIII.
 - 2.º Original o copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, asimismo, la documentación acreditativa del pago.
 - 3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el programa subvencionado, incluyendo los fondos propios, con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos al programa subvencionado. Esta relación vendrá incorporada en el mismo Anexo VIII, no siendo necesario acompañar la documentación acreditativa de tales gastos.



- 4.º Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías en los supuestos establecidas en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá aportarse original o copia, como mínimo, de las tres ofertas de diferentes proveedores que, en cumplimiento de dicha norma, deba haber solicitado la beneficiaria.
- c) Memoria o dossier de publicidad del programa donde se refleje claramente la financiación o cofinanciación, según proceda, conforme a las obligaciones de publicidad establecidas en el presente decreto y, en su caso, en la correspondiente convocatoria.
3. En el caso de optar por la modalidad B. Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, la beneficiaria aportará original del informe del auditor acompañado de la siguiente documentación por cada programa que haya sido subvencionado:
- a) Memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado, con indicación de los objetivos conseguidos, actividades desarrolladas, beneficiarios del programa, recursos humanos y personal voluntario, así como las incidencias surgidas durante su desarrollo y las desviaciones acaecidas, conforme al modelo que se incorpora como Anexo VII.
- b) Memoria económica abreviada justificativa del coste del programa, que deberá contener una relación de los gastos incurridos en la realización de las actividades del programa subvencionado, debidamente agrupados por cada concepto de gasto, conforme a la clasificación de gastos descrita en el artículo 32, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado, conforme al modelo que se incorpora como Anexo IX.
- c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías en los supuestos establecidas en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá aportarse original o copia, como mínimo, de las tres ofertas de diferentes proveedores que, en cumplimiento de dicha norma, deba de haber solicitado la beneficiaria.
- d) Memoria o dossier de publicidad del programa donde se refleje claramente la financiación o cofinanciación, según proceda, conforme a las obligaciones de publicidad establecidas en el presente decreto y, en su caso, en la correspondiente convocatoria.

Artículo 34. Obligaciones específicas.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 19, las beneficiarias de subvención para la financiación de programa de interés general deberán cumplir las siguientes obligaciones específicas:

- a) Ejecutar el programa subvencionado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- b) Que el personal, tanto contratado como voluntario, que participe en el desarrollo de las actividades del programa subvencionado cuente con certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, cuando se trate de actividades con menores, conforme establece la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- c) Tener suscrita una póliza de seguro u otra garantía financiera, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por el personal voluntario, cuando en las actividades del programa participe personal voluntario, conforme a lo exigido por el artículo 14 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- d) Abonar, al personal que participe en el desarrollo del programa, las retribuciones que legalmente le corresponda conforme a la normativa que le sea de aplicación, siendo la Junta de Extremadura ajena a toda relación laboral o de cualquier otro tipo con estos profesionales.

Artículo 35. Modificación del programa subvencionado y/o de la resolución de concesión.

1. El programa subvencionado deberá ejecutarse en sus propios términos. La beneficiaria podrá solicitar la modificación del programa subvencionado siempre y cuando dicha modificación no afecte a la finalidad y destino de la subvención concedida, no suponga un incremento de la cuantía concedida y no incida en los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en el artículo 30 aplicados para la concesión de la subvención o que, incidiendo, no afecten a la concurrencia.
2. Las circunstancias que pueden dar lugar a la modificación del programa, deberán ser puestas en conocimiento de la Consejería competente en materia de políticas sociales tan pronto como se tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de ejecución del programa.
3. La solicitud de modificación, debidamente motivada, se dirigirá por la beneficiaria a la Consejería competente en materia de políticas sociales, que dictará y notificará la resolución motivada autorizando o desestimando la realización de las modificaciones solicitadas. La citada Consejería procederá, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la presentación de la solicitud, a dictar y notificar la resolución de autorización o denegación de dicha solicitud. Transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud de autorización de modificación del programa.

No se autorizarán modificaciones que se deriven de circunstancias que, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el órgano concedente, hubieran supuesto la denegación de la misma.

Cuando la modificación del programa suponga una modificación de su coste total y/o de su plazo de ejecución, en un porcentaje igual o superior al 20 % inicial o, en su caso, reformulado, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos establecidos en artículo 20 de este decreto.



4. Cuando la beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación de la subvención que se han producido modificaciones del programa subvencionado, omitiendo el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, la Consejería competente en materia de políticas sociales podrá aceptar dicha modificación, siempre y cuando ésta no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y, en su caso, ésta no diera lugar a la modificación de la resolución de concesión. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder.

CAPÍTULO III

SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE REFORMA, REHABILITACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE INTERVENCIÓN SOCIAL DESTINADOS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL

Artículo 36. Objeto.

Las subvenciones a que se refiere este capítulo tienen como finalidad la financiación, total o parcial, de reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centros de intervención social destinados al desarrollo de programas de interés general previstos en el Anexo I de este decreto, que realicen las entidades del Tercer Sector de Acción Social y Cruz Roja Española, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan una ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de éstos centros, ya sean necesarias para su puesta en funcionamiento y/o para poder prestar a las personas una atención adecuada y de calidad.

Artículo 37. Centros de intervención social.

1. A los efectos de este decreto, se consideran centros de intervención social todos aquellos espacios físicos, inmuebles y/o conjunto de inmuebles, destinados al desarrollo de programas de interés general previstos en el Anexo I de este decreto cuya finalidad es cubrir las necesidades específicas de intervención social en personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, favoreciendo la promoción individual y/o colectiva y el ejercicio de derechos en igualdad, ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Con independencia de los requisitos establecidos en el artículo 4 para obtener la condición de beneficiario y acceder a la subvención, en el caso de que se solicite subvención para reforma y/o rehabilitación de centros de intervención social, la entidad solicitante deberá acreditar que dispone de titularidad suficiente sobre el espacio físico, inmueble y/o conjunto de inmuebles, caso de que sean éstos arrendados o cedidos, contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión, al menos por 20 años, y autorización del propietario para la realización de la reforma y/o rehabilitación.

**Artículo 38. Período de ejecución.**

Cada convocatoria recogerá el período en el que deben realizarse la reforma, rehabilitación y/o, en su caso, adquirirse el equipamiento que, con carácter general, coincidirá con el año natural al que refiera la convocatoria y con independencia de la fecha en que se proceda a su publicación y resolución. Este período deberá ser tenido en cuenta por las entidades en la solicitud de la subvención respecto a la realización de la reforma y/o rehabilitación, o en su caso, la adquisición del equipamiento de los centros de intervención social.

Artículo 39. Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo y forma establecidos en el artículo 7, según Anexo II e irán acompañadas de la documentación, en original o copia, que se determina a continuación:

- a) Memoria de la entidad solicitante conforme al modelo que figura como Anexo III.
- b) Memoria para la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centros de intervención social, conforme al modelo que figura como Anexo V.
- c) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por la entidad para la reforma, rehabilitación y/o, en su caso, la adquisición del equipamiento para el que se solicita subvención, conforme al modelo que figura como Anexo VI.
- d) Estatutos vigentes de la entidad debidamente legalizados.
- e) Tarjeta de Identificación Fiscal.
- f) Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patrono u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.
- g) Certificado del Registro Nacional de Asociaciones o Fundaciones, según proceda, de inscripción de la entidad en el mencionado registro en el que conste que la entidad tiene sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que por la naturaleza de la entidad no sea necesario su inscripción. Este certificado sólo deberá ser aportado por las asociaciones o fundaciones de ámbito estatal que cuenten con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, en función de la finalidad para la que solicita subvención, la entidad solicitante deberá presentar, en original o copia, la siguiente documentación:

- a) Cuando se solicite subvención para la financiación de reforma y/o rehabilitación de centros de intervención social: Proyecto de obra o, en su caso, memoria valorada de las obras a realizar, debidamente firmado por un arquitecto o técnico competente responsable del mismo, debidamente identificado, y, en caso de ser necesario contará con el visado del colegio profesional correspondiente.



- b) Cuando se solicite subvención para la financiación de equipamiento de centros de intervención social: Presupuesto de la empresa suministradora con indicación del coste por unidad y el importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar. Cuando el importe del coste del equipamiento supere los 18.000,00 euros, se deberán presentar como mínimo tres ofertas diferentes y justificarse, por la entidad solicitante, la elección de una de ellas.
2. Además, las entidades solicitantes podrán presentar, junto a la solicitud, a los efectos de evaluación de las solicitudes y de las reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento que solicite establecidos en el artículo 40, en original o copia, la siguiente documentación:
- a) Convenios, resoluciones, certificados u otros documentos que acrediten la experiencia de la entidad en el desarrollo de programas o proyectos sociales en el año anterior al año de publicación de la convocatoria.
- b) Plan o programa estratégico de la entidad.
- c) Certificados de calidad en base a la Norma de ONG con calidad, ISO 9001:2008, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programa, en los que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Resolución de declaración de utilidad pública.
- e) Informe de auditoría de las cuentas anuales de la entidad referente al último ejercicio cerrado a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.
- f) Póliza de seguro de las personas voluntarias y del último recibo de pago de la misma.
- g) Certificación o información acreditativa actualizada de la vida laboral de la entidad.
- h) Convenio, resolución o cualquier otro documento que acredite la cofinanciación del programa para el que solicita financiación.
3. No será necesario acompañar los documentos exigidos cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de la Junta de Extremadura, siempre que se haga constar en la solicitud la fecha en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y el órgano administrativo en el que fueron presentados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
4. La acreditación del resto de requisitos para obtener la condición de beneficiario y acceder a la subvención previstos en el artículo 4, y del resto de los méritos que alega la entidad para la evaluación de la solicitud y la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento que solicite, se realizará mediante la cumplimentación de los diferentes apartados de la solicitud y de los Anexos III y V, declarando el representante legal la veracidad de los datos consignados en los mismos y responsabilizándose de los mismos.



5. Una misma entidad podrá solicitar subvención para la financiación de más de una reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de un mismo centro de intervención social o para más de una reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de más de un centro de intervención social.

En el caso de que una entidad solicite subvención para la financiación de más de una reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de un mismo centro deberá relacionar en el modelo de solicitud todos los conceptos para los que solicita subvención y la cuantía solicitada para cada uno de los mismos.

En el caso de que una entidad solicite subvención para la financiación de más de una reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de más de un centro deberá presentar una solicitud para cada centro y relacionar en el modelo de solicitud todos los conceptos para los que solicita subvención y la cuantía solicitada para cada uno de los mismos.

Artículo 40. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. Una vez recibidas las solicitudes y completadas, en su caso, la documentación, se procederá a la evaluación de las solicitudes y de la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento presentado conforme a los siguientes criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y la puntuación establecida para cada uno de ellos, con efectos a la fecha de publicación de la convocatoria salvo que los mismos establezcan una regulación diferente. Criterios de valoración:

- 1.1. Criterios de valoración en relación con la propia entidad solicitante. Máximo 32 puntos conforme al siguiente desglose:

- a) Especialización. Máximo 4 puntos.

Por cada programa o proyecto social que la entidad haya desarrollado en el año anterior al año de publicación de la convocatoria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigido al mismo colectivo o colectivos sociales usuarios del centro de intervención social para el que se solicita la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento, se asignarán 0,50 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

- b) Implantación. Máximo 3 puntos.

Se valorará el número de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que la entidad ha desarrollado programas o proyectos sociales en el año anterior al año de publicación de la convocatoria, en los siguientes términos:

- 1.º La entidad acredita haber desarrollado programas o proyectos sociales en un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 1 punto.



2.º La entidad acredita haber desarrollado programas o proyectos sociales en dos o tres municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 2 puntos.

3.º La entidad acredita haber desarrollado programas o proyectos sociales en cuatro o más municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 3 puntos.

c) Estructura y capacidad de gestión. Máximo 8 puntos.

1.º Plan o programa estratégico de la entidad. 2 puntos.

La entidad cuenta con un plan o programa estratégico que permite conocer sus líneas estratégicas de actuación: 2 puntos.

2.º Presupuesto de la entidad. Máximo 4 puntos.

Se valorará el volumen del presupuesto anual de la entidad o, de la delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando ésta sea de ámbito nacional, en el año anterior a la publicación de la convocatoria en los siguientes términos:

a. El presupuesto es de importe superior a 50.000,00 euros e igual o inferior a 100.000,00 euros: 1 punto.

b. El presupuesto es de importe superior a 100.000,00 euros e igual o inferior a 250.000,00 euros: 2 puntos.

c. El presupuesto es de importe superior a 250.000,00 euros e igual o inferior a 500.000,00 euros: 3 puntos.

d. El presupuesto anual es de importe superior a 500.000,00 euros: 4 puntos.

3.º Representación equilibrada de mujeres y hombres. 1 punto.

Cuando exista representación equilibrada de mujeres y hombres en el órgano de representación de la entidad se asignará 1 punto. A tales efectos, se entiende por representación equilibrada, conforme a la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, aquella situación que garantiza la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto del órgano de representación de la entidad, cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento.

4.º Transparencia. 1 punto.

La entidad cuenta con página web actualizada en los últimos seis meses, en la que muestra los objetivos o fines de la entidad, así como los programas, proyectos y/o servicios que presta: 1 punto.



d) Calidad en la gestión. Máximo 2 puntos.

La entidad cuenta con certificados de calidad en vigor en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2008, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas: 2 puntos. En el caso de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura los certificados de calidad deberán indicar el alcance territorial de los mismos.

e) Sistemas de auditoría externa. Máximo 2 puntos.

La entidad cuenta con informe de auditoría externa de las cuentas anuales del último ejercicio cerrado a la publicación de la convocatoria: 2 puntos.

f) Participación social y voluntariado. Máximo 3 puntos.

Se valorará el número de personas voluntarias con las que cuenta la entidad, o, la delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando ésta sea de ámbito nacional, considerándose a estos efectos el que aparezca en la póliza de seguro del personal voluntario, en los siguientes términos:

1.º La entidad cuenta con 25 o más personas voluntarias y menos de 50 personas voluntarias: 1 punto.

2.º La entidad cuenta con 50 o más personas voluntarias y menos 100 personas voluntarias: 2 puntos.

3.º La entidad cuenta con 100 o más personas voluntarias: 3 puntos.

g) Recursos humanos de la entidad. Máximo 6 puntos.

Se valorará el personal contratado por la entidad o, de la delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando ésta sea de ámbito nacional, considerándose a estos efectos el personal dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, con independencia de la modalidad de contrato y siempre que la jornada de trabajo sea igual o superior al 50 % de la jornada de trabajo ordinaria en la entidad, conforme al siguiente desglose:

1.º Personas contratadas con las que cuenta la entidad: por cada persona contratada por la entidad a fecha de publicación de la convocatoria con una antigüedad mínima de 180 días interrumpidos se asignarán 0,50 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

2.º Personas en situación de exclusión social desempleadas e inscritas en los Servicios Públicos de Empleo contratadas: por cada persona en situación de exclusión social a las que refiere el artículo 2.1 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, contratada por la entidad o por empresas de inserción en las que la entidad



solicitante tenga la consideración de entidad promotora a fecha de publicación de la convocatoria se asignarán 0,50 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

3.º Personas con discapacidad. Se valorará el porcentaje de personas con discapacidad (grado de discapacidad igual o superior al 33 %) contratadas por la entidad sobre el total de personas contratadas a fecha de publicación de la convocatoria en los siguientes términos:

a. Más del 2 % y menos del 25 % de las personas contratadas por la entidad son personas con discapacidad: 0,75 puntos.

b. El 25 % o más, y menos del 50 %, de las personas contratadas por la entidad son personas con discapacidad: 1,50 puntos.

c. El 50 % o más de las personas contratadas por la entidad son personas con discapacidad: 2 puntos.

h) Antigüedad de la organización. Máximo 3 puntos.

1.º La entidad cuenta con una antigüedad de inscripción en el Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones o Fundaciones, según proceda, igual o superior a los 2 años e inferior a 5 años: 1 punto.

2.º La entidad cuenta con una antigüedad de inscripción en el Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones o Fundaciones, según proceda, igual o superior a 5 años e inferior a 10 años: 2 puntos.

3.º La entidad cuenta con una antigüedad de inscripción en el Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones o Fundaciones, según proceda, superior a 10 años: 3 puntos.

A los efectos de valoración de este criterio, cuando por razón de su naturaleza, la entidad solicitante no precise su inscripción en los registros anteriormente señalado, se valorará la antigüedad de la entidad atendiendo a la resolución o acto administrativo de creación.

i) Declaración de utilidad pública. 1 punto.

Cuando la entidad cuenta con declaración de utilidad pública se asignará 1 punto.

1.2. Criterios de valoración de reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centro de intervención social para el que solicita subvención. Máximo 68 puntos, conforme al siguiente desglose:

a) Necesidad de la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento. Máximo 12 puntos.

Se valorará la necesidad de desarrollar la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento para el que se solicita subvención, conforme a lo siguiente:



1.º Está justificada la necesidad de acometer la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento, aunque ésta no supone una necesidad para el desarrollo de las actividades habituales del centro e intervención con los usuarios: 6 puntos.

2.º Está justificada la necesidad de acometer la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento y ésta supone una necesidad para el desarrollo de las actividades habituales del centro e intervención con los usuarios: 12 puntos.

b) Urgencia de la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento. Máximo 12 puntos.

Se valorará la urgencia en el desarrollo de la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento para el que solicita subvención, conforme a lo siguiente:

1.º La reforma, rehabilitación y/o equipamiento pretende subsanar una deficiencia que no supone o puede no suponer un peligro para la seguridad de los usuarios del centro: 6 puntos.

2.º La reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento pretende subsanar una deficiencia que supone o puede suponer un peligro para la seguridad de los usuarios del centro: 12 puntos.

c) Tipo de reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento. Máximo 12 puntos.

Se valorará si la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento para el que se solicita subvención conlleva una mejora de las condiciones de accesibilidad universal, conforme a lo siguiente:

1.º La reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento conlleva una mejora de las condiciones de accesibilidad física conforme a la normativa de accesibilidad: 6 puntos.

2.º La reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento conlleva una mejora de las condiciones de accesibilidad física conforme a la normativa de accesibilidad y además incluye mejora de accesibilidad sensorial y/o cognitivas: 12 puntos.

d) Tipología de centro de intervención social. Máximo 12 puntos.

Se valorará la tipología de centro de intervención social para el que se solicita la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento en los siguientes términos:

1.º La reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento se realiza en centros de intervención social o espacios de éstos destinados a dependencias administrativas: 2 puntos.



- 2.º La reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento se realiza en centros de intervención social o espacios de éstos destinados a dependencias administrativas de atención al público: 6 puntos.
- 3.º La reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento se realiza en centros de intervención social o espacios de atención a usuarios de carácter no administrativo que no tiene la consideración de centros de intervención social o espacios residenciales: 8 puntos.
- 4.º La reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento se realiza en centros de intervención social de carácter residencial (atención 24 horas): 12 puntos.

e) Incremento de la capacidad de atención del centro de intervención social tras la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento. Máximo 10 puntos.

Se valorará el incremento en la capacidad de atención del centro de intervención social tras la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento, en los siguientes términos:

- 1.º La reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento del centro de intervención social no supone un incremento de la capacidad asistencial del centro de intervención social: 0 puntos.
- 2.º La reforma, rehabilitación y/o equipamiento del centro de intervención social supone un incremento de 10 o menos usuarios: 5 puntos.
- 3.º La reforma, rehabilitación y/o equipamiento del centro de intervención social supone un incremento en más de 10 usuarios: 10 puntos.

f) Cofinanciación de la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento para la que se solicita subvención. Máximo 10 puntos.

Se valorará la existencia de cofinanciación de la reforma, rehabilitación y/o adquisición del centro de intervención social para la que se solicita subvención, entendiéndose por cofinanciación cualquier aportación de fondos propios de la entidad solicitante o de otras fuentes de financiación pública provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública, o financiación privada, conforme al siguiente desglose:

- 1.º Cofinanciación igual o superior al 1 % del coste total y menos del 15 %: 2 puntos.
- 2.º Cofinanciación igual o superior al 15 % del coste total y menos del 30 %: 4 puntos.
- 3.º Cofinanciación igual o superior al 30 % del coste total y menos del 45 %: 6 puntos.



- 4.º Cofinanciación igual o superior al 45 % del coste total y menos del 55 %: 8 puntos.
 - 5.º Cofinanciación igual o superior al 55 % del coste total: 10 puntos.
2. Las solicitudes presentadas deberán obtener una puntuación mínima de 8,5 puntos en los criterios de valoración en relación con la propia entidad establecidos en el apartado anterior para que pueda evaluarse la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento solicitada.
 3. En el supuesto de que una entidad solicite subvención para más de una reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento, se valorará de manera independiente, siendo la puntuación total obtenida por cada una de ellas, a los efectos de ser subvencionada y determinada la cuantía individualizada de la subvención, la suma de la puntuación total obtenida en los criterios de valoración en relación con la propia entidad más los criterios de valoración de reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento, establecidos en este artículo.

Artículo 41. Cuantía individualizada de la subvención.

1. La cuantía individualizada de la subvención a conceder para la financiación de la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centro de intervención social se determinará, en función de la puntuación total obtenida conforme a los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en el artículo 40, la cuantía solicitada por la entidad para la financiación de la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento y el crédito total disponible en la convocatoria, conforme a lo siguiente:
 - a) Se procederá a ordenar de mayor a menor las solicitudes conforme a la puntuación total obtenida.
 - b) Se concederá la cuantía solicitada por la entidad para la financiación de la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento, una vez deducida, si procede, la cuantía correspondiente a gastos no subvencionables y con el límite de cuantía máxima a conceder establecida en el apartado siguiente.
2. La cuantía individualiza máxima de subvención a conceder para la financiación de una reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de un centro de intervención social será el 5 % de los créditos disponibles en la convocatoria.

Asimismo, la cuantía máxima de subvención a conceder a una misma entidad, con independencia de las reformas, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento para los que solicite subvención será del 20 % de los créditos disponibles en la convocatoria.
3. En el supuesto de que existan varias solicitudes de reforma, rehabilitación o adquisición de equipamiento de un centro de intervención social con la misma puntuación y no exista crédito en la convocatoria para atender la cuantía solicitada por todas ellas, se procederá al reparto equitativo del crédito disponible entre todas ellas, con el límite de la cuantía



solicitada para la financiación de la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento y la cuantía individualizada máxima establecida en este artículo. Si conforme a lo anterior, existiera crédito sobrante se continuará repartiendo de manera equitativa a las solicitudes con igual puntuación hasta agotar el crédito disponible en la convocatoria.

Artículo 42. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, además de los dispuestos en el artículo 16, aquellos gastos que sean necesarios para la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centro de intervención social, estén contemplados en el presupuesto de la actividad, se hallan realizado y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad al plazo establecido en este decreto para la justificación de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En el caso de que la beneficiaria precise para la ejecución de la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento subvencionado la realización de gastos que no se hayan especificado en el presupuesto presentado, ésta podrá solicitar la modificación del presupuesto conforme a lo establecido en el artículo 45, a fin de poder imputar a la subvención concedida tales gastos.

Artículo 43. Justificación de la subvención.

1. La beneficiaria deberá justificar la subvención concedida en el plazo establecido conforme al artículo 17, aportando la documentación prevista en el presente artículo según la modalidad de justificación elegida.
2. En el caso de optar por la modalidad A. Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, la beneficiaria aportará la siguiente documentación por cada reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento que haya sido subvencionado:
 - a) Certificación de obra por el 100 % del coste total de la actividad subvencionada, desglosado por capítulos, conceptos e importes, cuando se trate de subvenciones de reforma y/o rehabilitación.
 - b) Memoria económica justificativa, que deberá contener:
 - 1.º Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado, conforme al modelo que se incorpora como Anexo VIII.
 - 2.º Original o copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, asimismo, la documentación acreditativa del pago.



- 3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento subvencionado, incluyendo los fondos propios, con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada. Esta relación vendrá incorporada en el mismo Anexo VIII, no siendo necesario acompañar la documentación acreditativa de tales gastos.
 - 4.º Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías en los supuestos establecidos en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá aportarse original o copia, como mínimo, de las tres ofertas de diferentes proveedores que, en cumplimiento de dicha norma, deba haber solicitado la beneficiaria. Esta documentación sólo habrá de presentarse en el caso de haberse recibido subvención para la financiación de reforma y/o rehabilitación, dado que conforme establece el artículo 39.1 párrafo segundo letra b) de este decreto, en el caso de solicitar subvención para la financiación de equipamiento, esta documentación deberá presentarse junto a la solicitud.
 - c) Memoria o dossier fotográfico respecto a la reforma y/o rehabilitación desarrollada, y/o en su caso, del equipamiento adquirido. Cuando la subvención se haya concedido para el desarrollo de reforma y/o rehabilitación se deberán incluir fotografías de la situación inicial del espacio, inmueble o conjunto de inmuebles antes de la realización de la reforma y/o rehabilitación y la situación tras la realización de la reforma y/o rehabilitación.
 - d) Memoria o dossier de publicidad donde se refleje claramente la financiación o cofinanciación, según proceda, conforme a las obligaciones de publicidad establecidas en el presente decreto y, en su caso, en la correspondiente convocatoria.
3. En el caso de optar por la modalidad B. Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, la beneficiaria aportará original del informe del auditor acompañado de la siguiente documentación por cada reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento que haya sido subvencionado:
- a) Memoria económica abreviada justificativa del coste de la reforma, rehabilitación y/o del equipamiento adquirido, que deberá contener una relación de los gastos incurridos, debidamente agrupados por cada concepto de gasto, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado, conforme al modelo que se incorpora como Anexo IX.
 - b) Memoria o dossier fotográfico respecto a la reforma y/o rehabilitación desarrollada, y/o en su caso, del equipamiento adquirido. Cuando la subvención se haya concedido para el desarrollo de reforma y/o rehabilitación se deberán incluir fotografías de la situación inicial del espacio, inmueble o conjunto de inmuebles antes de la realización de la reforma y/o rehabilitación y la situación tras la realización de la reforma y/o rehabilitación.



- c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías en los supuestos establecidas en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá aportarse original o copia, como mínimo, de las tres ofertas de diferentes proveedores que, en cumplimiento de dicha norma, deba de haber solicitado la beneficiaria. Esta documentación sólo habrá de presentarse en el caso de haberse recibido subvención para la financiación de reforma y rehabilitación, dado que conforme establece el artículo 39.1 párrafo segundo letra b) de este decreto, en el caso de solicitar subvención para la financiación de equipamiento, esta documentación deberá presentarse junto a la solicitud.
- d) Memoria o dossier de publicidad donde se refleje claramente la financiación o cofinanciación, según proceda, conforme a las obligaciones de publicidad establecidas en el presente decreto y, en su caso, en la correspondiente convocatoria.

Artículo 44. Obligaciones específicas.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 19, las beneficiarias de subvención para la financiación de reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centros de intervención social deberán cumplir las siguientes obligaciones específicas:

- a) En el supuesto de reforma y/o rehabilitación de centros de intervención social, la beneficiaria deberá destinar dicho centro al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante cinco años desde la fecha de finalización de la justificación de la subvención establecida en este decreto.
- b) En el supuesto de adquisición de equipamiento de centros de intervención social, la beneficiaria deberá destinar dicho equipamiento al fin concreto para el que se concedió la subvención, al menos, durante dos años desde la fecha de finalización de la justificación de la subvención establecida en este decreto.

En lo no previsto en el presente artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 36.4 y 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 45. Modificación de la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento subvencionado y/o de la resolución de concesión.

1. La reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento subvencionado deberá ejecutarse en sus propios términos. La beneficiaria podrá solicitar la modificación de la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento subvencionado siempre y cuando dicha modificación no afecte a la finalidad y destino de la subvención concedida, no suponga un incremento de la cuantía concedida y no incida en los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en el artículo 40 aplicados para la concesión de la subvención o que, incidiendo, no afecten a la concurrencia.
2. Las circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento subvencionado deberán ser puestas en conocimiento de la



Consejería competente en materia de políticas sociales tan pronto como se tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad.

3. La solicitud de modificación, debidamente motivada, se dirigirá por la beneficiaria a la Consejería competente en materia de políticas sociales, que dictará y notificará la resolución motivada autorizando o desestimando la realización de las modificaciones solicitadas. La citada Consejería procederá, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la presentación de la solicitud, a dictar y notificar la resolución de autorización o denegación de dicha solicitud. Transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud de autorización de modificación de la actividad.

No se autorizarán modificaciones que se deriven de circunstancias que, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el órgano concedente, hubieran supuesto la denegación de la misma.

Cuando la modificación de la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento suponga una modificación de su coste total y/o de su plazo de ejecución, en un porcentaje igual o superior al 20 % inicial o, en su caso, reformulado, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos establecidos en artículo 20 de este decreto.

4. Cuando la beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación de la subvención que se han producido modificaciones de la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento subvencionado, omitiendo el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, la Consejería competente en materia de políticas sociales podrá aceptar dicha modificación, siempre y cuando ésta no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y, en su caso, ésta no diera lugar a la modificación de la resolución de concesión. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder.

Disposición transitoria única. Aplicación del criterio objetivo regulado en el artículo 30.1.2.a) del presente decreto.

A los procedimientos que se tramiten al amparo de la primera convocatoria de las subvenciones establecidas en el presente decreto, se tendrá en cuenta a la hora de la valoración y ponderación del criterio objetivo de valoración previsto en el artículo 30.1.2.a) "Continuidad del programa. El programa para el que se solicita subvención ha sido subvencionado al amparo de las presentes bases reguladoras en la anterior convocatoria y desarrollado conforme a las mismas: 15 puntos", el programa que haya sido subvencionado por la Administración General del Estado al amparo de la Resolución de 18 de mayo de 2016, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se convocan subvenciones estatales destinadas a la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de políticas sociales para que dicte cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto, así como a modificar o desarrollar los anexos que se acompañan al mismo, a excepción del Anexo I.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de septiembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



ANEXO I
PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL

Relación de programas, prioridades y requisitos de los programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

EJE I.- PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON NECESIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL SOCIOSANITARIA.		
Código	Denominación del Programa	
1	Programas de urgencia.	
	Código	Prioridades
	1.1	Programas destinados a la cobertura de bienes de primera necesidad de las personas y familias más necesitadas.
	1.2	Programas de mediación, apoyo y asesoramiento para las personas y familias más vulnerables.
	1.3	Programas de voluntariado dirigidos a la atención de personas sin apoyo familiar con enfermedades crónicas y/o larga duración en hospitales, centros residenciales o servicios domiciliarios.
	1.4	Programas para la formación de voluntariado para paliar las situaciones de urgencia social.
2	Programas de intervención para familias con necesidades especiales de atención integral sociosanitaria.	
	Código	Prioridades
	2.1	Los programas que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos.
	2.2	Los programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.
	2.3	Los programas que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes en la zona.
	2.4	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
3	Programas de promoción de relaciones familiares saludables mediante la prevención y gestión de la conflictividad familiar.	
	Código	Prioridades
	3.1	Programas de orientación e intervención psicoterapéutica para familias que presentan conflictividad familiar.
	3.2	Programas de mediación familiar como proceso de negociación no conflictiva en las situaciones de ruptura de la pareja.
	3.3	Programas para la promoción de los Puntos de Encuentro Familiar para fomentar los espacios de encuentro.
4	Programas de apoyo a la crianza saludable y positiva de los hijos y las hijas.	
	Código	Prioridades
	4.1	Actividades que se desarrollen en zonas desfavorecidas o en el ámbito rural o que incluyan intervenciones en entornos familiares de especial vulnerabilidad o dificultad social.
	4.2	Los proyectos que contemplen actuaciones en las áreas de salud, seguimiento escolar, pautas de crianza y socialización, entre otras.
	4.3	Intervenciones a cargo de profesionales especializados en atención a las familias realizadas mediante visitas domiciliarias al núcleo familiar o intervenciones grupales.
	4.4	Actuaciones dirigidas a la difusión, sensibilización o promoción de la parentalidad positiva.
5	Programas de prevención y promoción de la salud dirigidos a la población inmigrante.	
	Código	Prioridades
	5.1	Programas de prevención e información dirigidos a la vacunación infantil.



	5.2	Programas dirigidos a la población inmigrante de salud sexual y reproductiva.
	5.3	Programas de investigación o análisis sobre la prevalencia de determinadas enfermedades en la población de origen inmigrante y sobre los determinantes de salud de esta población.
	5.4	Programas que supongan la realización de talleres de formación y el diseño de materiales con el fin de erradicar la mutilación genital.
	5.5	Programas que fomenten la mediación socio sanitaria.
	5.6	Programas que fomenten la formación de profesionales de la salud en el ámbito intercultural.
6	Programas de atención sociosanitaria destinados a personas sin hogar y sin alojamiento digno.	
	Código	Prioridades
	6.1	Programas dirigidos al establecimiento de equipos multidisciplinares de trabajo de calle de atención sociosanitaria.
	6.2	Programas de creación de dispositivos de acogida en periodo de convalecencia para personas sin hogar con alta hospitalaria y personas con enfermedades terminales, que carezcan de vivienda y otras redes de apoyo.
	6.3	Programas de alojamiento temporal en pisos tutelados y centros de día, centros de acogida y alojamiento de media y larga estancia.
	6.4	Programas de atención a personas sin hogar que garanticen la vivienda primero siguiendo modelos como el denominado "housing first".
	6.5	Programas para la formación y promoción del voluntariado en atención a estas personas.
7	Programas de promoción y educación para la salud de la población gitana, con especial incidencia en las mujeres.	
	Código	Prioridades
	7.1	Programas de información, sensibilización y capacitación en materia de salud.
	7.2	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
8	Programas de atención integral dirigidos a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad.	
	Código	Prioridades
	8.1	Programas de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal.
	8.2	Programas que fomenten el apoyo al envejecimiento activo de las personas con discapacidad.
	8.3	Programas que promuevan la prevención, identificación y diagnóstico precoz de deficiencias.
	8.4	Programas culturales, deportivos y de participación en general en los que se favorezca la presencia conjunta de personas con y sin discapacidad.
	8.5	Programas de investigación en el ámbito sociosanitario que permitan mejorar la autonomía personal de las personas con discapacidad.
	8.6	Programas de creación de sistemas de información y estadísticos que permitan la evaluación de la situación de las personas con discapacidad para poder mejorar su calidad de vida.
	8.7	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
	8.8	Proyectos de transporte y movilidad puerta a puerta para fomento de la autonomía.
	8.9	Programas que promuevan la autonomía personal facilitando la comunicación, la movilidad y accesibilidad de las personas con discapacidad.
	8.10	Programas de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal a través de la utilización de tecnologías, productos o servicios relacionados con la información y la comunicación.
	8.11	Programas de apoyo y asesoramiento a familias y personas cuidadoras de personas con discapacidad.



9 Programas de apoyo y descanso para familiares cuidadores de personas con discapacidad.		
Código	Prioridades	
9.1	Programas que promuevan el desarrollo de las habilidades y competencias adecuadas en las familias y personas cuidadoras.	
9.2	Programas que promuevan servicios transitorios de alojamiento de familias desplazadas por motivos médicos y en periodos de convalecencia.	
9.3	Programas que promuevan servicios de respiro.	
9.4	Programas dirigidos a familias monoparentales, a mujeres con discapacidad, a familias cuyo progenitor sea persona con discapacidad y a familias en el medio rural.	
9.5	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.	
10 Programas dirigidos a promover la salud integral de las mujeres.		
Código	Prioridades	
10.1	Programas dirigidos a la educación de la salud sexual y reproductiva en todo el ciclo vital.	
10.2	Programas dirigidos a proporcionar el bienestar de las mujeres embarazadas y menores en gestación y a las madres en situación de postparto y lactancia.	
10.3	Programas dirigidos a la prevención de los problemas de salud específicos de mujeres (menopausia, oncológicos, etc.).	
10.4	Programas integrales de atención a la salud de las mujeres víctimas de las distintas formas de violencia contra la mujer, y de sus hijas e hijos.	
10.5	Programas integrales de atención a la salud de mujeres en situación de prostitución.	
10.6	Programas integrales de atención a la salud de las mujeres que se encuentran en situaciones vulnerables y/o de exclusión social.	
10.7	Programas de promoción de hábitos de vida saludables mediante la intervención socioeducativa que fomente la participación de las mujeres.	
10.8	Programas de formación y promoción del voluntariado en estos programas.	
11 Programas de atención sociosanitaria dirigida a personas reclusas, exreclusas y sometidas a medidas alternativas.		
Código	Prioridades	
11.1	Prevención, educación para la salud-formación de mediadores, reducción de daños, deshabitación, incorporación social.	
11.2	Plazas en régimen de internado a pacientes terminales.	
11.3	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.	
12 Programas de atención sociosanitaria dirigidos a jóvenes.		
Código	Prioridades	
12.1	Programas de educación para la salud que establezcan actuaciones en la prevención de enfermedades de transmisión sexual, trastornos de la conducta alimentaria, y embarazos no deseados.	
12.2	Programas de educación vial que contemplen actuaciones encaminadas a la sensibilización y prevención de accidentes de tráfico entre los jóvenes.	
12.3	Programas dirigidos preferentemente a jóvenes en situación desfavorecida o en riesgo de exclusión social.	
12.4	Programas que favorezcan la participación y formación de voluntarios.	
13 Programas de atención integral a las personas mayores a través de servicios que faciliten su permanencia en el domicilio y en su entorno social y familiar, así como los dirigidos al apoyo de sus familias y cuidadores.		
Código	Prioridades	
13.1	Programas dirigidos a personas mayores con cargas familiares o que vivan solas.	
13.2	Programas dirigidos a personas mayores dependientes.	



	13.3	Programas dirigidos a personas mayores que vivan en grandes ciudades y en municipios del ámbito rural y que estén en situación de especial dificultad.
	13.4	Programas dirigidos a personas mayores incapacitadas legalmente.
	13.5	Programas de apoyo a las familias y a los cuidadores, preferentemente a los cuidadores familiares.
	13.6	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
14	Programas de apoyo al mantenimiento de redes de servicios de atención sociosanitaria a personas con adicciones.	
	Código	Prioridades
	14.1	Aquellos programas que desarrollen las acciones incluidas en el Plan de Acción 2013-2016 de la Estrategia Nacional sobre Drogas.
	14.2	Aquellos programas dirigidos a la prevención y tratamiento de la ludopatía.
	14.3	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
15	Programas de apoyo al mantenimiento de servicios de atención a personas con VIH y Sida.	
	Código	Prioridades
	15.1	Programas de mantenimiento de pisos de acogida para personas con VIH/Sida en situación de exclusión social y/o procesos inmunológicos severos.
	15.2	Programas de apoyo integral – bio-psico-social a personas con VIH/ Sida.
	15.3	Programas de intervención asistencial y seguimiento de la adherencia al tratamiento antirretroviral en personas VIH/Sida.
	15.4	Las establecidas en el Plan Estratégico de prevención y control de VIH y otras infecciones de transmisión sexual, 2013 – 2016 o, en su caso, el Plan que se encuentre en vigor.
	15.5	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
EJE II.- PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS O DE INSERCIÓN LABORAL.		
16	Programas de promoción de la educación, sanidad y calidad de vida infantil y protección de los derechos de la infancia.	
	Código	Prioridades
	16.1	Programas que se desarrollen con niños y niñas en situación de riesgo.
	16.2	Programas que se desarrollen en servicios educativos o de tiempo libre en áreas desfavorecidas y/o zonas de riesgo social.
	16.3	Programas para el desarrollo de la línea telefónica de Apoyo al Menor, 116.111.
	16.4	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
17	Programas de atención integral educativa y socio-sanitaria en servicios residenciales para infancia en situación de dificultad social.	
	Código	Prioridades
	17.1	Los programas innovadores que contemplen criterios de evaluación, apliquen estándares de calidad generales y de accesibilidad.
	17.2	Programas que incluyan aspectos de mediación intercultural para facilitar la adaptación del menor al centro, además de la relación de los técnicos con las familias.
18	Programas de fomento de la atención a menores con necesidades educativas y sociosanitarias, promocionando su necesidad de integración en un medio familiar, mediante la adopción y el acogimiento.	
	Código	Prioridades
	18.1	Acogimientos familiares de menores hasta seis años y principalmente hasta tres años.
	18.2	Programas que incluyan actividades de preparación y/o apoyo post adoptivo a las familias y a los niños.



	18.3	Programas de buenas prácticas que, bajo la evidencia científica, contemplen criterios de calidad y evaluación en el acogimiento familiar.
19	Programas para la prevención y atención educativa y socio-sanitaria ante la violencia hacia la infancia.	
	Código	Prioridades
	19.1	Actuaciones con familias y/o menores en situación de riesgo de maltrato infantil.
	19.2	Actuaciones dirigidas a la prevención e intervención del abuso y la explotación sexual infantil.
	19.3	Actuaciones dirigidas a la prevención, detección y/o intervención del maltrato en las redes sociales.
	19.4	Actuaciones dirigidas a la prevención, detección, atención y seguimiento al maltrato infantil en el ámbito educativo y de servicios sociales.
	19.5	Actuaciones dirigidas a la prevención, detección y lucha contra la violencia entre iguales.
	19.6	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
20	Programas de inserción laboral de jóvenes en situación de dificultad social, que hayan estado bajo una medida de protección.	
	Código	Prioridades
	20.1	Programas de acompañamiento psicopedagógico en los itinerarios de inserción laboral.
	20.2	Pisos asistidos o de emancipación.
	20.3	Programas de desarrollo de actividades formativas y seguimiento laboral de los jóvenes contratados.
	20.4	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
21	Programas dirigidos a facilitar la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.	
	Código	Prioridades
	21.1	Servicios con comedor para hijos/as de padres y madres trabajadores/as.
	21.2	Servicios sin comedor complementarios de las funciones de cuidado que realiza la familia.
	21.3	Servicios de atención socioeducativa a niños/as y familias del medio rural y población dispersa, llevados a cabo en la propia casa o en otro espacio autorizado por la Administración competente.
	21.4	Servicios que se presten en zonas de fuerte crecimiento demográfico o de nueva creación con población socialmente desfavorecida o en zonas rurales
	21.5	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
22	Programas de inserción laboral para familias que se encuentran en situación de especial dificultad.	
	Código	Prioridades
	22.1	Los programas que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos o de riesgo social.
	22.2	Los programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.
	22.3	Los programas que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes en la zona.
	22.4	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
23	Programas de acceso al empleo para personas en situación o en riesgo de exclusión.	
	Código	Prioridades
	23.1	Programas que faciliten el acceso al empleo por cuenta propia o ajena que combinen diferentes actuaciones como información, orientación, formación, práctica laboral y acceso al microcrédito.
	23.2	Programas que contemplen acciones de carácter integral con el fin de favorecer la inclusión activa a través del empleo.
	23.3	Programas de formación y promoción del voluntariado en estos programas.



24		Programas de inserción sociolaboral y educativa dirigidos a la población gitana.
	Código	Prioridades
	24.1	Programas de formación dirigidos a potenciar el acceso de las personas gitanas al empleo, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, así como su inserción sociolaboral a través de itinerarios personalizados.
	24.2	Programas de formación empresarial destinados al mantenimiento sostenible de las actividades de autoempleo de la población gitana, tales como la venta ambulante.
	24.3	Programas de formación de mediadores y mediadoras interculturales en los ámbitos del empleo, acción social, educación, vivienda y salud.
	24.4	Programas para fomentar la educación infantil, la escolarización obligatoria, el refuerzo educativo extraescolar, la prevención del absentismo y abandono escolar, así como la continuidad y permanencia en los estudios en los niveles medios y superiores.
	24.5	Programas integrales de adultos, especialmente mujeres, que incluyan actividades de alfabetización, de aprendizaje para la participación social
	24.6	Programas socio-formativos destinados a personas gitanas internadas en centros penitenciarios.
	24.7	Programas de acompañamiento social a familias gitanas en actuaciones de realojamiento o de acceso a vivienda normalizada.
	24.8	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
25		Programas dirigidos a promover la inserción sociolaboral de los jóvenes y personas desempleadas de larga duración.
	Código	Prioridades
	25.1	Programas para jóvenes dirigidos a la búsqueda de empleo mediante la adquisición de valores, competencias y habilidades.
	25.2	Programas que promuevan la igualdad en el empleo entre la población juvenil.
	25.3	Programas para jóvenes que cumplan con los objetivos del Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil.
	25.4	Programas que desarrollen sistemas de reconocimiento formal o no formal de competencias y habilidades que puedan ser obtenidas mediante la acción voluntaria.
	25.5	Programas de formación y promoción del voluntariado.
26		Programas que fomenten la cultura emprendedora, la creación de empresas y el autoempleo, especialmente entre los jóvenes.
	Código	Prioridades
	26.1	Programas que fomenten la cultura emprendedora entre los jóvenes.
	26.2	Programas que contengan acciones de información, motivación y asesoramiento en la elaboración de proyectos empresariales.
	26.3	Programas que desarrollen acciones formativas a emprendedores y emprendedoras.
	26.4	Programas de voluntariado que favorezcan el desarrollo intergeneracional entre personas mayores voluntarias y jóvenes en la creación de empresas.
27		Programas educativos para la trasmisión de valores solidarios entre los jóvenes.
	Código	Prioridades
	27.1	Programas que elaboren o desarrollen contenidos educativos o experiencias que favorezcan valores de solidaridad, convivencia, tolerancia, igualdad y participación entre los jóvenes.
	27.2	Programas de voluntariado en espacios de educación formal o no formal, que desarrollen contenidos educativos o experiencias que favorezcan los valores de la solidaridad, inclusión educativa y la participación comprometida de los jóvenes.
	27.3	Programas de voluntariado que favorezcan el compromiso del profesorado y de la dirección de los centros escolares en la programación de actividades escolares o extraescolares.



28		Programas para la inserción sociolaboral de las mujeres.	
	Código	Prioridades	
	28.1	Programas de formación en nuevos sectores de empleo o que impliquen acuerdos con empresas que garanticen la inserción profesional de un número de mujeres por programa o por empresa.	
	28.2	Programas de formación a colectivos con especiales dificultades o que incluyan itinerarios de inserción.	
	28.3	Programas que ofrezcan oportunidades de empleo y autoempleo a mujeres que vivan en el mundo rural	
	28.4	Programas de promoción de la actividad empresarial de las mujeres	
	28.5	Programas dirigidos a vigilar el cumplimiento de la normativa laboral en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, especialmente, la igualdad salarial.	
	28.6	Programas que faciliten la conciliación entre la vida personal, laboral y familiar.	
		28.6.1. Programas que faciliten la reincorporación al trabajo de las mujeres, tras un periodo de inactividad por cuidado de familia.	
		28.6.2. Programas que faciliten la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en el trabajo.	
		28.6.3. Programas que fomenten la integración de la perspectiva de género en la actividad profesional	
	28.7	Programas que fomenten la integración personal, social y laboral de mujeres en situación de exclusión social y/o de especial vulnerabilidad.	
	28.8	Programas que fomenten la integración personal, social y laboral de mujeres víctimas de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra la mujer.	
	28.9	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.	
29		Programas dirigidos a favorecer la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.	
	Código	Prioridades	
	29.1	Programas que combinen actividades de diferente naturaleza.	
	29.2	Programas que posibiliten la inserción laboral de las personas con discapacidad de acceso al empleo a través del conocimiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.	
	29.3	Programas que faciliten el establecimiento por cuenta propia de personas con discapacidad.	
	29.4	Programas de información de las condiciones, obligaciones y beneficios de la contratación de personas con discapacidad a pequeñas y medianas empresas.	
	29.5	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.	
30		Programas para la inserción sociolaboral de personas reclusas, exreclusas y sometidas a medidas alternativas.	
	Código	Prioridades	
	30.1	Formación ocupacional y para el empleo.	
	30.2	Asesoramiento personal y jurídico, desarrollo personal, pisos de acogida para permisos de salida, creación de unidades dependientes, salidas programadas de tipo terapéutico, programas de igualdad y derechos humanos.	
	30.3	Educación para la salud, idiomas.	
	30.4	Programas de acompañamiento sociolaboral.	
	30.5	Atención a personas con adicciones, personas con VIH y Sida y otras patologías polivalentes.	
	30.6	Formación ocupacional y para empleo.	
	30.7	Asesoramiento personal y jurídico.	



30.8	Programas formativos de idiomas, informática y actividades ocupacionales, programas deportivos, programas de actividades lúdicas, de ocio y ocupación del tiempo libre.																								
30.9	Programas de acompañamiento sociolaboral, formativos, educacionales, culturales y deportivos para internos/as en régimen abierto.																								
30.10	Asesoramiento personal y jurídico, programas de integración en los valores del sistema democrático y en los valores de la cultura occidental.																								
30.11	Programas de orientación e inserción laboral dirigidos específicamente a mujeres.																								
30.12	Salidas programadas con niños y niñas destinadas a favorecer su integración en el entorno social.																								
30.13	Programas de inserción y orientación laboral para jóvenes.																								
30.14	Apoyo, información, asesoramiento personal y jurídico, apoyo a personas mayores, personas con enfermedades crónicas y con necesidad de cuidados paliativos.																								
30.15	Apoyo terapéutico a las personas con abuso o dependencia de drogas.																								
30.16	Participación en programas formativos, laborales, culturales, de educación vial, sexual, de defensa del medio ambiente, de protección de los animales, de igualdad de trato y no discriminación.																								
30.17	Formación de las personas voluntarias.																								
31	Programas para la inserción sociolaboral de las personas migrantes.																								
	<table border="1"><thead><tr><th>Código</th><th>Prioridades</th></tr></thead><tbody><tr><td>31.1</td><td>Programas de información, orientación social y cívica, formación, asesoramiento legal, traducción e interpretación, mediación social e intercultural dirigidos a inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional.</td></tr><tr><td>31.2</td><td>Programas para la mediación social e intercultural ámbito educativo, sanitario, vecinal y social y/o promuevan la participación social.</td></tr><tr><td>31.3</td><td>Programas de acogida integral para la atención de las necesidades básicas y de apoyo a la inserción a personas inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional</td></tr><tr><td>31.4</td><td>Programas de información, orientación, formación y asesoramiento sociolaboral a través de itinerarios personalizados de acompañamiento, intermediación y seguimiento en el proceso de búsqueda de empleo e inserción laboral.</td></tr><tr><td>31.5</td><td>Programas que tengan como objetivo facilitar y favorecer la reagrupación familiar de personas inmigrantes.</td></tr><tr><td>31.6</td><td>Programas que tengan como objetivo el retorno voluntario de las personas inmigrantes a sus países de origen y que favorezcan la reinserción social</td></tr><tr><td>31.7</td><td>Programas de apoyo y facilitación de la movilidad geográfica de los trabajadores inmigrantes dentro de todo el territorio nacional.</td></tr><tr><td>31.8</td><td>Programas dirigidos a la asistencia de emigrantes españoles retornados a nuestro país, durante el tiempo necesario para poder acogerse a los sistemas generales de atención.</td></tr><tr><td>31.9</td><td>Programas que promuevan la sensibilización, la igualdad de oportunidades, la lucha contra el racismo y la xenofobia y la convivencia intercultural en barrios con una presencia significativa de población inmigrante.</td></tr><tr><td>31.10</td><td>Programas destinados al pago de los costes de trámites en los consulados de los países de origen, así como los desplazamientos</td></tr><tr><td>31.11</td><td>Formación y promoción del voluntariado en estos programas.</td></tr></tbody></table>	Código	Prioridades	31.1	Programas de información, orientación social y cívica, formación, asesoramiento legal, traducción e interpretación, mediación social e intercultural dirigidos a inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional.	31.2	Programas para la mediación social e intercultural ámbito educativo, sanitario, vecinal y social y/o promuevan la participación social.	31.3	Programas de acogida integral para la atención de las necesidades básicas y de apoyo a la inserción a personas inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional	31.4	Programas de información, orientación, formación y asesoramiento sociolaboral a través de itinerarios personalizados de acompañamiento, intermediación y seguimiento en el proceso de búsqueda de empleo e inserción laboral.	31.5	Programas que tengan como objetivo facilitar y favorecer la reagrupación familiar de personas inmigrantes.	31.6	Programas que tengan como objetivo el retorno voluntario de las personas inmigrantes a sus países de origen y que favorezcan la reinserción social	31.7	Programas de apoyo y facilitación de la movilidad geográfica de los trabajadores inmigrantes dentro de todo el territorio nacional.	31.8	Programas dirigidos a la asistencia de emigrantes españoles retornados a nuestro país, durante el tiempo necesario para poder acogerse a los sistemas generales de atención.	31.9	Programas que promuevan la sensibilización, la igualdad de oportunidades, la lucha contra el racismo y la xenofobia y la convivencia intercultural en barrios con una presencia significativa de población inmigrante.	31.10	Programas destinados al pago de los costes de trámites en los consulados de los países de origen, así como los desplazamientos	31.11	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
Código	Prioridades																								
31.1	Programas de información, orientación social y cívica, formación, asesoramiento legal, traducción e interpretación, mediación social e intercultural dirigidos a inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional.																								
31.2	Programas para la mediación social e intercultural ámbito educativo, sanitario, vecinal y social y/o promuevan la participación social.																								
31.3	Programas de acogida integral para la atención de las necesidades básicas y de apoyo a la inserción a personas inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional																								
31.4	Programas de información, orientación, formación y asesoramiento sociolaboral a través de itinerarios personalizados de acompañamiento, intermediación y seguimiento en el proceso de búsqueda de empleo e inserción laboral.																								
31.5	Programas que tengan como objetivo facilitar y favorecer la reagrupación familiar de personas inmigrantes.																								
31.6	Programas que tengan como objetivo el retorno voluntario de las personas inmigrantes a sus países de origen y que favorezcan la reinserción social																								
31.7	Programas de apoyo y facilitación de la movilidad geográfica de los trabajadores inmigrantes dentro de todo el territorio nacional.																								
31.8	Programas dirigidos a la asistencia de emigrantes españoles retornados a nuestro país, durante el tiempo necesario para poder acogerse a los sistemas generales de atención.																								
31.9	Programas que promuevan la sensibilización, la igualdad de oportunidades, la lucha contra el racismo y la xenofobia y la convivencia intercultural en barrios con una presencia significativa de población inmigrante.																								
31.10	Programas destinados al pago de los costes de trámites en los consulados de los países de origen, así como los desplazamientos																								
31.11	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.																								
32	Programas de inserción sociolaboral para personas con infección VIH/Sida.																								
	<table border="1"><thead><tr><th>Código</th><th>Prioridades</th></tr></thead><tbody><tr><td>32.1</td><td>Programas de apoyo y acompañamiento en la búsqueda de empleo en su proceso de inserción laboral.</td></tr><tr><td>32.2</td><td>Programas de coordinación entre entidades, empresas y sindicatos para búsqueda de puesto de trabajo.</td></tr><tr><td>32.3</td><td>Programas de formación dirigida, capacitación y búsqueda activa de empleo para potenciar el acceso y la inserción laboral</td></tr><tr><td>32.4</td><td>Formación y promoción del voluntariado en estos programas.</td></tr></tbody></table>	Código	Prioridades	32.1	Programas de apoyo y acompañamiento en la búsqueda de empleo en su proceso de inserción laboral.	32.2	Programas de coordinación entre entidades, empresas y sindicatos para búsqueda de puesto de trabajo.	32.3	Programas de formación dirigida, capacitación y búsqueda activa de empleo para potenciar el acceso y la inserción laboral	32.4	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.														
Código	Prioridades																								
32.1	Programas de apoyo y acompañamiento en la búsqueda de empleo en su proceso de inserción laboral.																								
32.2	Programas de coordinación entre entidades, empresas y sindicatos para búsqueda de puesto de trabajo.																								
32.3	Programas de formación dirigida, capacitación y búsqueda activa de empleo para potenciar el acceso y la inserción laboral																								
32.4	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.																								



33	Programas residenciales y de ejecución de medidas en medio abierto para menores en conflicto social, susceptibles de materialización por las Organizaciones no Gubernamentales.	
	Código	Prioridades
	33.1	Programas que establezcan mecanismos de coordinación que hagan más eficaz la integración de los menores en el contexto familiar, social, educativo y laboral.
	33.2	Programas innovadores y que contemplen criterios de calidad y evaluación para mejora de la intervención en medio abierto y en los servicios residenciales.
	33.3	Programas que contemplen la mediación intercultural para facilitar la adaptación del menor al centro, además de la relación del equipo técnico con las familias.
EJE III.- PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA.		
34	Programas para la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de sus víctimas.	
	Código	Prioridades
	34.1	Programas de información, formación y sensibilización dirigidos a prevenir la comisión de delitos de violencia contra las mujeres.
	34.2	Programas que coadyuven a la seguridad y protección integral de sus víctimas y sus hijos e hijas.
	34.3	Programas dirigidos a grupos especialmente vulnerables (mujeres con discapacidad, mujeres del medio rural, mujeres mayores, mujeres inmigrantes, entre otros).
	34.4	Programas de promoción y formación del voluntariado para el acompañamiento y apoyo a las víctimas de delitos relacionados con la violencia contra las mujeres.
35	Programas destinados a reforzar la atención y orientación a víctimas de discriminación, odio e intolerancia.	
	Código	Prioridades
	35.1	Programas destinados a prestar atención integral a los casos de discriminación recibidos en el servicio u oficina especializada.
	35.2	Programas que tengan como objetivo la formación de los profesionales encargados de prestar asistencia y tramitar las reclamaciones y denuncias de las víctimas de discriminación.
	35.3	Programas de información y sensibilización dirigidos a la ciudadanía en general y, en particular, a los grupos de población que presentan mayor vulnerabilidad ante la discriminación.
	35.4	Programas de promoción y formación del voluntariado para el acompañamiento y apoyo a las víctimas.



EJE I.- PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON NECESIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL SOCIOSANITARIA.

1. Programas de urgencia.

Descripción: Los programas tendrán como objetivo principal promover la inclusión social atendiendo las necesidades básicas, urgentes y puntuales de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad para garantizar su salud.

Las prestaciones y actividades subvencionables deberán ir destinadas a la población en exclusión con carácter general, sin limitaciones debidas a la posible pertenencia de los destinatarios de las mismas a la propia organización, ni podrán financiar los servicios o el pago de cuotas a la entidad que proporciona la ayuda.

Estas ayudas no podrán destinarse a la entrega de cantidades dinerarias directamente al beneficiario, excepto en los pagos de las mensualidades de alquiler y gastos de suministros de la vivienda del usuario (luz, agua, teléfono y gas).

Prioridades:

1.1 Programas destinados a la cobertura de bienes de primera necesidad de las personas y familias más necesitadas mediante: comedores sociales, entrega de alimentos, ropa y productos de higiene; ayuda para el pago de recibos de suministros, transporte público y gastos sanitarios; así como aquellos gastos de las familias más vulnerables con hijos a cargo, derivados de su escolarización (financiación de libros, uniformes y material escolar y gastos de comedor y transporte escolar).

1.2 Programas de mediación, apoyo y asesoramiento para las personas y familias más vulnerables con el fin de prevenir la exclusión residencial que puedan derivar en situaciones de extrema necesidad. Se contempla el pago de recibos de alquileres y de estancias cortas en alojamientos (hostales, pensiones, otros) y la mediación para el alquiler de viviendas.

1.3 Programas de voluntariado dirigidos a la atención de personas sin apoyo familiar con enfermedades crónicas y/o larga duración en hospitales, centros residenciales o servicios domiciliarios.

1.4 Programas para la formación de voluntariado para paliar las situaciones de urgencia social.

Requisitos:

Los programas deberán describir concreta y ampliamente cómo se van a desarrollar las actuaciones, así como describir las acciones de acompañamiento previstas para la inclusión social de los destinatarios de las ayudas, además de concretar los perfiles y criterios establecidos para su selección.

Los programas deberán acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con los servicios sociales de atención social básica del municipio o municipios en los que se desarrolla el programa, salvo en los casos de programas de voluntariado.



2. Programas de intervención para familias con necesidades especiales de atención integral socio sanitaria.

Descripción: Los programas contemplan actuaciones de intervención sociosanitaria para familias que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Familias que hayan sido víctimas de acciones violentas o en cuyo seno se produzca violencia familiar, dando preferencia a la intervención con las víctimas, con especial atención a los menores afectados.
- Familias en las que convivan personas con necesidades especiales de cuidado, especialmente niños, niñas y adolescentes.

Prioridades:

- 2.1. Los programas que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos.
- 2.2. Los programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.
- 2.3. Los programas que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes en la zona.
- 2.4. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas deberán contemplar intervenciones sociosanitarias de carácter integral individualizadas por grupo familiar.

3. Programas de promoción de relaciones familiares saludables mediante la prevención y gestión de la conflictividad familiar.

Descripción: Los programas están dirigidos a facilitar pautas y recursos a las familias que se enfrentan a situaciones de conflictividad generada por las interacciones entre sus miembros, que contribuyan a prevenir situaciones de riesgo o reducir los efectos negativos sobre la salud de los mismos. Se destinan prioritariamente a familias que por sus bajos ingresos no pueden acceder a la oferta privada existente.

Prioridades:

- 3.1. Programas de orientación e intervención psicoterapéutica para familias que presentan conflictividad familiar, con el fin de prevenir o tratar situaciones de riesgo que puedan generar un deterioro del bienestar emocional y físico de sus miembros o de la convivencia familiar, incluyendo la intervención ante situaciones de violencia filio-parental.
- 3.2. Programas de mediación familiar como proceso de negociación no conflictiva en las situaciones de ruptura de la pareja y otros supuestos de conflictividad familiar donde esté indicada, primando en todo el proceso el interés de los menores.



3.3. Programas para la promoción de los Puntos de Encuentro Familiar para fomentar los espacios de encuentro adecuados para el ejercicio de los derechos y deberes parentales después de la ruptura de pareja, u otras situaciones derivadas de sentencias judiciales o resoluciones administrativas en las que deba facilitarse el encuentro entre el menor y el progenitor no custodio y/o la familia biológica, en un entorno seguro que garantice el bienestar emocional y físico de los mismos.

Requisitos:

Los programas se dirigirán preferentemente a familias desfavorecidas o en situación de conflicto, y se garantizará en todo caso la gratuidad para aquellas unidades familiares con ingresos inferiores al doble del IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples).

Las intervenciones serán, en todo caso, individualizadas por núcleo familiar.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas deberán contar con la experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen y formar parte de un equipo multidisciplinar, en especial en los programas de puntos de encuentro familiares, con el fin de poder intervenir en situaciones de alta conflictividad familiar y visitas tuteladas.

Los programas deben contar con el visto bueno de la Dirección General competente en materia de políticas sociales.

Los puntos de encuentro familiar deben contar con un protocolo de actuación específico para los casos de violencia de género.

4. Programas de apoyo a la crianza saludable y positiva de los hijos y las hijas.

Descripción: Estos programas deberán estar orientados a fortalecer la capacidad y la responsabilidad familiar y comunitaria para mejorar las condiciones de salud, promoviendo estilos de vida familiares saludables y facilitando a las personas que ejercen responsabilidades parentales pautas de crianza positivas de los niños y las niñas y adolescentes a su cargo, atendiendo al interés superior de los mismos, en un entorno no violento.

Prioridades:

4.1. Actividades que se desarrollen en zonas desfavorecidas o en el ámbito rural o que incluyan intervenciones en entornos familiares de especial vulnerabilidad o dificultad social.

4.2. Los proyectos que contemplen actuaciones en las áreas de salud, seguimiento escolar, pautas de crianza y socialización, entre otras.

4.3. Intervenciones a cargo de profesionales especializados en atención a las familias realizadas mediante visitas domiciliarias al núcleo familiar o intervenciones grupales.

Se valorará especialmente que la intervención profesional contemple las orientaciones recogidas en la Guía de buenas prácticas en parentalidad positiva, editada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Federación Española de Municipios y Provincias, de acuerdo con lo previsto en el Plan Integral de Apoyo a la Familia 2015-2017.



4.4. Actuaciones dirigidas a la difusión, sensibilización o promoción de la parentalidad positiva.

Requisitos:

Los profesionales que lleven a cabo estos programas deberán contar con la experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que vayan a desarrollar.

5. Programas de prevención y promoción de la salud dirigidos a la población inmigrante.

5.1. Programas de prevención e información dirigidos a la vacunación infantil.

5.2. Programas dirigidos a la población inmigrante de salud sexual y reproductiva.

5.3. Programas de investigación o análisis sobre la prevalencia de determinadas enfermedades en la población de origen inmigrante y sobre los determinantes de salud de esta población.

5.4. Programas que supongan la realización de talleres de formación y el diseño de materiales con el fin de erradicar la mutilación genital.

5.5. Programas que fomenten la mediación socio sanitaria.

5.6. Programas que fomenten la formación de profesionales de la salud en el ámbito intercultural.

Requisitos:

Los profesionales que lleven a cabo estos programas deberán contar con la experiencia y formación adecuada a la atención que vayan a desarrollar.

6. Programas de atención sociosanitaria destinados a personas sin hogar y sin alojamiento digno.

Descripción: Los programas tienen como objetivo establecer estrategias de carácter integral para favorecer la rehabilitación y la progresiva inclusión social de personas sin hogar, que permitan la implementación de la Estrategia Nacional Integral para Personas Sin Hogar.

Prioridades:

6.1 Programas dirigidos al establecimiento de equipos multidisciplinares de trabajo de calle de atención sociosanitaria que favorezcan el acceso al sistema de salud normalizado, y a recursos de atención e intervención social, y que actúen en coordinación con el conjunto de la red de recursos.

6.2 Programas de creación de dispositivos de acogida en periodo de convalecencia para personas sin hogar con alta hospitalaria y personas con enfermedades terminales, que carezcan de vivienda y otras redes de apoyo.



6.3 Programas de alojamiento temporal en pisos tutelados y centros de día, centros de acogida y alojamiento de media y larga estancia, con el fin de prevenir o paliar su deterioro físico y problemas de salud especialmente la enfermedad mental, alcoholismo, adicciones y otros estados asociados a su situación de sin hogar.

6.4. Programas de atención a personas sin hogar que garanticen la vivienda primero siguiendo modelos como el denominado "housing first".

6.5 Programas para la formación y promoción del voluntariado en atención a estas personas.

Requisitos:

Los programas deberán acreditar, por escrito, su colaboración con los servicios sociales de atención social básica del municipio o zona de actuación, y en el caso de los programas dirigidos a los enfermos terminales y convalecientes, deberán acreditar su colaboración con los servicios sanitarios.

Los programas deberán recoger ampliamente las acciones concretas para la inclusión social de sus destinatarios y concretar el número de beneficiarios directos, las características de los mismos en relación a las acciones a desarrollar y los criterios establecidos para su selección.

7. Programas de promoción y educación para la salud de la población gitana, con especial incidencia en las mujeres.

Descripción: Los programas van destinados a mejorar la situación de salud de la población gitana, en especial de las mujeres, con el fin de reducir las desigualdades en salud respecto a la población general.

Prioridades:

7.1. Programas de información, sensibilización y capacitación en materia de salud, que contengan aspectos educativos y de adquisición de habilidades relacionadas con el desarrollo de hábitos de vida saludables y preventivos. Merecerán especial consideración aquellos programas orientados al empoderamiento de mujeres gitanas como agentes de promoción integral de la salud así como aquellos programas dirigidos a la formación en mediación intercultural de los profesionales sociosanitarios.

7.2. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas deberán describir ampliamente las actuaciones concretas, indicar el número de personas beneficiarias directas, especificar los perfiles de exclusión y los criterios establecidos para su selección. Los horarios de las actividades deberán ser diseñados de acuerdo con las necesidades e intereses de las mujeres.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención y/o formación que realicen.



8. Programas de atención integral dirigidos a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad.

Descripción: Programas sociosanitarios dirigidos a mejorar la calidad de vida, la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad favoreciendo su permanencia en el entorno en que desarrollan su vida.

Prioridades:

8.1. Programas de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal, incluyendo el apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica; el apoyo a personas con discapacidad con alteraciones de la salud mental; la inclusión de personas con discapacidad que, además, se encuentran en otras situaciones que incrementan su exclusión social (tales como, personas con discapacidad sin hogar, personas con discapacidad de etnia gitana, madres con discapacidad solteras, personas con discapacidad extranjeras); y a mujeres con discapacidad, especialmente a aquéllas con cargas familiares, o que vivan en el medio rural.

8.2. Programas que fomenten el apoyo al envejecimiento activo de las personas con discapacidad.

8.3. Programas que promuevan la prevención, identificación y diagnóstico precoz de deficiencias.

8.4. Programas culturales, deportivos y de participación en general en los que se favorezca la presencia conjunta de personas con y sin discapacidad.

8.5. Programas de investigación en el ámbito sociosanitario que permitan mejorar la autonomía personal de las personas con discapacidad.

8.6. Programas de creación de sistemas de información y estadísticos que permitan la evaluación de la situación de las personas con discapacidad para poder mejorar su calidad de vida.

8.7. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

8.8. Proyectos de transporte y movilidad puerta a puerta para fomento de la autonomía.

8.9 Programas que promuevan la autonomía personal facilitando la comunicación, la movilidad y accesibilidad de las personas con discapacidad.

8.10 Programas de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal a través de la utilización de tecnologías, productos o servicios relacionados con la información y la comunicación u otros servicios que faciliten dicha autonomía personal, su permanencia en el domicilio y su entorno social y familiar, incluidos aquellos relacionados con la accesibilidad de cualquier tipo a entornos, servicios y productos.

8.11 Programas de apoyo y asesoramiento a familias y personas cuidadoras de personas con discapacidad.

**Requisitos:**

Deberán estar establecidos los criterios sociales a aplicar para la selección de los usuarios y el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.

9. Programas de apoyo y descanso para familiares cuidadores de personas con discapacidad.

Descripción: Los programas tienen como objetivo el apoyo y el descanso para las familias cuidadoras que tienen a su cargo personas con discapacidad, favoreciendo su permanencia en el domicilio familiar.

Prioridades:

9.1. Programas que promuevan el desarrollo de las habilidades y competencias adecuadas en las familias y personas cuidadoras para el ejercicio de cuidado, apoyo, atención y educación de las personas con discapacidad, y/o en situación de dependencia, que tienen a su cargo; así como la ayuda mutua familiar.

9.2. Programas que promuevan servicios transitorios de alojamiento de familias desplazadas por motivos médicos y en periodos de convalecencia.

9.3. Programas que promuevan servicios de respiro, tales como servicios de acompañamiento circunstancial diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana, en periodos vacacionales, descansos en postoperatorios, y otros servicios transitorios análogos.

9.4. Programas dirigidos a familias monoparentales, a mujeres con discapacidad, a familias cuyo progenitor sea persona con discapacidad y a familias en el medio rural, que tienen a su cargo personas con discapacidad.

9.5. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Que estén establecidos los criterios sociales a aplicar para la selección de las personas usuarias y el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.

10. Programas dirigidos a promover la salud integral de las mujeres.

Descripción: Programas que fortalezcan la salud de las mujeres durante todo su ciclo vital y en situaciones de especial vulnerabilidad.

Prioridades:

10.1. Programas dirigidos a la educación de la salud sexual y reproductiva en todo el ciclo vital (menores, mujeres en edad fértil, mayores), en el ámbito de la promoción de la salud y de la prevención de la enfermedad.

10.2. Programas dirigidos a proporcionar el bienestar de las mujeres embarazadas y menores en gestación a ya las madres en situación de postparto y lactancia.



10.3. Programas dirigidos a la prevención de los problemas de salud específicos de mujeres (menopausia, oncológicos, etc.).

10.4. Programas integrales de atención a la salud de las mujeres víctimas de las distintas formas de violencia contra la mujer, y de sus hijas e hijos.

10.5. Programas integrales de atención a la salud de mujeres en situación de prostitución.

10.6. Programas integrales de atención a la salud de las mujeres que se encuentran en situaciones vulnerables y/o de exclusión social.

10.7. Programas de promoción de hábitos de vida saludables mediante la intervención socioeducativa que fomente la participación de las mujeres a través de actividades formativas y la participación de las mujeres a través de actividades culturales y de tiempo libre, con especial repercusión en su salud y en la de su familia.

10.8. Programas de formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas deberán concretar los perfiles de exclusión social y los criterios establecidos para la selección de las mujeres con dicho perfil.

Los programas deberán contemplar un sistema de evaluación de resultados.

La entidad solicitante presentará una declaración en la que manifieste su intención de colaborar con los servicios públicos competentes.

11. Programas de atención sociosanitaria dirigida a personas reclusas, exreclusas y sometidas a medidas alternativas.

Descripción: Programas de atención sanitaria y rehabilitación a personas con adicciones, de atención sociosanitaria y rehabilitación psicosocial a personas con enfermedad mental, de atención sociosanitaria a personas afectadas por el VIH/SIDA y otras enfermedades, a personas con discapacidad física o intelectual, y a personas transexuales.

Prioridades:

11.1. Prevención, educación para la salud-formación de mediadores, reducción de daños, deshabituación, desintoxicación, incorporación social.

11.2. Plazas en régimen de internado a pacientes terminales, apoyo e información, prevención, educación para la salud-mediadores de salud, apoyo a enfermos crónicos, atención a enfermos con necesidad de cuidados paliativos, atención sociosanitaria y rehabilitación psicosocial a personas con enfermedad mental, atención a personas con patología dual, y de apoyo a la rehabilitación psiquiátrica.

11.3. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

**Requisitos:**

Los programas deben especificar el centro penitenciario y/o provincia de actuación.

Los programas deben adaptarse a las instrucciones de intervención de Organizaciones no Gubernamentales y entidades colaboradoras dictadas por las Administraciones Penitenciarias competentes. Debe acompañarse de memoria de evaluación de los resultados obtenidos en el caso de programas que hayan estado en funcionamiento con anterioridad, y no debe constar informe desfavorable de los mismos por parte de los centros penitenciarios donde se hayan llevado a cabo.

En el caso de los programas de atención sociosanitaria a personas afectadas por el VIH/SIDA y otras enfermedades, son requisitos:

Que los programas faciliten la excarcelación de estos reclusos a través de casas de acogida y/o apoyo domiciliario. Que los programas favorezcan la excarcelación y contemplen unidades para cuidados paliativos con atención sanitaria y social. Que los programas de atención a enfermos mentales, personas con discapacidad intelectual y patología dual, deben conectar a los internos y/o sus familiares con los recursos del entorno (salud mental, ONG, UTT, CC.SS.MM., centros residenciales), coordinándose con los mismos con el fin de conseguir una continuidad de la intervención.

En los programas de atención a personas con discapacidad física, intelectual y sensorial, es requisito que contemple una atención integral, tanto en el interior del centro penitenciario como en el exterior del mismo, contando en caso de necesidad con acogida en la excarcelación.

12. Programas de atención sociosanitaria dirigidos a jóvenes.

Descripción: Los programas tienen como objetivo desarrollar actitudes de prevención ante los riesgos contra la salud y de promoción de hábitos de vida saludable.

Prioridades:

12.1. Programas de educación para la salud que establezcan actuaciones en la prevención de enfermedades de transmisión sexual, trastornos de la conducta alimentaria, y embarazos no deseados.

12.2. Programas de educación vial que contemplen actuaciones encaminadas a la sensibilización y prevención de accidentes de tráfico entre los jóvenes.

12.3. Programas dirigidos preferentemente a jóvenes en situación desfavorecida o en riesgo de exclusión social.

12.4. Programas que favorezcan la participación y formación de voluntarios.

Requisitos:

Los programas deberán disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación.



13. Programas de atención integral a las personas mayores a través de servicios que faciliten su permanencia en el domicilio y en su entorno social y familiar, así como los dirigidos al apoyo de sus familias y cuidadores.

Descripción: Programas dirigidos a personas mayores, que requieran de una atención sociosanitaria y cuyas necesidades no estén siendo atendidas en esos momentos por otros recursos públicos, y comprenden:

- Ayudas técnicas y cuidados a través de las nuevas tecnologías, que permitan un mayor grado de autonomía.
- Atención personal de carácter temporal, en postoperatorio.
- Apoyo y formación sanitaria a personas cuidadoras.
- Servicios de acompañamiento para la realización de visitas médicas.
- Atención y cuidado personal en el domicilio y asistencia doméstica, incluidos suministros externos de comida y lavandería.
- Atención sociosanitaria en centros de día y centros de noche.

Prioridades:

13.1. Programas dirigidos a personas mayores con cargas familiares o que vivan solas.

13.2. Programas dirigidos a personas mayores dependientes.

13.3. Programas dirigidos a personas mayores que vivan en grandes ciudades y en municipios del ámbito rural y que estén en situación de especial dificultad.

13.4. Programas dirigidos a personas mayores incapacitadas legalmente.

13.5. Programas de apoyo a las familias y a los cuidadores, preferentemente a los cuidadores familiares.

13.6. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Deberán incorporar indicadores de calidad y de cumplimiento de objetivos.

Los programas de atención en centros de día y centros de noche deberán comprender las áreas de atención social y sanitaria, así como el personal específico, cualificado y suficiente para el desarrollo de los mismos.

14. Programas de apoyo al mantenimiento de redes de servicios de atención sociosanitaria a personas con adicciones.

Descripción: Programas dirigidos a la prevención de las adicciones o al aumento en la edad de inicio en el consumo de sustancias adictivas.

- Programas dirigidos a la promoción de estilos de vida saludables entre menores con consumos problemáticos de sustancias o conductas adictivas.



- Programas dirigidos a la atención de las adicciones desde un modelo de atención biopsico-social.
- Programas de inserción sociolaboral de pacientes adictos.

Prioridades:

14.1. Aquellos programas que desarrollen las acciones incluidas en el Plan de Acción 2013-2016 de la Estrategia Nacional sobre Drogas o, en su caso, el Plan que se encuentre en vigor.

14.2. Aquellos programas dirigidos a la prevención y tratamiento de la ludopatía.

14.3. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas deberán contener acciones de formación sociosanitaria general y específica, orientadas a la adquisición de los conocimientos técnicos y de las habilidades adecuadas, cuando éste sea un elemento esencial para la consecución de los objetivos y resultados previstos.

Los programas deberán concretar las actividades a desarrollar y las evidencias científicas que los sustentan, el número de personas voluntarias, y el número de personas beneficiarias directas, especificando las personas atendidas más vulnerables.

Los programas deberán disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados.

15. Programas de apoyo al mantenimiento de servicios de atención a personas con VIH y Sida.

Descripción: Estos programas tienen como finalidad dar continuidad a los programas de atención sociosanitaria a personas con VIH y Sida.

Prioridades:

15.1. Programas de mantenimiento de pisos de acogida para personas con VIH/Sida en situación de exclusión social y/o procesos inmunológicos severos.

15.2. Programas de apoyo integral – bio-psico-social a personas con VIH/ Sida.

15.3. Programas de intervención asistencial y seguimiento de la adherencia al tratamiento antirretroviral en personas VIH/Sida.

15.4. Las establecidas en el Plan Estratégico de prevención y control de VIH y otras infecciones de transmisión sexual, 2013 – 2016 o, en su caso, el Plan que se encuentre en vigor.

15.5. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

**Requisitos:**

Los pisos y/o casas de acogida contarán con la estructura necesaria y adecuada para la consecución de los objetivos.

Los programas deberán contener acciones de formación sociosanitaria general y específica, orientadas a la adquisición de los conocimientos técnicos y de las habilidades adecuadas, cuando éste sea un elemento esencial para la consecución de los objetivos y resultados previstos.

Los programas deberán concretar las actividades a desarrollar y las evidencias científicas que los sustentan, y el número de personas beneficiarias directas, especificando las personas atendidas más vulnerables.

Los programas deberán disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados.

II. PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS O DE INSERCIÓN LABORAL.

16. Programas de promoción de la educación, sanidad y calidad de vida infantil y protección de los derechos de la infancia.

Descripción: Los programas pretenden promover el desarrollo educativo y socio-sanitario de la infancia, fundamentalmente a través de actividades educativas, culturales y de tiempo libre, que fomenten hábitos de vida saludable, favorezcan la participación infantil, la inclusión social y/o ayuden a la sensibilización sobre los derechos de la infancia, así como facilitar el intercambio de información institucional que posibilite la relación de los niños y las familias.

Prioridades:

16.1. Programas que se desarrollen con niños y niñas en situación de riesgo y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos, de tiempo libre o de servicios sociales.

16.2. Programas que se desarrollen en servicios educativos o de tiempo libre en áreas desfavorecidas y/o zonas de riesgo social, mediante colaboración de entidades y municipios, una vez finalizadas las actividades escolares diarias. Tendrán además como finalidad la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias más desfavorecidas, especialmente durante los periodos vacacionales de los niños, y fomentarán la participación y responsabilidad de la infancia.

16.3. Programas para el desarrollo de la línea telefónica de Apoyo al Menor, 116.111.

16.4. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Debe existir personal, espacios y actividades diferenciadas según los diferentes tramos de edad.



17. Programas de atención integral educativa y socio-sanitaria en servicios residenciales para infancia en situación de dificultad social.

Descripción: Los programas ofrecen atención educativa y socio-sanitaria a los niños y adolescentes que están alojados y conviven en servicios residenciales (centros, pisos o mini-residencias) de protección a la infancia, potenciando factores de desarrollo personal y habilidades sociales para su integración y/o reinserción social.

En estos programas se tendrán especialmente en cuenta las circunstancias de los menores extranjeros no acompañados, así como de los menores víctimas de trata por requerir una atención específica para facilitar su integración.

Prioridades:

17.1. Los programas innovadores que contemplen criterios de evaluación, apliquen estándares de calidad generales y de accesibilidad por cada tipo de servicio en acogimiento residencial y fomenten la participación de los menores en la elaboración de la programación de actividades del centro.

17.2. Programas que incluyan aspectos de mediación intercultural para facilitar la adaptación del menor al centro, además de la relación de los técnicos con las familias.

Requisitos:

Los centros, pisos o mini-residencias contarán con la estructura necesaria y adecuada para la consecución de los objetivos. Los centros contarán con módulos diferenciados.

Los programas deberán ir acompañados del proyecto educativo del centro, así como los objetivos que este persigue.

Deberán contar con la autorización de la Dirección General competente en materia de políticas sociales.

18. Programas de fomento de la atención a menores con necesidades educativas y sociosanitarias, promocionando su necesidad de integración en un medio familiar, mediante la adopción y el acogimiento.

Descripción: Los programas de atención educativa y socio-sanitaria a través de la adopción, están dirigidos a menores con necesidades especiales, favoreciendo su integración en ese nuevo medio familiar, (niños mayores, grupos de hermanos, menores con discapacidades físicas o psíquicas) que se encuentran tutelados por las entidades públicas competentes en materia de protección.

Los programas de atención educativa y socio-sanitaria a través del acogimiento familiar, están dirigidos a menores que están bajo la guarda o tutela de las entidades públicas competentes en materia de protección, ofreciéndoles esta atención en un nuevo medio familiar, como alternativa al internamiento en centros de menores.

Prioridades:

18.1. Acogimientos familiares de menores hasta seis años y principalmente hasta tres años.



18.2. Programas que incluyan actividades de preparación y/o apoyo post adoptivo a las familias y a los niños.

18.3. Programas de buenas prácticas que, bajo la evidencia científica, contemplen criterios de calidad y evaluación en el acogimiento familiar.

Requisitos:

Los programas deberán contar con el visto bueno de la Dirección General competente en materia de políticas sociales.

19. Programas para la prevención y atención educativa y socio-sanitaria ante la violencia hacia la infancia.

Descripción: Estos programas pretenden que se lleven a cabo acciones que permitan la prevención, detección e intervención educativa y socio-sanitaria, en su caso, del maltrato y de la explotación infantil, así como de la violencia entre iguales.

Prioridades:

19.1. Actuaciones con familias y/o menores en situación de riesgo de maltrato infantil.

19.2. Actuaciones dirigidas a la prevención e intervención del abuso y la explotación sexual infantil.

19.3. Actuaciones dirigidas a la prevención, detección y/o intervención del maltrato en las redes sociales.

19.4. Actuaciones dirigidas a la prevención, detección, atención y seguimiento al maltrato infantil en el ámbito educativo y de servicios sociales.

19.5. Actuaciones dirigidas a la prevención, detección y lucha contra la violencia entre iguales.

19.6. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas deberán contar con el visto bueno de la Dirección General competente en materia de políticas sociales.

20. Programas de inserción laboral de jóvenes en situación de dificultad social, que hayan estado bajo una medida de protección.

Descripción: Su objetivo es promover la integración laboral y social de los jóvenes, mayores de 16 años, en situación de dificultad social, que estén o hayan estado bajo una medida de protección, facilitándoles el alojamiento y convivencia mediante centros, pisos asistidos o miniresidencias, y/o los instrumentos y habilidades necesarias para promover su autonomía personal.



Prioridades:

- 20.1. Programas de acompañamiento psicopedagógico en los itinerarios de inserción laboral.
- 20.2. Pisos asistidos o de emancipación.
- 20.3. Programas de desarrollo de actividades formativas y seguimiento laboral de los jóvenes contratados.
- 20.4. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos: Los jóvenes con los que tiene lugar la intervención y apoyo tienen o han debido tener una medida de protección de menores. Los programas deberán contar con el visto bueno de la Dirección General competente en materia de políticas sociales.

21. Programas dirigidos a facilitar la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.

Descripción: Su objetivo es extender la oferta de servicios que presten atención socioeducativa a niños/as menores de tres años que, contemplando un programa socioeducativo adecuado, posibiliten la inserción socio laboral de las personas con responsabilidades familiares mediante una mejor conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.

Asimismo, podrán incluirse servicios destinados a prestar apoyo directo a las familias con menores de 3 años, relacionados con pautas de crianza, para cubrir necesidades puntuales de conciliación, espacios de juego, de encuentro familiar o servicios de respiro, apoyo socioeducativo a la primera infancia en el ámbito rural, atención domiciliaria y otros de análoga naturaleza.

Prioridades:

- 21.1. Servicios con comedor para hijos/as de padres y madres trabajadores/as.
- 21.2. Servicios sin comedor complementarios de las funciones de cuidado que realiza la familia.
- 21.3. Servicios de atención socioeducativa a niños/as y familias del medio rural y población dispersa, llevados a cabo en la propia casa o en otro espacio autorizado por la Administración competente.
- 21.4. Servicios que se presten en zonas de fuerte crecimiento demográfico o de nueva creación con población socialmente desfavorecida o en zonas rurales, así como aquéllas que requieran un refuerzo en la dotación de servicios para consolidar el asentamiento de su población.
- 21.5. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

**Requisitos:**

Los servicios con horario amplio y comedor deben estar abiertos un mínimo de ocho horas al día durante cinco días a la semana.

Los servicios complementarios del cuidado de la familia deben atender a los/as niños/as durante un mínimo de tres horas diarias y realizar una tarea socioeducativa con sus familias durante tres horas semanales como mínimo.

Los servicios deberán contar con la autorización de la Administración Pública competente o acreditar que se encuentran en trámite de obtenerla.

22. Programas de inserción laboral para familias que se encuentran en situación de especial dificultad.**Descripción:**

Los programas deberán contemplar actuaciones de intervención orientadas a facilitar la inserción laboral en familias que se encuentren en las siguientes situaciones:

Familias en situación de dificultad o exclusión social.

Familias en situación de riesgo.

Familias numerosas y familias monoparentales en situación de dificultad social y bajos ingresos.

Prioridades:

22.1. Los programas que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos o de riesgo social y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos y de servicios sociales.

22.2. Los programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.

22.3. Los programas que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes en la zona, como los de reinserción laboral, formación laboral, etc.

22.4. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas deberán contemplar intervenciones psicosociales de carácter integral individualizadas por grupo familiar.

23. Programas de acceso al empleo para personas en situación o en riesgo de exclusión.

Descripción: Los programas tienen como objetivo la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de personas en situación o en riesgo de exclusión, que no acceden a las acciones formativas o al mercado de trabajo normalizados.

**Prioridades:**

23.1 Programas que faciliten el acceso al empleo por cuenta propia o ajena mediante el establecimiento de itinerarios personalizados de inserción que combinen diferentes actuaciones como información, orientación, formación, práctica laboral y acceso al microcrédito.

23.2 Programas que contemplen acciones de carácter integral con el fin de favorecer la inclusión activa a través del empleo, proporcionando además el acceso a servicios de calidad como educación, sanidad y vivienda y, en general, al sistema de protección social.

23.3 Programas de formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas deberán acreditar, por escrito, su colaboración con los servicios sociales de atención social básica de la zona de actuación.

Los programas deberán recoger ampliamente las acciones concretas para la inserción laboral de sus beneficiarios, indicando la denominación de la actividad, número de horas, número de participantes, las materias a impartir y las acciones concretas de adquisición de hábitos sociales y laborales adecuadas a las necesidades del mercado y de los propios beneficiarios; además han de concretar el número de personas beneficiarias directas, sus características en relación a las acciones a desarrollar y los criterios establecidos para su selección.

24. Programas de inserción sociolaboral y educativa dirigidos a la población gitana.

Descripción: Los programas tienen como finalidad la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de aquellos grupos de la población gitana que tienen dificultad para acceder a las acciones de inserción laboral y formativas para su incorporación al mercado de trabajo, así como el fomento de la educación y escolarización, la prevención del absentismo y abandono escolar entre el alumnado gitano, y la formación de población gitana adulta, en colaboración con la red pública de servicios sociales y/o de empleo/educación, contemplándose la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres.

Prioridades:

24.1. Programas de formación dirigidos a potenciar el acceso de las personas gitanas al empleo, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, así como su inserción sociolaboral a través de itinerarios personalizados.

24.2. Programas de formación empresarial destinados al mantenimiento sostenible de las actividades de autoempleo de la población gitana, tales como la venta ambulante.

24.3. Programas de formación de mediadores y mediadoras interculturales en los ámbitos del empleo, acción social, educación, vivienda y salud. Se incluye en este ámbito la realización de programas de sensibilización, convivencia intercultural, la igualdad de trato y la no discriminación así como la asistencia a víctimas de discriminación.



24.4. Programas para fomentar la educación infantil, la escolarización obligatoria, el refuerzo educativo extraescolar, la prevención del absentismo y abandono escolar, así como la continuidad y permanencia en los estudios en los niveles medios y superiores. Se priorizarán aquellos programas que incluyan la intervención e implicación de las familias gitanas y su concienciación sobre la importancia de la educación y la escolarización.

24.5. Programas integrales de adultos, especialmente mujeres, que incluyan actividades de alfabetización, de aprendizaje para la participación social, que faciliten el acceso y el conocimiento de las tecnologías de la información y comunicación y que, en su caso se trabajen itinerarios personalizados de inserción sociolaboral.

24.6. Programas socio-formativos destinados a personas gitanas internadas en centros penitenciarios, con especial incidencia en la población gitana femenina reclusa para fomentar la reestructuración familiar y el arraigo social.

24.7. Programas de acompañamiento social a familias gitanas en actuaciones de realojamiento o de acceso a vivienda normalizada.

24.8. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas deberán describir ampliamente las actuaciones concretas y especificar el número de personas beneficiarias directas, los perfiles de exclusión y los criterios establecidos para su selección. Los horarios de las actividades deberán ser diseñados de acuerdo con las necesidades e intereses de las mujeres.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas, deberán contar con experiencia y formación adecuada al tipo de intervención y/o formación que realicen.

Los programas de formación para el empleo deberán incluir materias en las áreas de formación básica y ocupacional, formación profesional general y/o especializada y actividades complementarias.

Los programas de apoyo y seguimiento en las etapas de educación infantil y obligatoria y los de prevención del absentismo escolar, deberán acreditar la coordinación con los centros escolares del municipio en que se realicen y la implicación activa de las familias afectadas.

Los programas que se realicen en centros penitenciarios deberán contar con la preceptiva autorización de la dirección de los centros de que se trate.

25. Programas dirigidos a promover la inserción sociolaboral de los jóvenes y personas desempleadas de larga duración.

Descripción: Su objetivo es promover la integración sociolaboral de los jóvenes y personas desempleadas de larga duración, mediante el diseño y realización de acciones integrales de orientación laboral e itinerarios personalizados de inserción laboral.

Prioridades:



25.1. Programas para jóvenes dirigidos a la búsqueda de empleo mediante la adquisición de valores, competencias y habilidades.

25.2. Programas que promuevan la igualdad en el empleo entre la población juvenil.

25.3. Programas para jóvenes que cumplan con los objetivos del Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil.

25.4. Programas que desarrollen sistemas de reconocimiento formal o no formal de competencias y habilidades que puedan ser obtenidas mediante la acción voluntaria.

25.5. Programas de formación y promoción del voluntariado.

Requisitos:

Los programas de empleo se dirigirán a jóvenes entre 16 y 30 años.

26. Programas que fomenten la cultura emprendedora, la creación de empresas y el autoempleo, especialmente entre los jóvenes.

Descripción: Programas cuyo objeto sea la transmisión de conocimientos y habilidades en la creación de empresas y autoempleo o la creación y desarrollo de estructuras de asesoramiento para el autoempleo, mediante el reforzamiento de los equipos técnicos de intervención directa con personas desempleadas, o mediante el acompañamiento de personas voluntarias.

Prioridades:

26.1. Programas que fomenten la cultura emprendedora entre los jóvenes.

26.2. Programas que contengan acciones de información, motivación y asesoramiento en la elaboración de proyectos empresariales.

26.3. Programas que desarrollen acciones formativas a emprendedores y emprendedoras.

26.4. Programas de voluntariado que favorezcan el desarrollo intergeneracional entre personas mayores voluntarias y jóvenes en la creación de empresas.

Requisitos:

Los programas que fomenten la cultura emprendedora se dirigirán a jóvenes entre 16 y 30 años.

27. Programas educativos para la transmisión de valores solidarios entre los jóvenes.

Descripción: Programas dirigidos a transmitir entre las personas jóvenes, a través de la educación formal y no formal, los valores del compromiso solidario con las personas más desfavorecidas y desarrollar acciones preventivas contra el racismo, la xenofobia y todo tipo de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, nacionalidad, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

**Prioridades:**

27.1. Programas que elaboren o desarrollen contenidos educativos o experiencias que favorezcan valores de solidaridad, convivencia, tolerancia, igualdad y participación entre los jóvenes, y contribuyan a prevenir y luchar contra el racismo, la xenofobia y todo tipo de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

27.2. Programas de voluntariado en espacios de educación formal o no formal, que desarrollen contenidos educativos o experiencias que favorezcan los valores de la solidaridad, inclusión educativa y la participación comprometida de los jóvenes.

27.3. Programas de voluntariado que favorezcan el compromiso del profesorado y de la dirección de los centros escolares en la programación de actividades escolares o extraescolares.

Requisitos:

En el caso de programas para jóvenes, los programas deberán concretar acciones a desarrollar y disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados.

En el caso de programas de voluntariado que se desarrollen en instituciones educativas deberán contar con su colaboración y autorización.

28. Programas para la inserción sociolaboral de las mujeres.

Descripción: Programas dirigidos a impulsar la incorporación y mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral, especialmente las que se encuentran en situaciones de más vulnerabilidad, así como a facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

Prioridades:

28.1. Programas de formación en nuevos sectores de empleo (medio ambiente, nuevas tecnologías, desarrollo sostenible, etc.) o que impliquen acuerdos con empresas que garanticen la inserción profesional de un número de mujeres por programa o por empresa.

28.2. Programas de formación a colectivos con especiales dificultades o que incluyan itinerarios de inserción, especialmente prácticas en empresas, y diversificación profesional (mujeres jóvenes, mujeres mayores de 45 años, mujeres con discapacidad, mujeres transexuales y mujeres que vivan en el ámbito rural).

28.3. Programas que ofrezcan oportunidades de empleo y autoempleo a mujeres que vivan en el mundo rural (formación en nuevas tecnologías, asesoramiento para la distribución de sus productos a través de redes comerciales, ferias, medio ambiente, desarrollo rural, diversificación de actividades, etc.).

28.4. Programas de promoción de la actividad empresarial de las mujeres (asesoramiento, contacto entre redes empresariales de mujeres, etc.).



28.5. Programas dirigidos a vigilar el cumplimiento de la normativa laboral en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, especialmente, la igualdad salarial.

28.6. Programas que faciliten la conciliación entre la vida personal, laboral y familiar.

28.6.1. Programas que faciliten la reincorporación al trabajo de las mujeres, tras un periodo de inactividad por cuidado de familia.

28.6.2. Programas que faciliten la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en el trabajo.

28.6.3. Programas que fomenten la integración de la perspectiva de género en la actividad profesional, mediante actuaciones de sensibilización y formación en las empresas, medidas de conciliación, etc.

28.7. Programas que fomenten la integración personal, social y laboral de mujeres en situación de exclusión social y/o de especial vulnerabilidad.

28.8. Programas que fomenten la integración personal, social y laboral de mujeres víctimas de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra la mujer.

28.9. Programas de formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas deberán concretar las acciones a desarrollar, así como los criterios de selección de las mujeres de los colectivos con especiales dificultades.

Los programas deberán incluir un sistema de evaluación de resultados.

29. Programas dirigidos a favorecer la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Descripción: Programas que tengan por objeto promover el acceso a servicios de formación y orientación profesionales al empleo ordinario de las personas con discapacidad.

Prioridades:

29.1. Programas que combinen actividades de diferente naturaleza: información, orientación y asesoramiento, habilidades sociales y técnicas de comunicación, formación, práctica laboral e itinerario personalizado de acompañamiento, seguimiento en el proceso de inserción laboral, y atención al alumnado en situación o riesgo de exclusión social que finalice el programa de tránsito a la vida adulta y laboral (PTVAL) en los centros de educación especial.

29.2. Programas que posibiliten la inserción laboral de las personas con discapacidad de acceso al empleo a través del conocimiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.



29.3. Programas que faciliten el establecimiento por cuenta propia de personas con discapacidad.

29.4. Programas de información de las condiciones, obligaciones y beneficios de la contratación de personas con discapacidad a pequeñas y medianas empresas.

29.5. Programas de formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas deberán recoger ampliamente las acciones concretas de formación y capacitación para la inserción laboral adecuadas a las necesidades del mercado y de los propios beneficiarios tales como servicios de intermediación laboral que desarrollen un conjunto de acciones cuyo fin último sea contribuir a la capacitación e inserción laboral de personas con discapacidad en entornos normalizados.

Los programas, deberán concretar el número de beneficiarios directos, especificar los perfiles de exclusión de los usuarios de los mismos y los criterios establecidos para su selección.

30. Programas para la inserción sociolaboral de personas reclusas, exreclusas y sometidas a medidas alternativas.

Descripción: Programas para la integración social y laboral, formativos, educativos, culturales y deportivos para internos/as en régimen ordinario y cerrado.

Prioridades:

30.1. Formación ocupacional y para el empleo, talleres ocupacionales, orientación laboral, acompañamiento y seguimiento para la inserción laboral, habilidades sociales y técnicas de comunicación.

30.2. Asesoramiento personal y jurídico, desarrollo personal, pisos de acogida para permisos de salida, creación de unidades dependientes, salidas programadas de tipo terapéutico, programas de igualdad y derechos humanos.

30.3. Educación para la salud, idiomas. Fomento de la lectura y escritura, informática y talleres de nuevas tecnologías, educación medioambiental, educación vial, formación en igualdad y derechos humanos, talleres formativos con especial incidencia de la relación intergeneracional, actividades ocupacionales, talleres de cine, teatro y música, salidas culturales y deportivas, deporte de recreación, de competición y escuelas deportivas, actividades lúdicas, de ocio y ocupación del tiempo libre.

30.4. Programas de acompañamiento sociolaboral, formativos, educacionales, culturales y deportivos para internos/as en régimen ordinario y cerrado.

Descripción: Programas sanitarios y/o de atención a las drogodependencias dirigidos a lograr la inserción laboral e integración social, formativos y educativos para internos/as en el medio abierto y liberados condicionales.

Prioridades:



30.5. Atención a personas con adicciones, personas con VIH y Sida y otras patologías polivalentes, atención a personas con enfermedades mentales y personas con discapacidad intelectual, apoyo psicológico, apoyo a personas mayores, personas con enfermedades crónicas y con necesidad de cuidados paliativos.

30.6. Formación ocupacional y para empleo, talleres ocupacionales, orientación laboral, técnicas de búsqueda de empleo, acompañamiento y seguimiento para la inserción laboral.

30.7. Asesoramiento personal y jurídico, acogida para personas con VIH y Sida y otras enfermedades, atención a personas con discapacidad sensorial y/o física, violencia de género en el ámbito doméstico, y agresores sexuales, mediación penitenciaria y justicia retributiva, desarrollo personal, competencia y habilidades sociales, pisos de acogida para liberados condicionales y definitivos, unidades dependientes.

30.8. Programas formativos de idiomas, informática y actividades ocupacionales, programas deportivos, programas de actividades lúdicas, de ocio y ocupación del tiempo libre.

30.9. Programas de acompañamiento sociolaboral, formativos, educacionales, culturales y deportivos para internos/as en régimen abierto.

Descripción: Programas de atención a los colectivos específicos de personas migrantes, de mujeres, de niños y niñas residentes en centros penitenciarios o unidades de madres, de jóvenes y de personas mayores.

Prioridades:

30.10. Asesoramiento personal y jurídico, programas de integración en los valores del sistema democrático y en los valores de la cultura occidental, enseñanza del idioma español para personas extranjeras y de las lenguas oficiales de las autonomías en que se encuentren.

30.11. Programas de orientación e inserción laboral dirigidos específicamente a mujeres, programas de desarrollo personal, mejora de autoestima, promoción de habilidades saludables y similares, programas de prevención de violencia de género y tratamiento de víctimas, programas socioeducativos, formativos y de ocupación del tiempo libre.

30.12. Salidas programadas con niños y niñas destinadas a favorecer su integración en el entorno social, vacaciones programadas de los/as niños/as y sus madres, salidas de fin de semana de los niños y las niñas, celebración de festividades para favorecer la relación grupal en un clima lúdico y festivo, programas de intervención con los/as niños/as y con sus madres, guarderías durante la celebración de comunicaciones.

30.13. Programas de inserción y orientación laboral para jóvenes, programas de sensibilización y prevención de la violencia de género y de otras conductas antisociales, programas de fomento de hábitos saludables, educación sexual, educación medioambiental y similares, programas de intervención socioeducativa que



incluyan actuaciones individualizadas de apoyo psicológico y emocional, programas de educación en valores que fomenten la convivencia y la tolerancia.

30.14. Apoyo, información, asesoramiento personal y jurídico, apoyo a personas mayores, personas con enfermedades crónicas y con necesidad de cuidados paliativos, programas de intervención socioeducativa que incluyan actuaciones individualizadas de apoyo psicológico y emocional.

Descripción: Programas para la colaboración en la suspensión y sustitución de la ejecución de las penas privativas de libertad, y para la colaboración en el cumplimiento de penas privativas de derechos. Los trabajos en beneficio de la comunidad en fórmulas de cumplimiento mediante programas o talleres reeducativos.

Prioridades:

30.15. Apoyo terapéutico a las personas con abuso o dependencia de drogas para la colaboración en la suspensión y sustitución de la ejecución de las penas privativas de libertad, apoyo a programas de tipo formativo, cultural, educativo, profesional, de tratamiento psicológico con especial atención al tratamiento al maltratadores por violencia de género, en el ámbito familiar, agresores sexuales y otros similares.

30.16. Participación en programas formativos, laborales, culturales, de educación vial, sexual, de defensa del medio ambiente, de protección de los animales, de igualdad de trato y no discriminación, y otros similares, así como programas de deshabitación al consumo de alcohol, drogas tóxicas o sustancias estupefacientes, o de tratamiento de otros comportamientos adictivos, derivados del artículo 90 del Código Penal.

Descripción: Programas de voluntariado con las personas más vulnerables.

Prioridades:

30.17. Formación de las personas voluntarias.

Requisitos:

Los programas deben especificar el Centro Penitenciario y/o provincia de actuación.

Los programas deben adaptarse a las instrucciones de intervención de Organizaciones no Gubernamentales y entidades colaboradoras dictadas por las Administraciones Penitenciarias competentes.

Debe acompañarse de memoria de evaluación de los resultados obtenidos en el caso de programas que hayan estado en funcionamiento con anterioridad, y no debe constar informe desfavorable de los mismos por parte de los centros penitenciarios donde se hayan llevado a cabo.

31. Programas para la inserción sociolaboral de las personas migrantes.

Descripción: Programas que fomenten la integración sociolaboral, el retorno, la reagrupación familiar, los procesos de acogida e integración, de las personas inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional, en situación de



vulnerabilidad, así como asistencia a los emigrantes españoles que retornan a nuestro país para facilitarles su reingreso en la sociedad española.

Prioridades:

31.1. Programas de información, orientación social y cívica, formación, asesoramiento legal, traducción e interpretación, mediación social e intercultural dirigidos a inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional, que tengan como objetivo proporcionar y favorecer el acceso a los servicios sociales generales y la cobertura de las necesidades personales, laborales y sociales que promuevan la igualdad de trato y la convivencia ciudadana. Así mismo, se contemplan acciones formativas y cursos de español que favorezcan la inserción social de los recién llegados o de personas que no hayan alcanzado un nivel suficiente de idioma que les permita desenvolverse de forma autónoma.

31.2. Programas para la mediación social e intercultural ámbito educativo, sanitario, vecinal y social y/o promuevan la participación social.

31.3. Programas de acogida integral para la atención de las necesidades básicas y de apoyo a la inserción a personas inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional que incluyan la creación o mantenimiento de plazas de acogida que proporcionen recursos de alojamiento y manutención.

31.4. Programas de información, orientación, formación y asesoramiento sociolaboral a través de itinerarios personalizados de acompañamiento, intermediación y seguimiento en el proceso de búsqueda de empleo e inserción laboral, destinados a potenciar el acceso al empleo y la promoción de la cultura emprendedora.

31.5. Programas que tengan como objetivo facilitar y favorecer la reagrupación familiar de personas inmigrantes.

31.6. Programas que tengan como objetivo el retorno voluntario de las personas inmigrantes a sus países de origen y que favorezcan la reinserción social, priorizando a los colectivos de inmigrantes de especial vulnerabilidad y mujeres víctimas de violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones.

31.7. Programas de apoyo y facilitación de la movilidad geográfica de los trabajadores inmigrantes dentro de todo el territorio nacional.

31.8. Programas dirigidos a la asistencia de emigrantes españoles retornados a nuestro país, durante el tiempo necesario para poder acogerse a los sistemas generales de atención.

31.9. Programas que promuevan la sensibilización, la igualdad de oportunidades, la lucha contra el racismo y la xenofobia y la convivencia intercultural en barrios con una presencia significativa de población inmigrante.

31.10. Programas destinados al pago de los costes de trámites en los consulados de los países de origen, así como los desplazamientos de los usuarios para la obtención de los elementos imprescindibles para su normalización documental en España.

31.11. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

**Requisitos:**

Que los programas de orientación, información y acogida integral sean subsidiarios y/o complementarios de aquellos que tengan establecidos las autoridades competentes con carácter general para toda la población.

Que los beneficiarios necesiten una acción compensatoria frente a las dificultades específicas derivadas de formar parte de los colectivos citados.

Que los programas guarden relación con aquellas situaciones en las que las Administraciones Públicas consideren urgente su intervención.

Que los programas de reagrupación familiar contemplen dispositivos de información sobre acogida y/o módulos informativos introductorios con antelación o con posterioridad a la llegada de los familiares reagrupados.

Que los beneficiarios de programas de retorno voluntario no estén incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de salida de España previstos en la legislación de extranjería, que acepten el compromiso de no retornar a España en el plazo de tres años, a partir del momento de su salida para realizar una actividad lucrativa o profesional por cuenta propia o ajena, y en el caso de los programas de ayuda al viaje que complementen el Plan de Retorno Voluntario mediante el abono anticipado y acumulado de la prestación contributiva por desempleo, tengan reconocido este derecho por el Servicio Público de Empleo Estatal y haber recibido el primer pago de dicha prestación.

Que en los programas de movilidad geográfica, los inmigrantes estén en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social y que favorezcan la inserción laboral y/o social de los trabajadores inmigrantes y sus familias.

Que los programas dirigidos a la asistencia y acogida temporal de los retornados estén coordinados con los Servicios Sociales de carácter público.

Que los programas de interpretación y traducción sean prestados por entidades que cuenten con profesionales de experiencia y capacidad suficiente para facilitar la prestación de estos servicios con garantía de calidad.

32. Programas de inserción sociolaboral para personas con infección VIH/Sida.

Descripción: Tienen como finalidad la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de las personas con VIH y Sida.

Prioridades:

32.1. Programas de apoyo y acompañamiento en la búsqueda de empleo en su proceso de inserción laboral.

32.2. Programas de coordinación entre entidades, empresas y sindicatos para búsqueda de puesto de trabajo.

32.3. Programas de formación dirigida, capacitación y búsqueda activa de empleo para potenciar el acceso y la inserción laboral.



32.4. Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Requisitos:

Los programas deberán contemplar itinerarios de integración laboral personalizados.

Los programas deberán disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados.

III. PROGRAMAS PARA EL FOMENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA.

33. Programas residenciales y de ejecución de medidas en medio abierto para menores en conflicto social, susceptibles de materialización por las Organizaciones no Gubernamentales.

Descripción: Estos programas destinados a menores en conflicto social, tienen por objeto la intervención con menores que se encuentren cumpliendo una medida en medio abierto, ofrecer alojamiento y convivencia en centros, pisos o mini-residencias a los menores que se encuentren cumpliendo medidas de internamiento, o desarrollar actuaciones derivadas de las reparaciones extrajudiciales dictadas por los jueces de menores, promoviendo como finalidad su educación e inserción laboral.

Prioridades:

33.1 Programas que establezcan mecanismos de coordinación que hagan más eficaz la integración de los menores en el contexto familiar, social, educativo y laboral.

33.2. Programas innovadores y que contemplen criterios de calidad y evaluación para mejora de la intervención en medio abierto y en los servicios residenciales.

33.3 Programas que contemplen la mediación intercultural para facilitar la adaptación del menor al centro, además de la relación del equipo técnico con las familias.

Requisitos:

Los programas deberán contar con el visto bueno de la Dirección General competente en materia de políticas sociales.

En los programas residenciales deberán contar con la infraestructura necesaria y adecuada para la consecución de los objetivos. Las residencias deberán contar, en todo caso, con módulos diferenciados.

En los programas residenciales deberán ir acompañados de su correspondiente proyecto educativo y de los objetivos que persigue.

34. Programas para la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de sus víctimas.

Descripción: Programas que tengan por objeto la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de sus



víctimas y sus hijos e hijas: violencia de género, trata con fines de explotación sexual, delitos contra la libertad sexual, mutilación genital femenina, matrimonios forzados, etc.

Prioridades:

34.1. Programas de información, formación y sensibilización dirigidos a prevenir la comisión de delitos de violencia contra las mujeres, cualquiera que sea su expresión.

34.2. Programas que coadyuven a la seguridad y protección integral de sus víctimas y sus hijos e hijas, incluido el alojamiento para facilitar el desplazamiento de un territorio a otro.

34.3. Programas dirigidos a grupos especialmente vulnerables (mujeres con discapacidad, mujeres del medio rural, mujeres mayores, mujeres inmigrantes, entre otros).

34.4. Programas de promoción y formación del voluntariado para el acompañamiento y apoyo a las víctimas de delitos relacionados con la violencia contra las mujeres.

Requisitos:

Los programas deberán incorporar indicadores de calidad y de cumplimiento de objetivos.

Los profesionales que lleven a cabo estos programas deberán contar con la experiencia y formación adecuada al tipo de intervención que realicen y formar parte de un equipo multidisciplinar.

Los programas en que se contemplen actuaciones con menores deberán garantizar la atención especializada a los mismos.

35. Programas destinados a reforzar la atención y orientación a víctimas de discriminación, odio e intolerancia.

Descripción: Los programas tienen como objetivo crear o reforzar servicios de atención, asesoramiento y orientación jurídica a las personas que puedan ser objeto de discriminación directa, indirecta o cualquier otro tipo de discriminación (acoso discriminatorio, discriminación múltiple, discriminación por asociación, etc.) por razón de sexo, origen racial o étnico, discapacidad, física o psíquica, religión o creencias, orientación sexual, identidad de género, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como a las víctimas de delitos de odio e intolerancia, incluidos los de discurso de odio.

Prioridades:

35.1. Programas destinados a prestar atención integral a los casos de discriminación recibidos en el servicio u oficina especializada, por medio de una metodología sistemática basada en la aplicación de un protocolo de intervención a personas que sufran o hayan sufrido algún incidente discriminatorio o delito de odio, o conozcan situaciones de discriminación en su entorno más cercano, mediante atención presencial, telefónica y en línea.



35.2. Programas que tengan como objetivo la formación de los profesionales encargados de prestar asistencia y tramitar las reclamaciones y denuncias de las víctimas de discriminación.

35.3. Programas de información y sensibilización dirigidos a la ciudadanía en general y, en particular, a los grupos de población que presentan mayor vulnerabilidad ante la discriminación, destinados a mejorar el conocimiento de sus derechos y de los recursos existentes en caso de que quieran interponer una reclamación o denuncia. Se pretende que a través de estos programas se incremente el nivel de concienciación y la capacidad de detección de incidentes discriminatorios y delitos de odio por parte de la ciudadanía, así como el conocimiento de a qué recursos cabe acudir para hacerle frente.

35.4. Programas de promoción y formación del voluntariado para el acompañamiento y apoyo a las víctimas.

Requisitos:

La población destinataria será el conjunto de la ciudadanía, entendiéndose por ello que las actividades de formación, información y sensibilización podrán dirigirse a todo tipo de grupos de población, así como a las entidades, ONG y agentes implicados en la promoción de la igualdad de trato y la erradicación de la discriminación y de los delitos de odio e intolerancia.

En relación con la asistencia a víctimas de discriminación, ésta podrá dirigirse tanto a la persona o grupo en que se integra, víctima potencial de un incidente discriminatorio, de un delito de odio o intolerancia, así como a las personas de su entorno más cercano (familiares, conocidos/as, amigos/as, etc.).

Se entenderá por discriminación directa la situación en que se encuentra una persona o grupo en que se integra que sea, haya sido o pudiera ser tratada de manera menos favorable que otras en situación análoga o comparable. Se entenderá por discriminación indirecta la producida cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros ocasiona o puede ocasionar a una o varias personas una desventaja particular con respecto a otras.

Se entenderá por delitos de odio aquellos delitos cometidos por motivos racistas, antisemitas u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, la etnia, raza o nación a la que pertenezca, su sexo, orientación sexual, o su identidad de género, la enfermedad que padezca o su discapacidad, incluidos los delitos relacionados con el denominado *discurso del odio*, propagado a través de internet y las redes sociales.

Los programas de asistencia deberán contemplar la realización de las averiguaciones necesarias para determinar las circunstancias en las que se produjo el incidente discriminatorio, la indicación y en su caso derivación a los recursos sociales públicos que corresponda, la redacción de escritos y asistencia jurídica con el objeto de restablecer y reparar los derechos supuestamente vulnerados y la resolución alternativa de conflictos, con el consentimiento de las partes, a través de mecanismos de mediación.

Los programas de asistencia exigirán la apertura de un expediente por cada incidente discriminatorio y la redacción de informes trimestrales de actividades y casos atendidos,



recogiendo, al menos, datos relativos a la edad, sexo de la víctima, motivo(s) de discriminación, origen geográfico, ámbito en que se produce la discriminación (empleo, educación, vivienda, sanidad, etc.), agente discriminador (personas física o jurídica) y derechos vulnerados, además de resultados de las actividades de asistencia, descripción de las actuaciones llevadas a cabo, análisis de los factores favorables y desfavorables que incidieron en las actuaciones y valoración del grado de satisfacción de las personas usuarias del servicio.

Los programas de asistencia incluirán un plan de trabajo global que incluya un catálogo de servicios a prestar.

Los programas de asistencia incluirán las actividades formativas necesarias para el personal que realice el servicio, de acuerdo con la metodología y protocolos que, en su caso, facilite el Instituto de la Mujer de Extremadura.

Los programas de formación, información y sensibilización incluirán la presentación de un plan de actuaciones que detalle la programación de actividades, propuesta metodológica y perfil de destinatarios.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

MODELO DE SOLICITUD FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL:				
Nombre de la entidad				
Siglas entidad		N.I.F entidad		
Número Registro de Asociaciones o Fundaciones Nacional o Autonómico				
Dirección				
Municipio		C.P.		Provincia
Núm. Teléfono		Nº Fax		Correo electrónico
Nombre y apellidos del representante legal				N.I.F

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN (Cumplimentar solo cuando sea diferente a los datos de la entidad reflejados en el apartado anterior)				
Nombre de la entidad			Nombre y apellidos	
Dirección				
Municipio		C.P.		Provincia
Correo Electrónico				

DATOS RELATIVOS A LOS PROGRAMAS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN				
Nº	Denominación del programa	Eje de actuación (I, II o III)	Coste total del programa	Cuantía de la subvención que solicita a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
1				
2				
3				
4				
CUANTÍA TOTAL DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA				

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, **SOLICITO** que se tenga por presentada esta SOLICITUD, con los documentos que se le acompaña y en su virtud acordar la concesión de la subvención para la financiación de los programas de interés social para los que se solicita subvención, al amparo del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (DOE núm. 185, de 26 de septiembre) y de la Orden de ---- de -----, a cuyos efectos, **DECLARO:**



PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que se acompaña así como conocer lo establecido en el Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

SEGUNDO.- Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario, y en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de esta solicitud **CONLLEVA LA AUTORIZACIÓN EXPRESA** por parte de la entidad solicitante a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para recabar de oficio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias; de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social; de la Consejería de Hacienda y Administración Pública los datos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura; del Registro de Fundaciones o Asociaciones de Extremadura, el certificado o información de estar inscrita en dicho registro.

En caso de **no conceder dicha autorización**, indicarlo expresamente en las siguientes casillas, aportando, junto a la solicitud, las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel expedidas por los órganos competentes (Marcar con una X en el cuadro lo que proceda):

NO AUTORIZO a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia a obtener directamente los datos que acrediten que la entidad a la que represento se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Políticas Sociales e infancia y Familia a obtener directamente los datos que acrediten que la entidad a la que represento se halla al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia a obtener directamente los datos que acrediten que la entidad a la que represento se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia recabar de oficio del Registro de Fundaciones o Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura los datos relativos a la inscripción en dicho registro.

Asimismo, con la presentación de esta solicitud **PRESTO MI CONSENTIMIENTO** a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En caso de **no conceder dicha autorización** indicarlo expresamente en la siguiente casilla, aportando, junto a la solicitud, copia del documento acreditativo de identidad.

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) por lo que junto con mi solicitud aporto fotocopia compulsada de documento acreditativo de la identidad.

ACEPTO la subvención que una vez instruido el procedimiento, pueda ser concedida a la entidad a la que represento y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar, y a tales efectos SOLICITO que, en caso de ser concedida la subvención se abone al siguiente número de cuenta bancaria y cuyo titular es esta entidad.

En _____, a _____ de _____ de 201__.

Firmado y sellado: D/Dª _____



DATOS RELATIVOS AL NÚMERO DE CUENTA DADO DE ALTA EN EL SISTEMA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA	
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	
IBAN	

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X).**Documentación obligatoria:**

- a) Memoria de la entidad solicitante conforme al modelo que figura como Anexo III.
- b) Programa para el que se solicita subvención conforme al modelo que figura como Anexo IV. Deberá presentarse un modelo de Anexo IV para cada uno de los programas para los que se solicita subvención.
- c) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por la entidad para el mismo programa, conforme al modelo que figura como Anexo VI. Deberá presentarse un modelo de Anexo VI para cada uno de los programas para los que se solicita subvención.
- d) Estatutos vigentes de la entidad debidamente legalizados.
- e) Tarjeta de identificación fiscal.
- f) Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patrono u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.
- g) Certificado del Registro Nacional de Asociaciones o Fundaciones, según proceda, de inscripción de la entidad en el mencionado registro en el que conste que la entidad tiene sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que por la naturaleza de la entidad no sea necesario su inscripción. Este certificado sólo deberá ser aportado por las asociaciones o fundaciones de ámbito estatal que cuenten con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para la valoración del programa:

- a) Convenios, resoluciones, certificados u otros documentos que acrediten la experiencia de la entidad en el desarrollo de programas o proyectos sociales en el año anterior al año de publicación de la convocatoria.
- b) Plan o programa estratégico de la entidad.
- c) Certificados de control y calidad en base a la Norma de ONG con calidad, ISO 9001:2008, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programa, en los que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Resolución de declaración de utilidad pública.
- e) Informe de auditoría de las cuentas anuales de la entidad referente al último ejercicio cerrado a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.
- f) Póliza de seguro de las personas voluntarias y del recibo de pago de la misma.
- g) Certificación o información acreditativa actualizada de la vida laboral de la entidad.
- h) Convenio, resolución o cualquier otro documento que acredite la cofinanciación del programa para el que solicita financiación.
- i) Convenio, resolución, certificado, informe o cualquier otro documento que acredite la colaboración de alguna administración pública en el desarrollo del programa.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____



En el caso de que los documentos exigidos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de la Junta de Extremadura, no será necesario aportarlos, siempre y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Para ello, debe indicar los siguientes datos:

Nombre del documento	Fecha de su presentación	Procedimiento administrativo en el que fueron presentados	Denominación de la Consejería en la que fueron presentados	Denominación de la Dirección General en la que fueron presentados

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2 A. CP. 06800. Mérida.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº2 A. Mérida – 06800



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

MODELO DE SOLICITUD FINANCIACIÓN DE REFORMA, REHABILITACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE INTERVENCIÓN SOCIAL

(Cumplimentar una solicitud en el caso de que se solicite para más de un centro de intervención social)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL:							
Nombre de la entidad							
Siglas de la entidad				N.I.F entidad			
Número Registro de Asociaciones o Fundaciones Nacional o Autonómico							
Dirección							
Municipio			C.P.				
				Provincia			
Núm. Teléfono			Nº Fax				
					Correo electrónico		
Nombre y apellidos del representante legal					N.I.F		

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN						
(Cumplimentar solo cuando sea diferente a los datos de la entidad reflejados en el apartado anterior)						
Nombre de la entidad				Nombre y apellidos		
Dirección						
Municipio			C.P.			
				Provincia		
Correo Electrónico						

DATOS RELATIVOS A LA REFORMA, REHABILITACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN				
Nº	Denominación de la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centros de intervención social	Especificar si se trata de reforma, rehabilitación y/o equipamiento	Coste total	Cuantía de la subvención que solicita a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
1				
2				
3				
CUANTÍA TOTAL DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA				

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, **SOLICITO** que se tenga por presentada esta SOLICITUD, con los documentos que se le acompaña y en su virtud acordar la concesión de la subvención para la financiación de la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento para los que se solicita subvención, al amparo del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria



del 0,7% del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (DOE núm.185, de 26 de septiembre) y de la Orden de ---- de -----, a cuyos efectos, **DECLARO:**

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que se acompaña así como conocer lo establecido en el Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

SEGUNDO.- Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario, y en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de esta solicitud **CONLLEVA LA AUTORIZACIÓN EXPRESA** por parte de la entidad solicitante a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para recabar de oficio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias; de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social; de la Consejería de Hacienda y Administración Pública los datos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura; del Registro de Fundaciones o Asociaciones de Extremadura, el certificado o información de estar inscrita en dicho registro.

En caso de **no conceder dicha autorización**, indicarlo expresamente en las siguientes casillas, aportando, junto a la solicitud, las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel expedidas por los órganos competentes (Marcar con una X en el cuadro lo que proceda):

NO AUTORIZO a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia a obtener directamente los datos que acrediten que la entidad a la que represento se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Políticas Sociales e infancia y Familia a obtener directamente los datos que acrediten que la entidad a la que represento se halla al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia a obtener directamente los datos que acrediten que la entidad a la que represento se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO AUTORIZO a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia recabar de oficio del Registro de Fundaciones o Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura los datos relativos a la inscripción en dicho registro.

Asimismo, con la presentación de esta solicitud **PRESTO MI CONSENTIMIENTO** a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En caso de **no conceder dicha autorización** indicarlo expresamente en la siguiente casilla, aportando, junto a la solicitud, copia del documento acreditativo de identidad.

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) por lo que junto con mi solicitud aporto fotocopia compulsada de documento acreditativo de la identidad.

ACEPTO la subvención que una vez instruido el procedimiento, pueda ser concedida a la entidad a la que represento y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar, y a tales efectos SOLICITO que, en caso de ser concedida la subvención se abone al siguiente número de cuenta bancaria y cuyo titular es esta entidad.

En _____, a _____ de _____ de 201__.

Firmado y sellado: D/Dª _____



DATOS RELATIVOS AL NÚMERO DE CUENTA DADO DE ALTA EN EL SISTEMA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA															
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD															
IBAN															

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X).**Documentación obligatoria:**

- a) Memoria de la entidad solicitante conforme al modelo que figura como Anexo III.
- b) Memoria para la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centros de intervención social, conforme al modelo que figura como Anexo V.
- c) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por la entidad para las reformas, rehabilitación y/o, en su caso, la adquisición del equipamiento para el que se solicita subvención, conforme al modelo que figura como Anexo VI.
- d) Estatutos vigentes de la entidad debidamente legalizados.
- e) Tarjeta de identificación fiscal.
- f) Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patrono u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.
- g) Certificado del Registro Nacional de Asociaciones o Fundaciones, según proceda, de inscripción de la entidad en el mencionado registro en el que conste que la entidad tiene sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que por la naturaleza de la entidad no sea necesario su inscripción. Este certificado sólo deberá ser aportado por las asociaciones o fundaciones de ámbito estatal que cuenten con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Cuando se solicite subvención para la financiación de reformas y/o rehabilitación de centros de intervención social:

- Proyecto de obra o, en su caso, memoria valorada de las obras a realizar, debidamente firmado por un arquitecto o técnico competente responsable del mismo, debidamente identificado, y, en caso de ser necesario contará con el visado del colegio profesional correspondiente.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

- Cuando se solicite subvención para la financiación de equipamiento de centros de intervención social:

- Presupuesto de la empresa suministradora con indicación del coste por unidad y el importe total de las adquisiciones que se pretenden realizar. Cuando el importe del coste del equipamiento supere los 18.000,00 euros, se deberán presentar como mínimo tres ofertas diferentes y justificarse, por la entidad solicitante, la elección de una de ellas.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

Para la valoración de la solicitud de reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento.

- a) Convenios, resoluciones, certificados u otros documentos que acrediten la experiencia de la entidad en el desarrollo de programas o proyectos sociales en el año anterior al año de publicación de la convocatoria.
- b) Plan o programa estratégico de la entidad.
- c) Certificados de control y calidad en base a la Norma de ONG con calidad, ISO 9001:2008, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programa, en los que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Resolución de declaración de utilidad pública.
- e) Informe de auditoría de las cuentas anuales de la entidad referente al último ejercicio cerrado a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.
- f) Póliza de seguro de las personas voluntarias y del recibo de pago de la misma.
- g) Certificación o información acreditativa actualizada de la vida laboral de la entidad.



- h) Convenio, resolución o cualquier otro documento que acredite la cofinanciación del programa para el que solicita financiación.

En el caso de que los documentos exigidos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de la Junta de Extremadura, no será necesario aportarlos, siempre y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Para ello, debe indicar los siguientes datos:

Nombre del documento	Fecha de su presentación	Procedimiento administrativo en el que fueron presentados	Denominación de la Consejería en la que fueron presentados	Denominación de la Dirección General en la que fueron presentados

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2 A. CP. 06800. Mérida.



Código Expediente	
--------------------------	--

ANEXO III**MODELO DE MEMORIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

1	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD		
Nombre de la entidad			
Siglas entidad		N.I.F	
Dirección web de la entidad			
Fecha de actualización de la web de la entidad			

2	DATOS REGISTRALES y OTROS DATOS DE INTERÉS			
Fecha de inscripción en el Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones o Fundaciones, según proceda				
Número /código de inscripción				
Denominación del Registro				
¿La entidad está declarada de utilidad pública?	Si		No	
En el supuesto de que la entidad esté declarada de utilidad pública indicar la fecha de la declaración (<i>deberá adjuntarse en este caso original o copia de la resolución de la declaración de utilidad pública</i>)				

En el supuesto de que por razón de su naturaleza, no sea preceptiva la inscripción de la entidad en el Registro Nacional o Autonómico de Asociaciones o Fundaciones, indicar la fecha de constitución legal de la entidad (<i>deberá adjuntarse en este caso original o copia de la resolución o acto administrativo de creación</i>)	
Fecha de constitución legal	

3	DATOS DE LA SEDE O DELEGACIÓN DE LA ENTIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA				
Dirección					
Calle/Plaza		Número		Piso	
Municipio		C.P.		Provincia	
Teléfono					
Dirección de correo electrónico					

4	ÁMBITO DE ACTUACIÓN, FINES ESTATUTARIOS, COLECTIVOS A LOS QUE DIRIGE SU ATENCIÓN y NÚMERO DE SOCIOS			
Ámbito de actuación de la entidad conforme a sus propios estatutos (local, comarcal, provincial, nacional).				
Relación de municipios en los que la entidad realiza sus actuaciones.				



Código Expediente	
--------------------------	--

Fines estatutarios de la entidad.
Relación de colectivo/s a los que dirige la atención la entidad conforme a sus propios fines estatutarios.
Número de socios

5	COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD (Junta Directiva, Patronato u órgano similar)				
	Nombre y Apellidos	Hombre /Mujer	DNI	Cargo en el órgano de representación	Fecha de nombramiento (/--/--/-----)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
...					

6	RELACIÓN DE ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ENTIDAD (En caso de federación, plataforma, confederación, etc.).			
	Denominación de la entidad	Siglas	NIF	Nombre y apellidos del representante legal
1				
2				
3				
4				
5				
6				
...				

7	RELACIÓN DE ENTIDADES EN LAS QUE SE INTEGRA LA ENTIDAD (Federación, plataforma, confederación, etc.)			
	Denominación de la entidad	Siglas	NIF	Nombre y apellidos del representante legal
1				
2				
...				

8	PLAN O PROGRAMA ESTRATÉGICO DE LA ENTIDAD			
¿La entidad cuenta con un plan o programa estratégico de la entidad? (En el supuesto de que cuenta en con plan o programa estratégico deberá adjuntarse original o copia del mismo)			Si	No
Vigencia del plan o programa estratégico				
Observaciones:				



Código Expediente	
--------------------------	--

9	CALIDAD EN LA GESTIÓN			
¿La entidad cuenta con certificados de calidad en vigor en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2008, EFQUM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas? <i>(En el supuesto de que cuente con certificados de calidad deberá adjuntarse original o copia de dichos certificados)</i>	Si		No	
Denominación del certificado de calidad				
Denominación de la entidad que lo emite				
Fecha de emisión				
Período de vigencia				
Observaciones:				



Código Expediente

10 IMPLANTACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE LA ENTIDAD (se relacionará todos los programas y proyectos sociales que la entidad haya desarrollado en el año anterior al año de publicación de la convocatoria)							
Denominación del programa o proyecto social	Colectivo/s social/es destinatarios	Número de beneficiarios	Ámbito (relación de municipios en los que se ha desarrollado)	Denominación de la administración pública que ha colaborado	Forma de colaboración de la administración pública (1)	Coste total	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
...							

(1) Indicar según proceda: subvención, técnica, infraestructuras, otras.



Código Expediente	
--------------------------	--

11	PARTICIPACIÓN SOCIAL Y VOLUNTARIADO			
	(Cuando se trate de una entidad de ámbito nacional, este apartado se referirá a la sede o delegación de la entidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura)			
	Número de socios con los que cuenta la entidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura			
	¿La entidad cuenta con personas voluntarias en la ejecución de sus programas, proyectos y/o actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura? <i>(En el supuesto de que cuente adjuntar original o copia de la póliza de seguro de las personas voluntarias y del recibo de pago de la misma)</i>	Si		No
	Número de personas voluntarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura			
	Detalle de las actividades en las que participan las personas voluntarias			
	Observaciones:			

12	RECURSOS HUMANOS DE LA ENTIDAD					
	(se considera recursos humanos el personal contratado por la entidad, dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, con independencia de la modalidad de contrato. Cuando se trate de una entidad de ámbito nacional, este apartado se referirá a la sede o delegación de la entidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Al cumplimentarse este apartado se diferenciará entre el personal contratado con una antigüedad de 180 o más días a la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones del que tiene una antigüedad inferior)					
	Relación de personal contratado por la entidad con una antigüedad de 180 o más días a fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones.					
	Número total de personal contratado por la entidad con una antigüedad de 180 o más días					
	Relación nominal del personal contratado por la entidad con una antigüedad de 180 o más días					
	Nombre y apellidos	NIF	Fecha de alta en la seguridad (--/--/----	Porcentaje de jornada laboral semanal (%)	Denominación del puesto de trabajo	¿Tiene reconocido este trabajador el grado de discapacidad igual o superior al 33%? (Si/No)
1						
2						
3						
4						
...						
	Observaciones:					



Código Expediente	
--------------------------	--

Relación de personal contratado por la entidad con una antigüedad de menos de 180 días a fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones.

Número total de personal contratado por la entidad con una antigüedad de menos de 180 días							
Relación nominal del personal contratado por la entidad con una antigüedad de menos de 180 días							
	Nombre y apellidos	NIF	Fecha de alta en la seguridad (/--/--)	Porcentaje de jornada laboral semanal (%)	Denominación del puesto de trabajo	¿Tiene reconocido este trabajador el grado de discapacidad igual o superior al 33%? (Si/No)	
1							
2							
3							
4							
...							

Observaciones:

Resumen de los recursos humanos de la entidad.

Número total de personas contratadas por la entidad a fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones	
Número total de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% contratadas por la entidad a fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones	
Total de porcentaje de personas con discapacidad igual o superior al 33% contratadas por la entidad sobre el total de personas contratadas por la entidad a fecha de publicación de la convocatoria	
Número total de personas que se encontraban en situación de exclusión social desempleadas e inscritas en los servicios públicos de empleo contratadas por la entidad	

Cumplimentar este apartado solo en el caso de que la entidad solicitante tenga la consideración de entidad promotora de alguna empresa de inserción

	Denominación de la empresa de inserción	NIF	Fecha de constitución (/--/--)	Número total de trabajadores a fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones	Número total de personas que se encontraban en situación de exclusión social desempleadas e inscritas en los servicios públicos de empleo contratadas por la empresa de inserción
1					
2					
...					

Observaciones:



Código Expediente	
-------------------	--

13	PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD DEL AÑO ANTERIOR AL AÑO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES (Cuando se trate de una entidad de ámbito nacional, este apartado se referirá a la sede o delegación de la entidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura)				
1	INGRESOS				
A. Financiación propia			Cuantía		
A.1. Cuotas de socios				Euros	
A.2. Otros ingresos (especificar)				Euros	
Total de financiación propia (A)				Euros	
B. Subvenciones recibidas					
Órgano concedente		Finalidad de la subvención concedida			
				Euros	
				Euros	
				Euros	
				Euros	
				Euros	
Total de subvenciones recibidas (B)				Euros	
C. Otras fuentes de financiación (especificar)					
				Euros	
				Euros	
Total otras fuentes de financiación (C)				Euros	
TOTAL DE INGRESOS (A+B+C)				Euros	
2	GASTOS				
A. Gastos corrientes			Cuantía		
A.1. Gastos de personal				Euros	
A.2. Gastos de mantenimiento				Euros	
A.3. Gastos de ejecución de actividades					
A.4. Otros gastos					
Total de gastos corrientes (A)				Euros	
B. Gastos de inversiones					
Total de gastos de inversiones (B)				Euros	
TOTAL DE GASTOS (A+B)				Euros	
3	RESUMEN DE RESULTADOS AÑO ANTERIOR				
Total Ingresos		Total Gastos		Diferencia	



Código Expediente	
--------------------------	--

14	SISTEMA DE AUDITORIA EXTERNA			
¿La entidad cuenta con informe de auditoria externa de las cuentas anuales del último ejercicio cerrado a la publicación de la convocatoria? <i>(En el supuesto de que cuenta con informe de auditoria externa adjuntarse original o copia del mismo)</i>	Si		No	
Denominación de la entidad / auditor que lo emite				
Fecha de emisión				
Año al que corresponden la auditoria de cuentas:				
Observaciones:				

15	OBSERVACIONES u OTROS DATOS DE INTERÉS RESPECTO A LA MEMORIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella DECLARO la veracidad de los datos consignados en esta memoria y en el resto de documentación que se acompaña, responsabilizándome de la misma, conforme establece el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

En _____, a _____ de _____ de 201--

Firmado y sellado: D/Dª _____



Código Expediente	
--------------------------	--

ANEXO IV**MODELO DE PROGRAMA DE INTERÉS GENERAL PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN**

Número de programa para el que se solicita subvención	//
--	----

1	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD		
Nombre de la entidad			
Siglas entidad		N.I.F	

2	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERÉS GENERAL PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN y DEL RESPONSABLE TÉCNICO DEL MISMO.		
Nombre del programa			
Fecha de inicio		Fecha de finalización	
Coste total del programa	Euros	Cuantía subvención solicita a la Consejería de Sanidad y Políticas sociales	Euros
Nombre y apellidos responsable técnico del programa			
Teléfono de contacto del responsable técnico del programa			
Dirección de correo electrónico del responsable técnico del programa			

3	TIPO DE PROGRAMA DE INTERÉS GENERAL PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN CONFORME AL ANEXO I DEL DECRETO 148/2017, DE 5 DE SEPTIEMBRE		
Denominación del eje en el que se ubica el programa solicitado			
Denominación del tipo de programa en el que se ubica el programa solicitado		Código programa	
Denominación de la prioridad del tipo de programa en el que se ubica el programa solicitado		Código prioridad	

4	CONTINUIDAD DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN		
¿El programa para el que se solicita subvención ha sido subvencionado al amparo del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas?	Si	No	
En caso afirmativo responda los siguientes datos			
Denominación de la convocatoria			
Fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura			
Coste total del programa			



Código Expediente	
--------------------------	--

Importe subvención concedida	
------------------------------	--

5	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PROGRAMA
----------	---

--	--

6	COLECTIVO/S DESTINATARIOS DEL PROGRAMA
----------	---

--	--

7	DIAGNÓSTICO SOCIAL
----------	---------------------------

Estudio de la necesidad social, estudio sociodemográfico de la población destinataria y análisis de la cobertura pública o privada de las necesidades sociales detectadas

--	--



Código Expediente	
--------------------------	--

8	OBJETIVOS
	— Objetivos Generales
1	
2	
3	
4	
...	
	— Objetivos Específicos
1	
2	
3	
4	
...	

9	METODOLOGÍA DEL PROGRAMA
	Describir la metodología que se utilizará para el desarrollo de las actividades del programa



Código Expediente

ACTIVIDADES DEL PROGRAMA						
10	Denominación de la actividad	Descripción de la actividad	Número de beneficiarios previstos	Perfil de los beneficiarios destinatarios	Ámbito (relación de municipio/s en los que se desarrollará)	Fecha de desarrollo prevista
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
...						



Código Expediente	
--------------------------	--

11	SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA				
¿La entidad contempla la subcontratación de alguna o varias de las actividades del programa?		Si		No	
En caso afirmativo especificar la actividad o actividades que se subcontratarán					
Observaciones sobre la subcontratación					

12	IMPACTO DEL PROGRAMA				
Potenciales destinatarios finales del programa, atendiendo a destinatarios directos, claramente identificables en la evaluación del programa					
¿Qué criterios seguirá la entidad para seleccionar a los beneficiarios del programa?					
¿Los beneficiarios del programa realizarán alguna aportación económica al programa?		Si		No	
En el supuesto de que se haya respondido de manera afirmativa en la pregunta anterior, deberá especificarse los criterios que seguirá la entidad para determinar la aportación económica de los beneficiarios al programa					
Desglose de potenciales beneficiarios por sexo y tramo de edad					
Intervalos de edad		Hombres	Mujeres	TOTAL	
De 0 a 18 años					
De 19 a 65 años					
Mayores de 65 años					
TOTAL					



Código Expediente	
--------------------------	--

13	CONTEXTO, ÁMBITO DE ACTUACIÓN y COLABORACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS							
Señale el ámbito de actuación del programa								
Municipal		Comarcal		Provincial		Autonómico		
Relación de municipio/s de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que se desarrolla el programa								
	Denominación del municipio			Dirección de la sede en la que se desarrolla				
1								
2								
3								
4								
5								
...								
A juicio de la entidad, ¿En el municipio o municipios en los que se va a desarrollar el programa no cuenta con recurso público o privado subvencionado de similares características al programa para el que se solicita subvención o aún contando con tal recurso existe la necesidad de desarrollar el programa para dar cobertura a la población destinataria?					Si		No	
Justificar la respuesta dada en la pregunta anterior								
¿El programa cuenta, en su ejecución, con la colaboración de alguna administración pública? (En caso afirmativo aportar convenio, resolución, certificado, informe o cualquier otro documento que acredite dicha colaboración, y cumplimentar la siguiente información)					Si		No	
	Denominación de la administración pública			Forma de colaboración				
1								
2								
3								
...								



Código Expediente	
--------------------------	--

14	RECURSOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA (incluido el personal contratado y el personal voluntario)					
RECURSOS HUMANOS QUE LA ENTIDAD APORTA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CON INDEPENDENCIA DE QUE SU COSTE LABORAL SE IMPUTE O NO A LA SUBVENCIÓN QUE EN SU CASO SE CONCEDA (personal contratado por la entidad a la fecha de publicación de la convocatoria)						
	Nombre y Apellidos	NIF	Categoría profesional	Denominación del puesto de trabajo	Período de dedicación al programa	Tipo de personal (1)
1						
2						
3						
4						
5						
...						
RECURSOS HUMANOS A CONTRATAR PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA (personal NO contratado por la entidad a la fecha de publicación de la convocatoria pero que se contratará para su desarrollo)						
	Categoría profesional		Denominación del puesto de trabajo	Período de dedicación al programa	Tipo de personal (1)	
1						
2						
3						
4						
5						
....						
PERSONAL VOLUNTARIO EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA						
	Número de voluntarios que participarán en el desarrollo del programa	Cualificación/experiencia del personal voluntario		Funciones en el desarrollo del programa	Período de dedicación al programa	
Observaciones respecto a los recursos humanos para el desarrollo del programa						

(1) Señalar si se trata de personal de **administración y/o gestión**; o personal de **atención directa** encargado de la ejecución de actividades/ atención a los beneficiarios.



Código Expediente	
--------------------------	--

15	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA			
Concepto	Cuantía solicitada a la Consejería de Sanidad y Políticas sociales	Cuantía otras subvenciones (cofinanciación)	Cuantía Financiación de la propia entidad (corresponsabilidad)	Presupuesto coste total
Gastos de personal				
Gastos de dietas y desplazamientos				
Gastos del personal voluntario				
Gastos de actividades				
Gastos indirectos (gastos de gestión y administración)				
Gastos de autoría (cuando la entidad opte por justificación de la modalidad B Cuenta justificativa con informe de auditor)				
TOTALES				

¿El programa para el que solicita subvención cuenta con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública, o financiación privada?				Si		No	
En caso afirmativo, cumplimentar la siguiente información							
	Denominación de la administración pública o entidad privada que financia	Fecha de la resolución, acto administrativo o documento de concesión	Cuantía concedida				
1							
2							
3							
...							

16	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA	
Objetivo establecido	Indicador que se utilizará para evaluar	Resultados esperados



Código Expediente	
--------------------------	--

17	OBSERVACIONES u OTROS DATOS DE INTERÉS RESPECTO AL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella DECLARO la veracidad de los datos consignados en este programa y en el resto de documentación que se acompaña, responsabilizándome de la misma, conforme establece el Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, y me COMPROMETO, en caso de ser concedida la subvención a ejecutar el programa de interés general para el que se solicita subvención en los términos recogidos en este documento.

En _____, a _____ de _____ de 201--

Firmado y sellado: D/Dª _____



Código Expediente

ANEXO V

MODELO DE MEMORIA DE REFORMA, REHABILITACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

1	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD		
Nombre de la entidad			
Siglas entidad		N.I.F.	

2	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN y DEL RESPONSABLE TÉCNICO DEL MISMO.				
Reforma		Rehabilitación		Adquisición de equipamiento	
Fecha de inicio			Fecha de finalización		
Coste total de la actividad	Euros		Cuantía subvención solicitada a la Consejería de Sanidad y Políticas sociales	Euros	
Nombre y apellidos responsable técnico					
Teléfono de contacto del responsable técnico					
Dirección de correo electrónico del responsable técnico					

3	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE INTERVENCIÓN SOCIAL, TITULARIDAD Y ANTIGÜEDAD				
Domicilio del centro					
C/ o Plaza		Número		Piso	
Código Postal		Municipio		Provincia	
Número de referencia catastral					
Titularidad del centro de intervención social					
Nombre del titular				NIF	
En el supuesto de que la entidad solicitante no sea la titular del centro de intervención social, deberá cumplimentar los siguientes datos					
Inmueble arrendado		Fecha de inicio del arrendamiento		Fecha finalización del arrendamiento	
Inmueble cedido en uso		Fecha de inicio de la cesión		Fecha finalización de la cesión	
Antigüedad de construcción del centro de intervención social					
Fecha de construcción del centro			Fecha de la última reforma/rehabilitación		
Observaciones:					



Código Expediente	
--------------------------	--

4	TIPO DE PROGRAMA DE INTERÉS GENERAL QUE SE DESARROLLA EN EL CENTRO DE INTERVENCIÓN SOCIAL (en el supuesto de que en el centro de intervención social se desarrolle más de un programa de interés general de los previstos en el Anexo I del Decreto --/2017, de – de septiembre, se cumplimentará la siguiente información por cada uno de los programas de interés general)		
Denominación del eje en el que se ubica el programa solicitado			
Denominación del tipo de programa en el que se ubica el programa solicitado		Código programa	
Denominación del programa de interés general			
Descripción del programa de interés general			
Fecha de inicio /fecha de finalización del programa de interés general			

5	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN EL CENTRO DE INTERVENCIÓN SOCIAL				
	Servicios que ofrece el centro	Fecha desde la que se vienen prestando	Número de plazas que oferta/capacidad	Usuarios en el año anterior al año de publicación de la convocatoria	
1					
2					
3					
4					
...					
¿Se trata de un centro de carácter residencial (24 horas)?				Si	No
En el supuesto de que se trate de un centro de carácter residencial indicar el número de plazas ofertadas					
Observaciones:					

6	DESCRIPCIÓN DE LA REFORMA, REHABILITACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SI EL LA MISMA SE DESTINA AL CONJUNTO DEL CENTRO DE INTERVENCIÓN SOCIAL O A UNA PARTE DE LAS INSTALACIONES DE DICHO CENTRO. (describir lo máximo posible en que consiste dicha reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento)				
¿Supone la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento una mejora de las condiciones de accesibilidad física del centro?				Si	No
En caso de haber respondido de manera afirmativa en el apartado anterior, describir en qué consiste dicha mejora de las condiciones de accesibilidad física					



Código Expediente	
--------------------------	--

¿Supone la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento una mejora de las condiciones de accesibilidad sensorial/o cognitivas del centro?	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
En caso de haber respondido de manera afirmativa en el apartado anterior, describir en qué consiste dicha mejora de las condiciones de accesibilidad sensorial y/o cognitivas				
Espacio del centro en el que incide la reforma, rehabilitación y/o tiene destino la adquisición de equipamiento (marcar con una "X" según proceda)				
En centros o espacios destinados a dependencias administrativas				<input type="checkbox"/>
En centros o espacios de éstos destinados a dependencias administrativas de atención al público				<input type="checkbox"/>
En centro o espacios de atención a usuarios de carácter no administrativo				<input type="checkbox"/>
En centros de carácter residencial				<input type="checkbox"/>

7	JUSTIFICAR LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA REFORMA, REHABILITACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE INTERVENCIÓN SOCIAL RESPECTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE OFRECE, Y EN SU CASO, SI SE CONSIDERA QUE SE TRATA DE UNA SITUACIÓN URGENTE DE ACOMETER CON RELACIÓN A LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS DEL CENTRO (se puede adjuntar cualquier documentación que apoye o justifique esta situación).

8	¿QUE OBJETIVOS SE PRETENDEN CONSEGUIR CON LA REFORMA, REHABILITACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO?
1	
2	
3	
4	
...	

9	INCREMENTO DE LA CAPACIDAD ASISTENCIAL DEL CENTRO DE INTERVENCIÓN SOCIAL
Describir en que medida la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento supone un incremento de la capacidad asistencial del centro de intervención social	
Número actual de plazas del centro	<input type="text"/>
Número de plazas tras la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento	<input type="text"/>
Observaciones:	



Código Expediente	
--------------------------	--

10	SUBCONTRATACIÓN DE LA REFORMA Y/O REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE INTERVENCIÓN SOCIAL				
¿La entidad contempla la subcontratación de alguna o varias de las actividades de la reforma / rehabilitación?		Si		No	
En caso afirmativo especificar la actividad o actividades que se subcontratarán					
Observaciones sobre la subcontratación					

11	PRESUPUESTO DE LA REFORMA, REHABILITACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO			
Concepto	Cuantía solicitada a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Cuantía otras subvenciones (cofinanciación)	Cuantía Financiación de la propia entidad (corresponsabilidad)	Presupuesto coste total
Gastos de reforma				
Gastos de rehabilitación				
Gastos de adquisición de equipamiento				
Gastos de auditoría (cuando la entidad opte por justificación de la modalidad B Cuenta justificativa con informe de auditor).				
TOTALES				

¿La reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento cuenta con aportación de fondos propios de la entidad solicitante o de otras fuentes de financiación pública provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública, o financiación privada?		Si		No	
En caso afirmativo, cumplimentar la siguiente información					
	Denominación de la administración pública o entidad privada que financia	Fecha de la resolución, acto administrativo o documento de concesión	Cuantía concedida		
1					
2					
3					
...					



Código Expediente	
-------------------	--

12	OBSERVACIONES u OTROS DATOS DE INTERÉS RESPECTO A LA REFORMA, REHABILITACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella DECLARO la veracidad de los datos consignados en esta memoria y en el resto de documentación que se acompaña, responsabilizándome de la misma, conforme establece el Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, y me COMPROMETO, en caso de ser concedida la subvención a ejecutar la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento para el que se solicita subvención en los términos recogidos en este documento.

En _____, a _____ de _____ de 201--

Firmado y sellado: D/Dª _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia

ANEXO VI**DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS**

Nombre de la entidad			
Siglas entidad		N.I.F	
Denominación ¹			

D./ D^a. _____, con NIF.
_____, como representante legal de la entidad arriba referenciada,

DECLARO (márquese lo que proceda)

- No haber solicitado y/o recibido ayudas y/o subvenciones para²-----
- Haber solicitado y/o recibido ayudas y/o subvenciones, para³ -----, en cuyo caso se declaran a continuación:

Organismo	Convocatoria ⁴	Código Expediente ⁵	S/C ⁶	Fecha ⁷	Importe (Euros)

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente DECLARACIÓN en ____ a ____ de ____ de ____.

Firmado y sellado:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

¹ Denominación del programa o de la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centro de intervención social.

² Denominación del programa o de la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centro de intervención social.

³ Denominación del programa o de la reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centro de intervención social.

⁴ Indicar la orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

⁵ No cumplimentar caso de no conocerse el código de expediente.

⁶ Indicar la situación actual de la ayuda (solicitada (S) o concedida (C)).

⁷ Fecha de solicitud, o en su caso, de concesión.



Código Expediente	
-------------------	--

**ANEXO VII
MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO**

1	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD		
Nombre de la entidad			
Siglas entidad		N.I.F	

2	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERÉS GENERAL SUBVENCIONADO y DEL RESPONSABLE TÉCNICO DEL MISMO.		
Nombre del programa			
Fecha de inicio		Fecha de finalización	
Coste total del programa	Euros	Cuantía subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Euros
Nombre y apellidos responsable técnico del programa			
Teléfono de contacto del responsable técnico del programa			
Dirección de correo electrónico del responsable técnico del programa			

3	TIPO DE PROGRAMA DE INTERÉS GENERAL SUBVENCIONADO CONFORME AL ANEXO I DEL DECRETO 148/2017, DE 5 DE SEPTIEMBRE		
Denominación del eje en el que se ubica el programa solicitado			
Denominación del tipo de programa en el que se ubica el programa solicitado		Código programa	
Denominación de la prioridad del tipo de programa en el que se ubica el programa solicitado		Código prioridad	

4	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA DESARROLLADO



Código Expediente	
--------------------------	--

5	RELACIÓN DE COLECTIVO/S BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

6		OBJETIVOS CONSEGUIDOS			
Objetivos generales establecidos en el programa presentado	Indicador establecido para su evaluación según programa presentado	Resultado esperado según programa presentado	Resultado conseguido	Justificar la consecución o no del resultado esperado	
1					
2					
6					
...					
Objetivos específicos establecidos en el programa presentado	Indicador establecido para su evaluación según programa presentado	Resultado esperado según programa presentado	Resultado conseguido	Justificar la consecución o no del resultado esperado	
1					
2					
6					
...					
Observaciones respecto a los objetivos establecidos en el programa, los resultados previstos y los resultados conseguidos.					

7	INCIDENCIA EN LA NECESIDAD DETECTADA (Valorar el desarrollo del programa como respuesta a las necesidades detectadas en el diagnóstico social formulado por la entidad en la solicitud del programa)



Código Expediente

ACTIVIDADES DESARROLLADAS								
8	Denominación de la actividad	Descripción de la actividad	Número de beneficiarios directos			Perfil de los beneficiarios destinatarios	Ámbito (relación de municipios en los que se ha desarrollado)	Fecha de desarrollo
			Hombres	Mujeres	Total			
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
...								
ACTIVIDADES RECOGIDAS EN EL PROGRAMA SUBVENCIONADO Y QUE NO HAN SIDO DESARROLLADAS								
Denominación de la actividad			Motivos de su no realización					



Código Expediente	
--------------------------	--

9	SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA				
¿Se han subcontratado alguna o varias de las actividades del programa?		Si		No	
En caso afirmativo especificar la actividad o actividades subcontratadas y su coste					
Observaciones sobre la subcontratación					

10	IMPACTO DEL PROGRAMA			
Destinatarios finales del programa, atendiendo a destinatarios directos, claramente identificables				
Desglose de beneficiarios por sexo y tramo de edad				
Intervalos de edad	Hombres	Mujeres	TOTAL	
De 0 a 18 años				
De 19 a 65 años				
Mayores de 65 años				
TOTAL				
Observaciones sobre los beneficiarios del programa y diferencia sobre los potenciales beneficiarios recogidos en el programa subvencionado				

11	CONTEXTO, ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y COLABORACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	
Relación de municipio/s de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que se ha desarrollado el programa		
	Denominación del municipio	Actividad desarrollada
1		
2		
3		
4		
5		
...		



Código Expediente	
--------------------------	--

¿El programa ha contado, en su ejecución, con la colaboración de alguna administración pública?				Si		No	
	Denominación de la administración pública	Forma de colaboración					
1							
2							
3							
...							

12	RECURSOS HUMANOS Y PERSONAL VOLUNTARIO QUE HA PARCIPADO EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA						
RECURSOS HUMANOS QUE LA ENTIDAD HA APORTADO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA Y QUE SU COSTE LABORAL NO SE HA IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA							
	Nombre y Apellidos	NIF	Categoría profesional	Denominación del puesto de trabajo	Período de dedicación al programa	Tipo de personal (1)	
1							
2							
3							
...							
RECURSOS HUMANOS QUE LA ENTIDAD HA APORTADO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA Y QUE SU COSTE LABORAL, EN TODO O EN PARTE, SE HA IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA							
	Nombre y Apellidos	NIF	Categoría profesional	Denominación del puesto de trabajo	Período de dedicación al programa	Tipo de personal (1)	Cuantía total imputada a la subvención
1							
2							
3							
...							
RECURSOS HUMANOS CONTRATADOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA (personal NO contratado por la entidad a la fecha de publicación de la convocatoria pero que se ha contratado con posterioridad para el desarrollo exclusivo del programa)							
	Nombre y Apellidos	NIF	Categoría profesional	Denominación del puesto de trabajo	Período de dedicación al programa	Tipo de personal (1)	Cuantía total imputada a la subvención
1							
2							
3							
4							



Código Expediente	
--------------------------	--

PERSONAL VOLUNTARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA			
Número de voluntarios que han participado en el desarrollo del programa	Cualificación/experiencia del personal voluntario	Funciones en el desarrollo del programa	Período de dedicación al programa
Observaciones respecto a los recursos humanos en el desarrollo del programa			

(1) Señalar si se trata de personal de **administración y/o gestión**, o personal de **atención directa** encargado de la ejecución de actividades/ atención a los beneficiarios.

13	PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PROGRAMA			
Concepto	Cuantía concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas sociales	Cuantía otras subvenciones (cofinanciación)	Cuantía Financiación de la propia entidad (corresponsabilidad)	Presupuesto coste total ejecutado
Gastos de personal				
Gastos de dietas y desplazamientos				
Gastos del personal voluntario				
Gastos de actividades				
Gastos indirectos (gastos de gestión y administración)				
Gastos de autoría (cuando la entidad haya optado por justificación de la modalidad B Cuenta justificativa con informe de auditor).				
TOTALES				

¿El programa subvencionado ha contado con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública, o financiación privada?				Si		No	
En caso afirmativo, cumplimentar la siguiente información							
	Denominación de la administración pública o entidad privada que financia	Fecha de la resolución, acto administrativo o documento de concesión	Cuantía concedida				
1							
2							
3							
...							



Código Expediente

14

INCIDENCIAS SURGIDAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA

15

DESVIACIONES ACAECIDAS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA RESPECTO AL PROGRAMA PRESENTADO POR LA ENTIDAD

D/Dña. _____, con DNI _____, como representante legal de la entidad arriba referida, con NIF _____, beneficiaria de una subvención para la financiación del programa _____, de acuerdo a la Resolución de _____, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de concesión de una subvención destinada a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, para el ejercicio ____.

DECLARO la veracidad de los datos contenidos en la presente memoria, lo que manifiesto a efectos de justificación y cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En _____, a _____ de _____ de 201--

Firmado y sellado: D/D^a _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES



Código Expediente

ANEXO VIII

**MODALIDAD A. CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DEL GASTO.
MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD: RELACIÓN CLASIFICADA DE
JUSTIFICANTES POR CONCEPTO DE GASTO.**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD			
Nombre de la entidad			
Siglas entidad		N.I.F	

D/Dña. _____, con DNI _____, en calidad de secretario/a de la entidad _____, con NIF _____, beneficiaria de una subvención para la financiación de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas regulada mediante Decreto --/2017, de -- de 20--,

CERTIFICO:

1º.- Que la entidad _____, con NIF _____, ha sido beneficiaria de una subvención de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por importe de _____ para la financiación de la actividad de interés general ¹ _____ euros, al amparo de la Orden _____, habiéndose destinado a la finalidad para la que ha sido concedida.

2º.- Que la relación de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que se detalla a continuación, corresponde a pagos efectivamente realizados, por importe total de ² _____ euros, que éstos gastos son acorde con los conceptos detallados en el presupuesto de gasto incluido en la actividad aprobada, y derivados de la finalidad para la que ha sido concedida la subvención, y cuyo desglose es el siguiente:

SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE INTERÉS GENERAL						
a) Gastos de personal contratado para la ejecución del programa.						
Retribuciones						
Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
Cuota Seguridad Social						
Fecha del documento	Mes al que corresponde	Nombre y apellidos del trabajador/a	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
b) Gastos de dietas y desplazamientos.						
Fecha del documento	Nombre y apellidos del trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe Dietas y desplazamientos	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
c) Gastos del personal voluntario.						
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor		NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención

¹ Programa de Interés general o reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento, según proceda.



Código Expediente	
--------------------------	--

d) Gastos de actividades.					
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención

e) Gastos indirectos.					
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención

RESUMEN DE GASTOS IMPUTADOS A LA SUBVENCIÓN PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL	
Concepto	Cuantía que se imputa a la subvención
Gastos de personal	
Gastos de dietas y desplazamientos	
Gastos del personal voluntario	
Gastos de actividades	
Gastos indirectos	
TOTAL	

SUBVENCIÓN DE REFORMA, REHABILITACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE INTERVENCIÓN SOCIAL					
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención

DESVIACIONES ACAECIDAS CON RESPECTO AL PRESUPUESTO APROBADO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNABLE		
CONCEPTO DEL GASTO	VARIACIONES ACAECIDAS	JUSTIFICACIÓN DE VARIACIONES

3º Que la actividad subvencionada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales ha contado con la aportación de fondos propios y/o otros ingresos o subvenciones, conforme se señala a continuación:

RELACIÓN DE FONDOS PROPIOS U OTROS INGRESOS O SUBVENCIÓNES QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNABLE						
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la actividad	Procedencia de la financiación ³

4º Que esta entidad garantiza que los documentos originales de los gastos y pagos realizados, en el supuesto de no haberse aportado junto a esta cuenta justificativa, quedan depositados en la sede de la entidad, donde estarán a disposición hasta, al menos, el año 20--, para poder ser consultada en caso de inspección o auditoría de la Administración correspondiente. En el caso de haber aportado junto a esta cuenta justificativa copia de tales documentos se garantiza que los mismos son fiel reflejo de los documentos originales que obran en poder de esta entidad.

³ Indicar si se trata de "Fondos propios" o de otras "subvenciones". En el caso de otras subvenciones debe identificarse el organismo que la ha concedido.



Código Expediente	
--------------------------	--

5º Que esta entidad garantiza que los gastos y pagos imputados a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas reguladas mediante Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, y sus correspondientes documentos justificativos, no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayuda y/o subvenciones concedidas por ellas o, que habiendo sido presentados, lo han sido por importe no imputado a la subvención concedida.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se emite el presente certificado, en _____ a _____ de _____ de 201_

(Sello de la entidad y firmas)

El representante legal de la entidad

El/ la Secretaria de la entidad



Código Expediente	
--------------------------	--

ANEXO IX**MODALIDAD B. CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITOR
MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD			
Nombre de la entidad			
Siglas entidad		N.I.F	

D/Dña. _____, con DNI _____, en calidad de secretario/a de la entidad _____, con NIF _____, beneficiaria de una subvención para la financiación de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas reguladas mediante Decreto --/2017, de -- de 20--,

CERTIFICO:

1º.- Que la entidad _____, con NIF _____, ha sido beneficiaria de una subvención de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por importe de _____ para la financiación de la actividad de interés general ¹ _____ euros, al amparo de la Orden _____, habiéndose destinado a la finalidad para la que ha sido concedida.

2º.- Que la relación de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que se detalla a continuación, corresponde a pagos efectivamente realizados, por importe total de ² _____ euros, que éstos gastos son acorde con los conceptos detallados en el presupuesto de gasto incluido en la actividad aprobada, y derivados de la finalidad para la que ha sido concedida la subvención, y cuyo resumen es el siguiente:

GASTOS IMPUTADOS A LA SUBVENCIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL	
Concepto	Cuantía que se imputa a la subvención
Gastos de personal	
Gastos de dietas y desplazamientos	
Gastos del personal voluntario	
Gastos de actividades	
Gastos indirectos	
TOTAL	

GASTOS IMPUTADOS A LA SUBVENCIÓN DE REFORMA, REHABILITACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE INTERVENCIÓN SOCIAL	
Gastos de Reforma y/o rehabilitación	
Gastos de adquisición de equipamiento	
TOTAL	

DESVIACIONES ACAECIDAS CON RESPECTO AL PRESUPUESTO APROBADO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE		
CONCEPTO DEL GASTO	VARIACIONES ACAECIDAS	JUSTIFICACIÓN DE VARIACIONES

¹ Programa de Interés general o reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento, según proceda.



Código Expediente	
--------------------------	--

3º Que la actividad subvencionada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, ha contado con la aportación de fondos propios y/o otros ingresos o subvenciones, conforme se señala a continuación:

FONDOS PROPIOS U OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Importe de fondos propios	
Importe de subvenciones concedidas	

4º Que esta entidad garantiza que los documentos originales de los gastos y pagos realizados, quedan depositados en la sede de la entidad, donde estarán a disposición hasta, al menos, el año 20--, para poder ser consultada en caso de inspección o auditoria de la Administración correspondiente.

5º Que esta entidad garantiza que los gastos y pagos imputados a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas reguladas mediante Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, y sus correspondientes documentos justificativos, no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayuda y/o subvenciones concedidas por ellas o, que habiendo sido presentados, lo han sido por importe no imputado a la subvención concedida.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se emite el presente certificado, en _____ a ____ de _____ de 201_

(Sello de la entidad y firmas)

El representante legal de la entidad

El/ la Secretaria de la entidad



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la Categoría de Trabajador/a Social, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2017062098)

En el ámbito sanitario, la selección del personal temporal adquiere una especial trascendencia, puesto que no sólo la asistencia sanitaria debe permanecer garantizada en todo momento, sino que además hay que dar respuesta a las características de su prestación. De ahí que resulte necesario regular los procesos de selección del personal temporal en términos de agilidad y fluidez en la incorporación del personal requerido para la provisión de plazas vacantes, la atención coyuntural de servicios que no puedan ser atendidos por la plantilla de los centros o la sustitución del personal estatutario.

El Pacto suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y las Organizaciones Sindicales CSI-F, SATSE, SIMEX y USAE, por el que se regulan los procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud, el 17 de enero de 2013, publicado mediante Resolución de 20 de febrero de 2013, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 45, de 6 de marzo), y modificado por el Pacto suscrito el 13 de abril de 2016, publicado mediante Resolución de 21 de abril de 2016, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 94, de 18 de mayo), regula en base a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y competencia, las normas que rigen la selección de personal temporal.

La presente convocatoria tendrá eficacia durante todo el período de vigencia de dicho Pacto. Cualquier modificación parcial del citado Pacto que afecte a la selección de personal estatutario temporal establecido en la presente Resolución implicará una modificación en igual sentido de las bases de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, en virtud del artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE n.º 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y del artículo 26 del Decreto 12/2007, de 23 de enero (DOE n.º 12, de 30 de enero), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de



octubre), esta Dirección Gerencia resuelve convocar la Bolsa de Trabajo en la categoría de Trabajador/a Social con sujeción a las siguientes:

BASES:

1. Normas generales.

- 1.1. Se convoca procedimiento para la constitución de una Bolsa de Trabajo abierta y permanente en la categoría de Trabajador/a Social al objeto de atender las necesidades de provisión de plazas de carácter temporal en el Servicio Extremeño de Salud.
- 1.2. La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE n.º 236, de 2 octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- 1.3. A los aspirantes incluidos en esta Bolsa de Trabajo les será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo, y el Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, cuando sea de aplicación.
- 1.4. Aquellos aspirantes que hayan tenido o tengan nombramientos temporales en la categoría convocada en el Servicio Extremeño de Salud, tendrán que participar en esta convocatoria para formar parte de esta nueva Bolsa de Trabajo y así tener derecho a posteriores nombramientos en el ámbito de este Organismo.
- 1.5. El proceso de selección de aspirantes y el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se regirá por lo establecido en el Pacto de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal, suscrito el 17 de enero de 2013, así como por las bases de esta convocatoria y en las demás disposiciones aplicables al efecto.
- 1.6. El procedimiento de selección para formar parte de la Bolsa de Trabajo consistirá en un concurso de méritos de acuerdo con el baremo que se establece en la base 4.
- 1.7. Las bases de la presente convocatoria, se podrán consultar en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud y se expondrán al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, así como en las Gerencias de Área. Asimismo, a lo largo del proceso selectivo, a efectos informativos, se irá publicando toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo en los citados medios.
- 1.8. La Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre (BOE n.º 298, de 14 de diciembre), de Protección de Datos de Carácter Personal.



2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a formar parte de la Bolsa de Trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado/a en Trabajo Social, Graduado/a en Trabajo Social o del título que habilite para ejercer la profesión. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el aspirante. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio competente en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

- e) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que se opte en cualquier Servicio de Salud.



- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
 - g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.
 - h) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme dispone el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio).
- 2.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en la que los aspirantes se inscriban de forma telemática en la Bolsa de Trabajo, mantenerse durante todo el tiempo de vigencia de la misma y acreditarse en el momento que se solicite.

3. Solicitudes.

- 3.1. El aspirante que desee formar parte de la Bolsa de Trabajo deberá registrarse y completar la solicitud de inscripción mediante un proceso telemático, como se detalla a continuación:
- a) Inscripción en el registro de la Bolsa de Trabajo. Será necesario obtener un código de acceso de identificación personal para poder realizar cualquier gestión relacionada con la Bolsa de Trabajo. Para ello, el aspirante deberá inscribirse con un nombre de usuario y contraseña, que se obtendrán al registrarse en el apartado "Inscripción Bolsa Trabajo" de la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud. Este usuario y contraseña serán únicos para cada aspirante, el cual será responsable de los datos grabados.

El Servicio Extremeño de Salud no tendrá conocimiento de la contraseña al guardarse de forma cifrada.

Para solucionar cualquier contingencia relacionada con este proceso, el aspirante deberá comunicarlo mediante el envío de un correo electrónico seleccionando el enlace "Soporte Técnico", situado dentro del apartado "Inicio" de la anteriormente citada página web.



- b) Solicitud inicial de inscripción en la Bolsa de Trabajo. El aspirante que desee inscribirse en la Bolsa de Trabajo formulará la solicitud inicial de inscripción en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que esta Bolsa de Trabajo tenga carácter abierto y permanente y puedan inscribirse nuevos aspirantes o actualizar méritos los aspirantes ya inscritos en el plazo inicial de inscripción, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo inicial de veinte días naturales.

Para que estas solicitudes iniciales de inscripción sean tenidas en cuenta en la primera constitución de la Bolsa de Trabajo, el aspirante tendrá que completar el proceso telemático habilitado en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud dentro de los veinte días naturales establecidos como plazo inicial de inscripción, haciendo constar los requisitos de admisión y consignando la valoración de los méritos que pudiera tener. Los méritos computables serán los realizados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán elegir en su solicitud inicial de inscripción las opciones de zonificación y tipos de vinculación temporal.

Cumplimentados todos los datos personales, requisitos, opciones de solicitud y méritos, el sistema electrónico, de conformidad con las bases de la convocatoria, otorgará la puntuación de los méritos incluidos por el aspirante.

Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud con un número de control que el aspirante deberá imprimir, firmar y registrar junto con los documentos y méritos cuando le sean requeridos, tal y como se especifica en la base 3.3.

No se considerarán para la valoración inicial derivada de la inscripción realizada en el plazo establecido de veinte días naturales, los méritos inscritos con posterioridad a la finalización del plazo correspondiente.

Asimismo, no se considerarán los méritos que previamente no hayan sido incluidos en el proceso telemático por el aspirante para su valoración, así como aquéllos que habiendo sido incorporados en el proceso telemático no se presenten documentalmente cuando sean requeridos, ni aquéllos que hayan sido grabados de forma errónea incluyendo más o menos valoración de la presentada documentalmente con posterioridad. Por lo tanto, en el caso de que existan discordancias entre los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes y los méritos presentados documentalmente, no serán corregidos de oficio por parte de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

El aspirante responde de la veracidad de los datos y méritos alegados que serán vinculantes para el mismo.



El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo.

A fin de lograr que la Bolsa de Trabajo de la categoría de Trabajador/a Social se configure como un instrumento ágil y eficaz, se introducirá un elemento de zonificación en la misma, constituyéndose una Bolsa de Trabajo por cada Área de Salud, para lo cual los aspirantes deberán indicar en la solicitud de participación el área o áreas donde desean figurar. De no formularse solicitud expresa por parte del aspirante, se entenderá que se solicitan todas ellas.

La Bolsa de Trabajo de la categoría de Trabajador/a Social se organizará, dentro de cada Área de Salud, por niveles asistenciales. En lo que se refiere a los niveles asistenciales, el aspirante podrá optar por el nivel de atención primaria, por el de atención especializada, o por ambos niveles. Dentro del nivel de atención especializada la elección afectará a todos los hospitales situados en una misma localidad. En aquellas Áreas de Salud en las que existan hospitales en distintas localidades, el aspirante podrá elegir entre los diversos hospitales existentes.

Una vez publicado el listado único de aspirantes admitidos recogido en la base 3.2. sólo se resolverán aquellas solicitudes de modificación de áreas y niveles asistenciales y hospitales elegidos en el sentido de su reducción. En cualquier caso, las solicitudes de modificación solamente tendrán validez para ofertas posteriores. No obstante, podrán modificarse las áreas, niveles asistenciales y hospitales solicitados inicialmente a los efectos de actualizaciones posteriores de la Bolsa de Trabajo.

- 3.2. Listado único de aspirantes admitidos. Una vez finalizado el plazo inicial de veinte días naturales con las solicitudes y los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en la Bolsa de Trabajo con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos. El listado único se expondrá en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud.

En este listado único de aspirantes inscritos admitidos no existen causas subsanales de exclusión al tratarse de los datos inscritos por los propios aspirantes en su solicitud.

En este listado se indicará, además, la puntuación hasta la que los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados en la categoría, teniendo en cuenta el número previsible de nombramientos temporales a realizar en el período de un año, más el porcentaje necesario de reserva que garantice la suficiencia de aspirantes disponibles en la Bolsa de Trabajo.



Figurar en el listado único de aspirantes admitidos ordenados por la puntuación de la valoración de los méritos, sólo genera derecho a estar incluido en la base de datos de la Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

3.3. Aportación de la documentación.

Solamente aquellos aspirantes que alcancen la puntuación de corte determinada en el listado único de aspirantes inscritos admitidos deberán presentar, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de dichos listados en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud, tanto los documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados, como la solicitud oficial generada por el sistema electrónico en el momento de la inscripción en la convocatoria, en el Registro de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Registros de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en los registros de los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la LPACAP.

La documentación que se presente a través de las oficinas de Correos, deberá ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada junto con los documentos y méritos cuando le sean requeridos.

En todo caso, requerirá la presentación en tiempo y forma del impreso de solicitud oficial con arreglo a la presente base, siendo un motivo de exclusión insubsanable la presentación extemporánea de la misma.

Aquellos méritos suficientemente valorados no deberán volver a presentarse en los siguientes cortes de actualización, al objeto de incrementar la agilidad del proceso.

Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte o NIE o autorización expresa para que sea el órgano instructor quien compruebe de oficio los datos de identidad personal y residencia mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso de selección, además de presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad o autorización expresa para que se compruebe de oficio deberán presentar, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de



la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Fotocopia debidamente compulsada del título de Diplomado/a en Trabajo Social, Graduado/a en Trabajo Social o del título que habilite para ejercer la profesión.
- c) Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos registrados lo más actualizados posible, para la generación de la valoración de sus méritos.
- d) Además de la documentación recogida en la cláusula duodécima del Pacto, los aspirantes, una vez que hayan aceptado el nombramiento, y antes de la formalización de la toma de posesión deberán presentar en la Gerencia de Área la correspondiente certificación negativa, que se emite por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio), o autorización al Servicio Extremeño de Salud para la obtención del mismo.

Los ciudadanos que tuvieran otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán, además, aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 4 del Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificación de las relaciones de puestos de trabajo afectadas.

Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto a aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate. La presentación de las certificaciones oficiales de títulos y méritos expedidos en otro idioma distinto del castellano, así como de sus correspondientes traducciones y homologaciones, en su caso, se realizará según lo establecido anteriormente en esta misma base.

- 3.4. Listados provisionales y definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes admitidos, una resolución declarando



aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, estableciendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales. Estos listados se expondrán al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud.

Una vez transcurrido el plazo señalado anteriormente, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, dictará una resolución por la que se constituyen los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos por el orden de puntuación obtenida tras la valoración de los méritos presentados por los aspirantes. Estos listados se expondrán al público en la forma establecida en el párrafo anterior.

Las alegaciones hechas por los interesados serán estimadas o desestimadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución servirá también de notificación a los interesados que hayan solicitado la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales, así como la subsanación de requisitos y méritos alegados.

Los aspirantes que finalmente compongan estos listados formarán parte de la Bolsa de Trabajo de la categoría de Trabajador/a Social de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

En el caso de que la Administración constate, en cualquier momento, la superior valoración de algunos méritos o cualquier otro error, actuará conforme a lo establecido en la LPACAP.

Cuando exista incumplimiento de las normas sobre incompatibilidad, cuando suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad, así como cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud, el aspirante quedará provisionalmente excluido, actuando la Administración de conformidad con el Código Penal en este último supuesto.

4. Baremo.

El orden de prelación de los aspirantes viene determinado por la puntuación que resulte de la aplicación de un baremo, que tomará en cuenta la valoración de determinados méritos y su ponderación.

4.1. Criterios de baremación. La puntuación máxima alcanzable en el baremo será de 100 puntos, que se otorgarán en base a los siguientes apartados:

4.1.1. Experiencia profesional (máximo 55 puntos): Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.



En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de su valoración el más beneficioso para el aspirante.

Serán objeto de valoración:

- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plazas de la categoría de Trabajador/a Social, o bien los servicios prestados, bajo otro régimen jurídico, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del Cuerpo, Escala, Categoría o Especialidad equivalente, de conformidad con la tabla de homologación que figura como Anexo II al Decreto 203/2006, de 28 de noviembre (DOE n.º 142, de 5 de diciembre), por el que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud. Los servicios prestados se valorarán con 0,25 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0083 puntos por día.
- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas en otra categoría estatutaria distinta a la categoría de Trabajador/a Social del Sistema Nacional de Salud o de países miembros de la Unión Europea se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día.
- Los servicios prestados en plazas de la categoría de Trabajador/a Social en Centros o Instituciones sanitarias privadas nacionales o de la Unión Europea se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día. Para valorar los servicios en centros privados nacionales deberán estar autorizados e inscritos en el Registro General de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios del Estado (REGCESS).
- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plazas de la categoría de Trabajador/a Social o en plaza equivalente de otro régimen jurídico a la que se opta. Los servicios prestados se valorarán con 0,20 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0067 puntos por día.
- Los periodos de tiempo en los que se haya disfrutado de beca de investigación oficial o de contrato de investigación en el Sistema Nacional de Salud o de las Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que esas actividades de investigación estén relacionadas con la categoría de Trabajador/a Social. Se valorarán con 0,15 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,005 puntos por día.



Acreditación de servicios prestados:

- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud se acreditarán de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, no siendo necesario aportarlos por el aspirante.
- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud o de otras Administraciones Públicas, se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el responsable de Recursos Humanos del órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias privadas nacionales o de la Unión europea, se acreditarán por el propio aspirante mediante el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y el contrato de trabajo, certificación de la empresa, nóminas o cualquier documentación válida en derecho que acredite de forma fehaciente los servicios prestados.
- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas de algún país integrante de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, se acreditarán por medio de la certificación oficial expedida por el órgano que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100 %.

A los efectos del reconocimiento de los servicios prestados dispuesto en este apartado de experiencia profesional no se tendrán en cuenta los certificados de servicios previos previstos en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (BOE n.º 9, de 10 de enero), de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

4.1.2. Formación (máximo 10 puntos):

Se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indican a continuación:



1. Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, los Colegios Profesionales o las Universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración del Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Todas las actividades y cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos. Si los certificados vinieran expresados en horas se convertirán a créditos, de tal manera que diez horas de formación equivalen a un crédito, no valorándose los de menor duración. Para aquellos certificados que vengán expresados en créditos y en horas, se dará preferencia a los créditos.

No se valorarán aquellos cursos que no vengán expresados en horas o créditos.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia debidamente compulsada de los mismos.

Los méritos relativos al apartado 4.1.2. Formación, deberán ser vinculados a la categoría a la que se opta para su posterior valoración por la Administración, una vez sean justificados documentalmente.

- 4.1.3. Puntuación de la fase de oposición (máximo 35 puntos): A aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición de procesos selectivos del Servicio Extremeño de Salud de la categoría a la que opta, se les sumará una puntuación adicional.

Al completar la valoración de sus méritos el sistema mostrará automáticamente dicha nota a cada aspirante para su validación.

Se tendrá en cuenta la nota más alta de cada aspirante de la relación de aprobados de la fase de oposición de la categoría correspondiente obtenida en cualquiera de los tres últimos procesos selectivos convocados por el Servicio Extremeño de Salud para el acceso a la condición de personal estatutario fijo. Se establecerá un porcentaje en base a una regla de tres, de tal manera que la nota máxima alcanzable en la fase de oposición en uno de los tres últimos procesos selectivos se corresponderá con 35 puntos y la nota mínima con 17,5 puntos.



No será necesario acreditar documentalmente la superación del proceso selectivo por parte los aspirantes que participaron en las diversas ofertas públicas de empleo.

- 4.2. Empates. Los aspirantes que tengan la misma puntuación se ordenarán en los listados definitivos de aspirantes, de acuerdo con los siguientes criterios: en primer lugar, aparecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. De persistir el empate, el aspirante que acredite mayor puntuación en el apartado de puntuación de la fase de oposición. Si continúa el empate, éste se resolverá dando prioridad a la fecha de presentación de la inscripción telemática en la Bolsa de Trabajo de esta categoría por el aspirante.

5. Actualizaciones de la Bolsa de Trabajo.

- 5.1. Tratamiento de la documentación. Para ordenar el proceso de inscripción de las solicitudes registradas telemáticamente en el sistema y elaborar la Bolsa de Trabajo en la categoría de Trabajador/a Social, se realizará un corte de actualización de valoración de méritos el 30 de septiembre de cada año, de tal forma que sólo se tendrán en cuenta los méritos realizados hasta esa fecha, pudiendo el aspirante, no obstante, alegarlos hasta el 15 de octubre de cada año, para lo cual deberá completar el proceso telemático habilitado en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud, dirigido a la Secretaría General, de la siguiente manera:

- a) Si el aspirante se inscribe por primera vez en la Bolsa de Trabajo deberá hacer constar la categoría de Trabajador/a Social, así como los requisitos de admisión, seleccionando las opciones de zonificación, tipos de vinculación temporal, así como la valoración de sus méritos.
- b) Aquel aspirante que ya esté inscrito y que no desee modificar sus datos personales, incluir nuevos méritos, tipos de vinculación temporal o modificar las opciones de zonificación, no deberá realizar ninguna operación de actualización en el proceso telemático.
- c) Si se trata de un aspirante ya inscrito en la categoría de Trabajador/a Social y que desee modificar tanto sus datos personales, incluir nuevos méritos, tipos de vinculación temporal o modificar las opciones de zonificación, deberá hacerlo antes del 15 de octubre de cada año para que le sean valorados.
- d) En el caso de un aspirante ya inscrito en la categoría de Trabajador/a Social y que desee inscribirse en próximas convocatorias de otras categorías y, en su caso, especialidades, deberá completar el proceso telemático habilitado a tal efecto.

- 5.2. Listado único de aspirantes admitidos. Con las solicitudes y los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes hasta el corte de actualización de valoración de méritos del 30 de septiembre de cada año, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en la Bolsa



de Trabajo con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos, en la forma establecida en la base 3.2.

- 5.3. Excepcionalmente, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, una vez agotado el listado definitivo de aspirantes y atendiendo a las necesidades del servicio, podrá establecer otros periodos para el corte de actualización de valoración de méritos. En la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud se dará publicidad a los sucesivos intervalos de aspirantes que deberán aportar documentación para continuar la valoración de méritos, abriendo un plazo al efecto de veinte días naturales a partir de dicha publicación.
- 5.4. Aportación de la documentación. De entre los aspirantes admitidos, solamente aquellos que alcancen la puntuación determinada en el listado único del correspondiente corte de actualización, deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de dicho listado la documentación requerida como se recoge en la base 3.3.
- 5.5. Listados provisionales y definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes previsto en la base 5.2., una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se recoge en la base 3.4. y, asimismo, dictará posteriormente otra resolución por la que se constituyen los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos por el orden de puntuación obtenida tras la valoración de los méritos presentados por los aspirantes.

En relación con el tratamiento de los datos personales, requisitos de participación, opciones de solicitud, méritos, generación de la solicitud de inscripción, registro de los documentos y méritos alegados, la no consideración de los méritos en su caso, la responsabilidad del aspirante sobre veracidad de los datos y méritos aportados, y con el domicilio válido a efectos de notificaciones, se estará a lo dispuesto en las bases anteriores.

6. Norma final.

- 6.1. En lo no regulado por la presente resolución será de aplicación lo establecido en el Pacto de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal, suscrito el 17 de enero de 2013 y en su modificación suscrita el 13 de abril de 2016.
- 6.2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE n.º 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario



Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la LPACAP, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de Marzo y BOE n.º 92 ,de 17 de Abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la LPACAP.

Mérida, 20 de septiembre de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la Categoría de Pinche, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2017062099)

En el ámbito sanitario, la selección del personal temporal adquiere una especial trascendencia, puesto que no sólo la asistencia sanitaria debe permanecer garantizada en todo momento, sino que además hay que dar respuesta a las características de su prestación. De ahí que resulte necesario regular los procesos de selección del personal temporal en términos de agilidad y fluidez en la incorporación del personal requerido para la provisión de plazas vacantes, la atención coyuntural de servicios que no puedan ser atendidos por la plantilla de los centros o la sustitución del personal estatutario.

El Pacto suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y las Organizaciones Sindicales CSI-F, SATSE, SIMEX y USAE, por el que se regulan los procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud, el 17 de enero de 2013, publicado mediante Resolución de 20 de febrero de 2013, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 45, de 6 de marzo), y modificado por el Pacto suscrito el 13 de abril de 2016, publicado mediante Resolución de 21 de abril de 2016, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 94, de 18 de mayo), regula en base a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y competencia, las normas que rigen la selección de personal temporal.

La presente convocatoria tendrá eficacia durante todo el período de vigencia de dicho Pacto. Cualquier modificación parcial del citado Pacto que afecte a la selección de personal estatutario temporal establecido en la presente Resolución implicará una modificación en igual sentido de las bases de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, en virtud del artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE n.º 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y del artículo 26 del Decreto 12/2007, de 23 de enero (DOE n.º 12, de 30 de enero), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre), esta Dirección Gerencia resuelve convocar la Bolsa de Trabajo en la categoría de Pinche con sujeción a las siguientes:

BASES:

1. Normas generales.

- 1.1. Se convoca procedimiento para la constitución de una Bolsa de Trabajo abierta y permanente en la categoría de Pinche al objeto de atender las necesidades de provisión de plazas de carácter temporal en el Servicio Extremeño de Salud.



- 1.2. La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE n.º 236, de 2 octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
 - 1.3. A los aspirantes incluidos en esta Bolsa de Trabajo les será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo, y el Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, cuando sea de aplicación.
 - 1.4. Aquellos aspirantes que hayan tenido o tengan nombramientos temporales en la categoría convocada en el Servicio Extremeño de Salud, tendrán que participar en esta convocatoria para formar parte de esta nueva Bolsa de Trabajo y así tener derecho a posteriores nombramientos en el ámbito de este Organismo.
 - 1.5. El proceso de selección de aspirantes y el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se regirá por lo establecido en el Pacto de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal, suscrito el 17 de enero de 2013, así como por las bases de esta convocatoria y en las demás disposiciones aplicables al efecto.
 - 1.6. El procedimiento de selección para formar parte de la Bolsa de Trabajo consistirá en un concurso de méritos de acuerdo con el baremo que se establece en la base 4.
 - 1.7. Las bases de la presente convocatoria, se podrán consultar en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud y se expondrán al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, así como en las Gerencias de Área. Asimismo, a lo largo del proceso selectivo, a efectos informativos, se irá publicando toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo en los citados medios.
 - 1.8. La Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre (BOE n.º 298, de 14 de diciembre), de Protección de Datos de Carácter Personal.
2. Requisitos de los aspirantes.
- 2.1. Para ser admitido a formar parte de la Bolsa de Trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses



del Estado o de las Administraciones Públicas. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Certificado Oficial de Estudios Obligatorios o título o certificado equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el aspirante. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio competente en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

- e) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que se opte en cualquier Servicio de Salud.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el



acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.

- 2.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en la que los aspirantes se inscriban de forma telemática en la Bolsa de Trabajo, mantenerse durante todo el tiempo de vigencia de la misma y acreditarse en el momento que se solicite.

3. Solicitudes.

- 3.1. El aspirante que desee formar parte de la Bolsa de Trabajo deberá registrarse y completar la solicitud de inscripción mediante un proceso telemático, como se detalla a continuación:

- a) Inscripción en el registro de la Bolsa de Trabajo. Será necesario obtener un código de acceso de identificación personal para poder realizar cualquier gestión relacionada con la Bolsa de Trabajo. Para ello, el aspirante deberá inscribirse con un nombre de usuario y contraseña, que se obtendrán al registrarse en el apartado "Inscripción Bolsa Trabajo" de la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud. Este usuario y contraseña serán únicos para cada aspirante, el cual será responsable de los datos grabados.

El Servicio Extremeño de Salud no tendrá conocimiento de la contraseña al guardarse de forma cifrada.

Para solucionar cualquier contingencia relacionada con este proceso, el aspirante deberá comunicarlo mediante el envío de un correo electrónico seleccionando el enlace "Soporte Técnico", situado dentro del apartado "Inicio" de la anteriormente citada página web.

- b) Solicitud inicial de inscripción en la Bolsa de Trabajo. El aspirante que desee inscribirse en la Bolsa de Trabajo formulará la solicitud inicial de inscripción en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que esta Bolsa de Trabajo tenga carácter abierto y permanente y puedan inscribirse nuevos aspirantes o actualizar méritos los aspirantes ya inscritos en el plazo inicial de inscripción, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo inicial de veinte días naturales.

Para que estas solicitudes iniciales de inscripción sean tenidas en cuenta en la primera constitución de la Bolsa de Trabajo, el aspirante tendrá que completar el proceso telemático habilitado en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud dentro de los veinte días naturales establecidos como plazo inicial de inscripción, haciendo constar los requisitos de admisión y consignando la valoración de los méritos que pudiera tener. Los méritos computables serán los realizados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.



Los aspirantes podrán elegir en su solicitud inicial de inscripción las opciones de zonificación y tipos de vinculación temporal.

Cumplimentados todos los datos personales, requisitos, opciones de solicitud y méritos, el sistema electrónico, de conformidad con las bases de la convocatoria, otorgará la puntuación de los méritos incluidos por el aspirante.

Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud con un número de control que el aspirante deberá imprimir, firmar y registrar junto con los documentos y méritos cuando le sean requeridos, tal y como se especifica en la base 3.3.

No se considerarán para la valoración inicial derivada de la inscripción realizada en el plazo establecido de veinte días naturales, los méritos inscritos con posterioridad a la finalización del plazo correspondiente.

Asimismo, no se considerarán los méritos que previamente no hayan sido incluidos en el proceso telemático por el aspirante para su valoración, así como aquéllos que habiendo sido incorporados en el proceso telemático no se presenten documentalmente cuando sean requeridos, ni aquéllos que hayan sido grabados de forma errónea incluyendo más o menos valoración de la presentada documentalmente con posterioridad. Por lo tanto, en el caso de que existan discordancias entre los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes y los méritos presentados documentalmente, no serán corregidos de oficio por parte de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

El aspirante responde de la veracidad de los datos y méritos alegados que serán vinculantes para el mismo.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo.

A fin de lograr que la Bolsa de Trabajo de la categoría de Pinche se configure como un instrumento ágil y eficaz, se introducirá un elemento de zonificación en la misma, constituyéndose una Bolsa de Trabajo por cada Área de Salud, para lo cual los aspirantes deberán indicar en la solicitud de participación el área o áreas donde desean figurar. De no formularse solicitud expresa por parte del aspirante, se entenderá que se solicitan todas ellas.

La Bolsa de Trabajo de la categoría de Pinche se organizará, dentro de cada Área de Salud, por el nivel de atención especializada. Dentro de este nivel, la elección afectará a todos los hospitales situados en una misma localidad. En aquellas Áreas de Salud en las que existan hospitales en distintas localidades, el aspirante podrá elegir entre los diversos hospitales existentes.



Una vez publicado el listado único de aspirantes admitidos recogido en la base 3.2. sólo se resolverán aquellas solicitudes de modificación de las Áreas y hospitales elegidos en el sentido de su reducción. En cualquier caso, las solicitudes de modificación solamente tendrán validez para ofertas posteriores. No obstante, podrán modificarse las Áreas y hospitales solicitados inicialmente a los efectos de actualizaciones posteriores de la Bolsa de Trabajo.

- 3.2. Listado único de aspirantes admitidos. Una vez finalizado el plazo inicial de veinte días naturales con las solicitudes y los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en la Bolsa de Trabajo con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos. El listado único se expondrá en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud.

En este listado único de aspirantes inscritos admitidos no existen causas subsanables de exclusión al tratarse de los datos inscritos por los propios aspirantes en su solicitud.

En este listado se indicará, además, la puntuación hasta la que los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados en la categoría, teniendo en cuenta el número previsible de nombramientos temporales a realizar en el período de un año, más el porcentaje necesario de reserva que garantice la suficiencia de aspirantes disponibles en la Bolsa de Trabajo.

Figurar en el listado único de aspirantes admitidos ordenados por la puntuación de la valoración de los méritos, sólo genera derecho a estar incluido en la base de datos de la Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

- 3.3. Aportación de la documentación.

Solamente aquellos aspirantes que alcancen la puntuación de corte determinada en el listado único de aspirantes inscritos admitidos deberán presentar, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de dicho listado en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud, tanto los documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados, como la solicitud oficial generada por el sistema electrónico en el momento de la inscripción en la convocatoria, en el Registro de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Registros de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en los registros de los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la LPACAP.

La documentación que se presente a través de las oficinas de Correos, deberá ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada junto con los documentos y méritos cuando le sean requeridos.



En todo caso, requerirá la presentación en tiempo y forma del impreso de solicitud oficial con arreglo a la presente base, siendo un motivo de exclusión insubsanable la presentación extemporánea de la misma.

Aquellos méritos suficientemente valorados no deberán volver a presentarse en los siguientes cortes de actualización, al objeto de incrementar la agilidad del proceso.

Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte o NIE o autorización expresa para que sea el órgano instructor quien compruebe de oficio los datos de identidad personal y residencia mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso de selección, además de presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad o autorización expresa para que se compruebe de oficio deberán presentar, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia debidamente compulsada del título de Certificado Oficial de Estudios Obligatorios o título o certificado equivalente.
- c) Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos registrados lo más actualizados posible, para la generación de la valoración de sus méritos.

Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto a aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate. La presentación de las certificaciones oficiales de títulos y méritos expedidos en otro idioma distinto del castellano, así como de sus correspondientes traducciones y homologaciones, en su caso, se realizará según lo establecido anteriormente en esta misma base.



3.4. Listados provisionales y definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes admitidos, una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, estableciendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales. Estos listados se expondrán al público en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud.

Una vez transcurrido el plazo señalado anteriormente, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, dictará una resolución por la que se constituyen los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos por el orden de puntuación obtenida tras la valoración de los méritos presentados por los aspirantes. Estos listados se expondrán al público en la forma establecida en el párrafo anterior.

Las alegaciones hechas por los interesados serán estimadas o desestimadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución servirá también de notificación a los interesados que hayan solicitado la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales, así como la subsanación de requisitos y méritos alegados.

Los aspirantes que finalmente compongan estos listados formarán parte de la Bolsa de Trabajo de la categoría de Pinche de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

En el caso de que la Administración constate, en cualquier momento, la superior valoración de algunos méritos o cualquier otro error, actuará conforme a lo establecido en la LPACAP.

Cuando exista incumplimiento de las normas sobre incompatibilidad, cuando suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad, así como cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud, el aspirante quedará provisionalmente excluido, actuando la Administración de conformidad con el Código Penal en este último supuesto.

4. Baremo.

El orden de prelación de los aspirantes viene determinado por la puntuación que resulte de la aplicación de un baremo, que tomará en cuenta la valoración de determinados méritos y su ponderación.

4.1. Criterios de baremación. La puntuación máxima alcanzable en el baremo será de 100 puntos, que se otorgarán en base a los siguientes apartados:

4.1.1. Experiencia profesional (máximo 55 puntos): Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo



que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de su valoración el más beneficioso para el aspirante.

Serán objeto de valoración:

- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plazas de la categoría de Pinche, o bien los servicios prestados, bajo otro régimen jurídico, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del Cuerpo, Escala, Categoría o Especialidad equivalente, de conformidad con la tabla de homologación que figura como Anexo II al Decreto 203/2006, de 28 de noviembre (DOE n.º 142, de 5 de diciembre), por el que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud. Los servicios prestados se valorarán con 0,25 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0083 puntos por día.
- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas en otra categoría estatutaria distinta a la categoría de Pinche del Sistema Nacional de Salud o de países miembros de la Unión Europea se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día.
- Los servicios prestados en plazas de la categoría de Pinche en Centros o Instituciones sanitarias privadas nacionales o de la Unión Europea se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día. Para valorar los servicios en centros privados nacionales deberán estar autorizados e inscritos en el Registro General de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios del Estado (REGCESS).
- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plazas de la categoría de Pinche o en plaza equivalente de otro régimen jurídico a la que se opta. Los servicios prestados se valorarán con 0,20 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0067 puntos por día.
- Los periodos de tiempo en los que se haya disfrutado de beca de investigación oficial o de contrato de investigación en el Sistema Nacional de Salud o de las Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea y del Espacio



Económico Europeo, siempre que esas actividades de investigación estén relacionadas con la categoría de Pinche. Se valorarán con 0,15 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,005 puntos por día.

Acreditación de servicios prestados:

- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud se acreditarán de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, no siendo necesario aportarlos por el aspirante.
- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud o de otras Administraciones Públicas, se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el responsable de Recursos Humanos del órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias privadas nacionales o de la Unión europea, se acreditarán por el propio aspirante mediante el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y el contrato de trabajo, certificación de la empresa, nóminas o cualquier documentación válida en derecho que acredite de forma fehaciente los servicios prestados.
- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas de algún país integrante de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, se acreditarán por medio de la certificación oficial expedida por el órgano que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100 %.

A los efectos del reconocimiento de los servicios prestados dispuesto en este apartado de experiencia profesional no se tendrán en cuenta los certificados de servicios previos previstos en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (BOE n.º 9, de 10 de enero), de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.



4.1.2. Formación (máximo 10 puntos):

Se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indican a continuación:

1. Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, los Colegios Profesionales o las Universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración del Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Todas las actividades y cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos. Si los certificados vinieran expresados en horas se convertirán a créditos, de tal manera que diez horas de formación equivalen a un crédito, no valorándose los de menor duración. Para aquellos certificados que vengan expresados en créditos y en horas, se dará preferencia a los créditos.

No se valorarán aquellos cursos que no vengan expresados en horas o créditos.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia debidamente compulsada de los mismos.

Los méritos relativos al apartado 4.1.2. Formación, deberán ser vinculados a la categoría a la que se opta para su posterior valoración por la Administración, una vez sean justificados documentalmente.

4.1.3. Puntuación de la fase de oposición (máximo 35 puntos): A aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición de procesos selectivos del Servicio Extremeño de Salud de la categoría a la que opta, se les sumará una puntuación adicional.

Al completar la valoración de sus méritos el sistema mostrará automáticamente dicha nota a cada aspirante para su validación.

Se tendrá en cuenta la nota más alta de cada aspirante de la relación de aprobados de la fase de oposición de la categoría correspondiente obtenida en cualquiera de los tres últimos procesos selectivos convocados por el Servicio Extremeño de Salud para el acceso a la condición de personal



estatutario fijo. Se establecerá un porcentaje en base a una regla de tres, de tal manera que la nota máxima alcanzable en la fase de oposición en uno de los tres últimos procesos selectivos se corresponderá con 35 puntos y la nota mínima con 17,5 puntos.

No será necesario acreditar documentalmente la superación del proceso selectivo por parte los aspirantes que participaron en las diversas ofertas públicas de empleo.

- 4.2. Empates. Los aspirantes que tengan la misma puntuación se ordenarán en los listados definitivos de aspirantes, de acuerdo con los siguientes criterios: en primer lugar, aparecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. De persistir el empate, el aspirante que acredite mayor puntuación en el apartado de puntuación de la fase de oposición. Si continúa el empate, éste se resolverá dando prioridad a la fecha de presentación de la inscripción telemática en la Bolsa de Trabajo de esta categoría por el aspirante.

5. Actualizaciones de la Bolsa de Trabajo.

- 5.1. Tratamiento de la documentación. Para ordenar el proceso de inscripción de las solicitudes registradas telemáticamente en el sistema y elaborar la Bolsa de Trabajo en la categoría de Pinche, se realizará un corte de actualización de valoración de méritos el 30 de septiembre de cada año, de tal forma que sólo se tendrán en cuenta los méritos realizados hasta esa fecha, pudiendo el aspirante, no obstante, alegarlos hasta el 15 de octubre de cada año, para lo cual deberá completar el proceso telemático habilitado en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud, dirigido a la Secretaría General, de la siguiente manera:

- a) Si el aspirante se inscribe por primera vez en la Bolsa de Trabajo deberá hacer constar la categoría de Pinche, así como los requisitos de admisión, seleccionando las opciones de zonificación, tipos de vinculación temporal, así como la valoración de sus méritos.
- b) Aquel aspirante que ya esté inscrito y que no desee modificar sus datos personales, incluir nuevos méritos, tipos de vinculación temporal o modificar las opciones de zonificación, no deberá realizar ninguna operación de actualización en el proceso telemático.
- c) Si se trata de un aspirante ya inscrito en la categoría de Pinche y que desee modificar tanto sus datos personales, incluir nuevos méritos, tipos de vinculación temporal o modificar las opciones de zonificación, deberá hacerlo antes del 15 de octubre de cada año para que le sean valorados.
- d) En el caso de un aspirante ya inscrito en la categoría de Pinche y que desee inscribirse en próximas convocatorias de otras categorías y, en su caso, especialidades, deberá completar el proceso telemático habilitado a tal efecto.



- 5.2. Listado único de aspirantes admitidos. Con las solicitudes y los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes hasta el corte de actualización de valoración de méritos del 30 de septiembre de cada año, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en la Bolsa de Trabajo con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos, en la forma establecida en la base 3.2.
- 5.3. Excepcionalmente, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, una vez agotado el listado definitivo de aspirantes y atendiendo a las necesidades del servicio, podrá establecer otros periodos para el corte de actualización de valoración de méritos.

En la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud se dará publicidad a los sucesivos intervalos de aspirantes que deberán aportar documentación para continuar la valoración de méritos, abriendo un plazo al efecto de veinte días naturales a partir de dicha publicación.

- 5.4. Aportación de la documentación. De entre los aspirantes admitidos, solamente aquellos que alcancen la puntuación determinada en el listado único del correspondiente corte de actualización, deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de dicho listado la documentación requerida como se recoge en la base 3.3.
- 5.5. Listados provisionales y definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes previsto en la base 5.2., una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se recoge en la base 3.4. y, asimismo, dictará posteriormente otra resolución por la que se constituyen los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos por el orden de puntuación obtenida tras la valoración de los méritos presentados por los aspirantes.

En relación con el tratamiento de los datos personales, requisitos de participación, opciones de solicitud, méritos, generación de la solicitud de inscripción, registro de los documentos y méritos alegados, la no consideración de los méritos en su caso, la responsabilidad del aspirante sobre veracidad de los datos y méritos aportados, y con el domicilio válido a efectos de notificaciones, se estará a lo dispuesto en las bases anteriores.

6. Norma final.

- 6.1. En lo no regulado por la presente resolución será de aplicación lo establecido en el Pacto de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal, suscrito el 17 de enero de 2013 y en su modificación suscrita el 13 de abril de 2016.
- 6.2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de



julio (BOE n.º 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la LPACAP, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de Marzo y BOE n.º 92 ,de 17 de Abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la LPACAP.

Mérida, 20 de septiembre de 2017

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la Categoría de Celador/a, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2017062100)

En el ámbito sanitario, la selección del personal temporal adquiere una especial trascendencia, puesto que no sólo la asistencia sanitaria debe permanecer garantizada en todo momento, sino que además hay que dar respuesta a las características de su prestación. De ahí que resulte necesario regular los procesos de selección del personal temporal en términos de agilidad y fluidez en la incorporación del personal requerido para la provisión de plazas vacantes, la atención coyuntural de servicios que no puedan ser atendidos por la plantilla de los centros o la sustitución del personal estatutario.

El Pacto suscrito entre el Servicio Extremeño de Salud y las Organizaciones Sindicales CSI-F, SATSE, SIMEX y USAE, por el que se regulan los procedimientos de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal en los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes del Servicio Extremeño de Salud, el 17 de enero de 2013, publicado mediante Resolución de 20 de febrero de 2013, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 45, de 6 de marzo), y modificado por el Pacto suscrito el 13 de abril de 2016, publicado mediante Resolución de 21 de abril de 2016, de la Dirección General de Trabajo (DOE n.º 94, de 18 de mayo), regula en base a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y competencia, las normas que rigen la selección de personal temporal.

La presente convocatoria tendrá eficacia durante todo el período de vigencia de dicho Pacto. Cualquier modificación parcial del citado Pacto que afecte a la selección de personal estatutario temporal establecido en la presente Resolución implicará una modificación en igual sentido de las bases de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, en virtud del artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE n.º 301, de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y del artículo 26 del Decreto 12/2007, de 23 de enero (DOE n.º 12, de 30 de enero), por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre), esta Dirección Gerencia resuelve convocar la Bolsa de Trabajo en la categoría de Celador/a con sujeción a las siguientes:

BASES:

1. Normas generales.

- 1.1. Se convoca procedimiento para la constitución de una Bolsa de Trabajo abierta y permanente en la categoría de Celador/a al objeto de atender las necesidades de provisión de plazas de carácter temporal en el Servicio Extremeño de Salud.



- 1.2. La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma. Únicamente podrá ser modificada con sujeción a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE n.º 236, de 2 octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
 - 1.3. A los aspirantes incluidos en esta Bolsa de Trabajo les será de aplicación el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la normativa declarada vigente por este Estatuto, así como las que se dicten para su desarrollo, y el Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, cuando sea de aplicación.
 - 1.4. Aquellos aspirantes que hayan tenido o tengan nombramientos temporales en la categoría convocada en el Servicio Extremeño de Salud, tendrán que participar en esta convocatoria para formar parte de esta nueva Bolsa de Trabajo y así tener derecho a posteriores nombramientos en el ámbito de este Organismo.
 - 1.5. El proceso de selección de aspirantes y el funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se regirá por lo establecido en el Pacto de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal, suscrito el 17 de enero de 2013, así como por las bases de esta convocatoria y en las demás disposiciones aplicables al efecto.
 - 1.6. El procedimiento de selección para formar parte de la Bolsa de Trabajo consistirá en un concurso de méritos de acuerdo con el baremo que se establece en la base 4.
 - 1.7. Las bases de la presente convocatoria, se podrán consultar en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud y se expondrán al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, así como en las Gerencias de Área. Asimismo, a lo largo del proceso selectivo, a efectos informativos, se irá publicando toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo en los citados medios.
 - 1.8. La Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre (BOE n.º 298, de 14 de diciembre), de Protección de Datos de Carácter Personal.
2. Requisitos de los aspirantes.
- 2.1. Para ser admitido a formar parte de la Bolsa de Trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses



del Estado o de las Administraciones Públicas. Estas previsiones serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Certificado Oficial de Estudios Obligatorios o título o certificado equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el aspirante. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio competente en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

- e) No tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que se opte en cualquier Servicio de Salud.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.



h) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme dispone el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

2.2. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en la que los aspirantes se inscriban de forma telemática en la Bolsa de Trabajo, mantenerse durante todo el tiempo de vigencia de la misma y acreditarse en el momento que se solicite.

3. Solicitudes.

3.1. El aspirante que desee formar parte de la Bolsa de Trabajo deberá registrarse y completar la solicitud de inscripción mediante un proceso telemático, como se detalla a continuación:

a) Inscripción en el registro de la Bolsa de Trabajo. Será necesario obtener un código de acceso de identificación personal para poder realizar cualquier gestión relacionada con la Bolsa de Trabajo. Para ello, el aspirante deberá inscribirse con un nombre de usuario y contraseña, que se obtendrán al registrarse en el apartado "Inscripción Bolsa Trabajo" de la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud. Este usuario y contraseña serán únicos para cada aspirante, el cual será responsable de los datos grabados.

El Servicio Extremeño de Salud no tendrá conocimiento de la contraseña al guardarse de forma cifrada.

Para solucionar cualquier contingencia relacionada con este proceso, el aspirante deberá comunicarlo mediante el envío de un correo electrónico seleccionando el enlace "Soporte Técnico", situado dentro del apartado "Inicio" de la anteriormente citada página web.

b) Solicitud inicial de inscripción en la Bolsa de Trabajo. El aspirante que desee inscribirse en la Bolsa de Trabajo formulará la solicitud inicial de inscripción en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que esta Bolsa de Trabajo tenga carácter abierto y permanente y puedan inscribirse nuevos aspirantes o actualizar méritos los aspirantes ya inscritos en el plazo inicial de inscripción, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo inicial de veinte días naturales.

Para que estas solicitudes iniciales de inscripción sean tenidas en cuenta en la primera constitución de la Bolsa de Trabajo, el aspirante tendrá que completar el proceso telemático habilitado en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud dentro de los veinte días naturales establecidos como plazo inicial de inscripción, haciendo constar los requisitos de admisión y consignando la valoración de los méritos que pudiera tener. Los méritos compu-



tables serán los realizados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes podrán elegir en su solicitud inicial de inscripción las opciones de zonificación y tipos de vinculación temporal.

Cumplimentados todos los datos personales, requisitos, opciones de solicitud y méritos, el sistema electrónico, de conformidad con las bases de la convocatoria, otorgará la puntuación de los méritos incluidos por el aspirante.

Una vez cumplimentado todo el proceso anterior, el sistema generará una solicitud con un número de control que el aspirante deberá imprimir, firmar y registrar junto con los documentos y méritos cuando le sean requeridos, tal y como se especifica en la base 3.3.

No se considerarán para la valoración inicial derivada de la inscripción realizada en el plazo establecido de veinte días naturales, los méritos inscritos con posterioridad a la finalización del plazo correspondiente.

Asimismo, no se considerarán los méritos que previamente no hayan sido incluidos en el proceso telemático por el aspirante para su valoración, así como aquéllos que habiendo sido incorporados en el proceso telemático no se presenten documentalmente cuando sean requeridos, ni aquéllos que hayan sido grabados de forma errónea incluyendo más o menos valoración de la presentada documentalmente con posterioridad. Por lo tanto, en el caso de que existan discordancias entre los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes y los méritos presentados documentalmente, no serán corregidos de oficio por parte de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

El aspirante responde de la veracidad de los datos y méritos alegados que serán vinculantes para el mismo.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo.

A fin de lograr que la Bolsa de Trabajo de la categoría de Celador/a se configure como un instrumento ágil y eficaz, se introducirá un elemento de zonificación en la misma, constituyéndose una Bolsa de Trabajo por cada Área de Salud, para lo cual los aspirantes deberán indicar en la solicitud de participación el área o áreas donde desean figurar. De no formularse solicitud expresa por parte del aspirante, se entenderá que se solicitan todas ellas.

La Bolsa de Trabajo de la categoría de Celador/a se organizará, dentro de cada Área de Salud, por niveles asistenciales. En lo que se refiere a los niveles asistenciales, el aspirante podrá optar por el nivel de atención primaria, por el de



atención especializada, o por ambos niveles. Dentro del nivel de atención primaria, el aspirante podrá elegir entre las distintas zonas básicas de salud, y dentro del nivel de atención especializada la elección afectará a todos los hospitales situados en una misma localidad. En aquellas Áreas de Salud en las que existan hospitales en distintas localidades, el aspirante podrá elegir entre los diversos hospitales existentes.

Una vez publicado el listado único de aspirantes admitidos recogido en la base 3.2. sólo se resolverán aquellas solicitudes de modificación de áreas, niveles asistenciales, zonas básicas de salud y hospitales elegidos en el sentido de su reducción. En cualquier caso, las solicitudes de modificación solamente tendrán validez para ofertas posteriores. No obstante, podrán modificarse las áreas, niveles asistenciales, zonas básicas de salud y hospitales solicitados inicialmente a los efectos de actualizaciones posteriores de la Bolsa de Trabajo.

- 3.2. Listado único de aspirantes admitidos. Una vez finalizado el plazo inicial de veinte días naturales con las solicitudes y los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en la Bolsa de Trabajo con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos. El listado único se expondrá en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud.

En este listado único de aspirantes inscritos admitidos no existen causas subsanales de exclusión al tratarse de los datos inscritos por los propios aspirantes en su solicitud.

En este listado se indicará, además, la puntuación hasta la que los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados en la categoría, teniendo en cuenta el número previsible de nombramientos temporales a realizar en el período de un año, más el porcentaje necesario de reserva que garantice la suficiencia de aspirantes disponibles en la Bolsa de Trabajo.

Figurar en el listado único de aspirantes admitidos ordenados por la puntuación de la valoración de los méritos, sólo genera derecho a estar incluido en la base de datos de la Bolsa de Trabajo de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

- 3.3. Aportación de la documentación.

Solamente aquellos aspirantes que alcancen la puntuación de corte determinada en el listado único de aspirantes inscritos admitidos deberán presentar, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de dichos listados en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud, tanto los documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados, como la solicitud oficial generada por el



sistema electrónico en el momento de la inscripción en la convocatoria, en el Registro de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Registros de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en los registros de los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la LPACAP.

La documentación que se presente a través de las oficinas de Correos, deberá ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada junto con los documentos y méritos cuando le sean requeridos.

En todo caso, requerirá la presentación en tiempo y forma del impreso de solicitud oficial con arreglo a la presente base, siendo un motivo de exclusión insubsanable la presentación extemporánea de la misma.

Aquellos méritos suficientemente valorados no deberán volver a presentarse en los siguientes cortes de actualización, al objeto de incrementar la agilidad del proceso.

Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte o NIE o autorización expresa para que sea el órgano instructor quien compruebe de oficio los datos de identidad personal y residencia mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso de selección, además de presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad o autorización expresa para que se compruebe de oficio deberán presentar, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia debidamente compulsada del título de Certificado Oficial de Estudios Obligatorios o título o certificado equivalente
- c) Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos registrados lo más actualizados posible, para la generación de la valoración de sus méritos.



Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto a aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate. La presentación de las certificaciones oficiales de títulos y méritos expedidos en otro idioma distinto del castellano, así como de sus correspondientes traducciones y homologaciones, en su caso, se realizará según lo establecido anteriormente en esta misma base.

Además de la documentación recogida en la cláusula duodécima del Pacto, los aspirantes, una vez que hayan aceptado el nombramiento, y antes de la formalización de la toma de posesión deberán presentar en la Gerencia de Área la correspondiente certificación negativa, que se emite por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, o autorización al Servicio Extremeño de Salud para la obtención del mismo.

Cuando el aspirante sea extranjero o tenga otra nacionalidad además de la española, deberá aportar también junto con la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, un certificado negativo de antecedentes penales a expedir por la autoridad competente del país del que es nacional, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales vigentes.

- 3.4. Listados provisionales y definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes admitidos, una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, estableciendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales. Estos listados se expondrán al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, en las Gerencias de Área y en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud.

Una vez transcurrido el plazo señalado anteriormente, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, dictará una resolución por la que se constituyen los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos por el orden de puntuación obtenida tras la valoración de los méritos presentados por los aspirantes. Estos listados se expondrán al público en la forma establecida en el párrafo anterior.

Las alegaciones hechas por los interesados serán estimadas o desestimadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución servirá también de notificación a los interesados que hayan solicitado la subsanación de errores en la consignación de sus datos personales, así como la subsanación de requisitos y méritos alegados.



Los aspirantes que finalmente compongan estos listados formarán parte de la Bolsa de Trabajo de la categoría de Celador/a de personal estatutario temporal del Servicio Extremeño de Salud.

En el caso de que la Administración constate, en cualquier momento, la superior valoración de algunos méritos o cualquier otro error, actuará conforme a lo establecido en la LPACAP.

Cuando exista incumplimiento de las normas sobre incompatibilidad, cuando suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad, así como cuando existan indicios de falseamiento en los requisitos o méritos alegados en la solicitud, el aspirante quedará provisionalmente excluido, actuando la Administración de conformidad con el Código Penal en este último supuesto.

4. Baremo.

El orden de prelación de los aspirantes viene determinado por la puntuación que resulte de la aplicación de un baremo, que tomará en cuenta la valoración de determinados méritos y su ponderación.

4.1. Criterios de baremación. La puntuación máxima alcanzable en el baremo será de 100 puntos, que se otorgarán en base a los siguientes apartados:

4.1.1. Experiencia profesional (máximo 55 puntos): Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de su valoración el más beneficioso para el aspirante.

Serán objeto de valoración:

- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea en plazas de la categoría de Celador/a, o bien los servicios prestados, bajo otro régimen jurídico, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del Cuerpo, Escala, Categoría o Especialidad equivalente, de conformidad con la tabla de homologación que figura como Anexo II al Decreto 203/2006, de 28 de noviembre (DOE n.º 142, de 5 de diciembre), por el que se establecen los procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud. Los servicios prestados se valorarán con 0,25 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0083 puntos por día.



- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas en otra categoría estatutaria distinta a la categoría de Celador/a del Sistema Nacional de Salud o de países miembros de la Unión Europea se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día.
- Los servicios prestados en plazas de la categoría de Celador/a en Centros o Instituciones sanitarias privadas nacionales o de la Unión Europea se valorarán con 0,10 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0033 puntos por día. Para valorar los servicios en centros privados nacionales deberán estar autorizados e inscritos en el Registro General de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios del Estado (REGCESS).
- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plazas de la categoría de Celador/a o en plaza equivalente de otro régimen jurídico a la que se opta. Los servicios prestados se valorarán con 0,20 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,0067 puntos por día.
- Los periodos de tiempo en los que se haya disfrutado de beca de investigación oficial o de contrato de investigación en el Sistema Nacional de Salud o de las Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que esas actividades de investigación estén relacionadas con la categoría de Celador/a. Se valorarán con 0,15 puntos por mes trabajado. Los días restantes que no completen un mes se valorarán a 0,005 puntos por día.

Acreditación de servicios prestados:

- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud se acreditarán de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, no siendo necesario aportarlos por el aspirante.
- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias de otros Servicios de Salud o de otras Administraciones Públicas, se acreditarán, por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el responsable de Recursos Humanos del órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los mismos.
- Los servicios prestados en Centros o Instituciones sanitarias privadas nacionales o de la Unión europea, se acreditarán por el propio aspirante mediante el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y el contrato de trabajo, certificación de la empresa, nóminas o cualquier documentación válida en derecho que acredite de forma fehaciente los servicios prestados.



- Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas de algún país integrante de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, se acreditarán por medio de la certificación oficial expedida por el órgano que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría y, en su caso, especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos, excedencia por cuidado de otros familiares, excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, y las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100 %.

A los efectos del reconocimiento de los servicios prestados dispuesto en este apartado de experiencia profesional no se tendrán en cuenta los certificados de servicios previos previstos en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (BOE n.º 9, de 10 de enero), de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

4.1.2. Formación (máximo 10 puntos):

Se valorarán los diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer que se indican a continuación:

1. Los organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, los Colegios Profesionales o las Universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración del Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Todas las actividades y cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos. Si los certificados vinieran expresados en horas se convertirán a créditos, de tal manera que diez horas de formación equivalen a un crédito, no valorándose



se los de menor duración. Para aquellos certificados que vengan expresados en créditos y en horas, se dará preferencia a los créditos.

No se valorarán aquellos cursos que no vengan expresados en horas o créditos.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia debidamente compulsada de los mismos.

Los méritos relativos al apartado 4.1.2. Formación, deberán ser vinculados a la categoría a la que se opta para su posterior valoración por la Administración, una vez sean justificados documentalmente.

- 4.1.3. Puntuación de la fase de oposición (máximo 35 puntos): A aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición de procesos selectivos del Servicio Extremeño de Salud de la categoría a la que opta, se les sumará una puntuación adicional.

Al completar la valoración de sus méritos el sistema mostrará automáticamente dicha nota a cada aspirante para su validación.

Se tendrá en cuenta la nota más alta de cada aspirante de la relación de aprobados de la fase de oposición de la categoría correspondiente obtenida en cualquiera de los tres últimos procesos selectivos convocados por el Servicio Extremeño de Salud para el acceso a la condición de personal estatutario fijo. Se establecerá un porcentaje en base a una regla de tres, de tal manera que la nota máxima alcanzable en la fase de oposición en uno de los tres últimos procesos selectivos se corresponderá con 35 puntos y la nota mínima con 17,5 puntos.

No será necesario acreditar documentalmente la superación del proceso selectivo por parte los aspirantes que participaron en las diversas ofertas públicas de empleo.

- 4.2. Empates. Los aspirantes que tengan la misma puntuación se ordenarán en los listados definitivos de aspirantes, de acuerdo con los siguientes criterios: en primer lugar, aparecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. De persistir el empate, el aspirante que acredite mayor puntuación en el apartado de puntuación de la fase de oposición. Si continúa el empate, éste se resolverá dando prioridad a la fecha de presentación de la inscripción telemática en la Bolsa de Trabajo de esta categoría por el aspirante.

5. Actualizaciones de la Bolsa de Trabajo.

- 5.1. Tratamiento de la documentación. Para ordenar el proceso de inscripción de las solicitudes registradas telemáticamente en el sistema y elaborar la Bolsa de Trabajo en la categoría de Celador/a, se realizará un corte de actualización de valoración de méritos.



tos el 30 de septiembre de cada año, de tal forma que sólo se tendrán en cuenta los méritos realizados hasta esa fecha, pudiendo el aspirante, no obstante, alegarlos hasta el 15 de octubre de cada año, para lo cual deberá completar el proceso telemático habilitado en la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud, dirigido a la Secretaría General, de la siguiente manera:

- a) Si el aspirante se inscribe por primera vez en la Bolsa de Trabajo deberá hacer constar la categoría de Celador/a, así como los requisitos de admisión, seleccionando las opciones de zonificación, tipos de vinculación temporal, así como la valoración de sus méritos.
 - b) Aquel aspirante que ya esté inscrito y que no desee modificar sus datos personales, incluir nuevos méritos, tipos de vinculación temporal o modificar las opciones de zonificación, no deberá realizar ninguna operación de actualización en el proceso telemático.
 - c) Si se trata de un aspirante ya inscrito en la categoría de Celador/a y que desee modificar tanto sus datos personales, incluir nuevos méritos, tipos de vinculación temporal o modificar las opciones de zonificación, deberá hacerlo antes del 15 de octubre de cada año para que le sean valorados.
 - d) En el caso de un aspirante ya inscrito en la categoría de Celador/a y que desee inscribirse en próximas convocatorias de otras categorías y, en su caso, especialidades, deberá completar el proceso telemático habilitado a tal efecto.
- 5.2. Listado único de aspirantes admitidos. Con las solicitudes y los méritos registrados telemáticamente por los aspirantes hasta el corte de actualización de valoración de méritos del 30 de septiembre de cada año, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará el listado único de aspirantes inscritos admitidos en la Bolsa de Trabajo con la puntuación que corresponda de acuerdo con la valoración de sus méritos, en la forma establecida en la base 3.2.
- 5.3. Excepcionalmente, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, una vez agotado el listado definitivo de aspirantes y atendiendo a las necesidades del servicio, podrá establecer otros periodos para el corte de actualización de valoración de méritos. En la página web de empleo público del Servicio Extremeño de Salud se dará publicidad a los sucesivos intervalos de aspirantes que deberán aportar documentación para continuar la valoración de méritos, abriendo un plazo al efecto de veinte días naturales a partir de dicha publicación.
- 5.4. Aportación de la documentación. De entre los aspirantes admitidos, solamente aquellos que alcancen la puntuación determinada en el listado único del correspondiente corte de actualización, deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de dicho listado la documentación requerida como se recoge en la base 3.3.



- 5.5. Listados provisionales y definitivos de aspirantes admitidos y excluidos. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud dictará en el plazo de seis meses, desde la publicación del listado único de aspirantes previsto en la base 5.2., una resolución declarando aprobados los listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se recoge en la base 3.4. y, asimismo, dictará posteriormente otra resolución por la que se constituyen los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos por el orden de puntuación obtenida tras la valoración de los méritos presentados por los aspirantes.

En relación con el tratamiento de los datos personales, requisitos de participación, opciones de solicitud, méritos, generación de la solicitud de inscripción, registro de los documentos y méritos alegados, la no consideración de los méritos en su caso, la responsabilidad del aspirante sobre veracidad de los datos y méritos aportados, y con el domicilio válido a efectos de notificaciones, se estará a lo dispuesto en las bases anteriores.

6. Norma final.

- 6.1. En lo no regulado por la presente resolución será de aplicación lo establecido en el Pacto de selección de personal temporal y provisión de plazas con carácter temporal, suscrito el 17 de enero de 2013 y en su modificación suscrita el 13 de abril de 2016.
- 6.2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE n.º 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la LPACAP, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de Marzo y BOE n.º 92, de 17 de Abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la LPACAP.

Mérida, 20 de septiembre de 2017

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2017, de la Secretaría General de Cultura, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017. (2017062051)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13: Ordenación e instrucción del procedimiento, del Decreto del Presidente 13/2017, de 6 de junio, por el que se convocan las ayudas a personas jurídico privadas sin ánimo de lucro, con fines culturales, para la realización de proyectos de actividades de carácter cultural en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionadas, a las siguientes personas:

Presidenta: Miriam García Cabezas.

Vicepresidenta: Antonia Álvarez González.

Vocales:

- Emilio Antonio Benito Alvarado.
- David Garrido Bazán.
- Eduardo Moga Bayona.
- Ana Jiménez del Moral.
- Luisa Ortés Sánchez.
- Josefina Hernández Ramos.
- Ana Jiménez Frontela.

Secretario: Juan José Poderoso Sánchez.

Mérida, 13 de septiembre de 2017.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por el que se concede al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena una ayuda directa para la obra de rehabilitación de la planta baja del edificio de la antigua cámara agraria de Villanueva de la Serena (Badajoz).

(2017062018)

Habiéndose firmado el día 28 de julio de 2017, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por el que se concede al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena una ayuda directa para la obra de rehabilitación de la planta baja del edificio de la antigua cámara agraria de Villanueva de la Serena (Badajoz), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de septiembre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, POR EL QUE SE CONCEDE AL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA UNA AYUDA DIRECTA PARA LA OBRA DE REHABILITACIÓN DE LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA CÁMARA AGRARIA DE VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)

En Mérida, a 28 de julio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 280/2015, de 15 de septiembre (DOE núm. 182, de 21 de septiembre de 2015), en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de delegación de firma otorgada por Resolución de la Consejera, de 16 de septiembre de 2015, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 184 de 23 de septiembre de 2015), y debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 29 de marzo de 2016.

De otra parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda como Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno celebrado el día 3 de julio de 2015.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este convenio.

EXPONEN

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural conforme a lo estipulado en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, tiene entre otras funciones, las relativas al diseño, elaboración y coordinación de proyectos y Programas, y la gestión y coordinación de fondos europeos e iniciativas comunitarias en materias de desarrollo rural, como es el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en su medida 7, y en concreto, en la submedida 7.6.2 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural",



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



establece ayudas para estudios e inversiones vinculadas al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica.

Tercero. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena tiene la competencia en materia de patrimonio y de cultura conforme a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, que concretamente en sus artículos 25. 2 a) y 2 m) modificado por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre, establece:

El municipio ejercerá en todo caso las competencias, en los términos de la legislación del estado y de las comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: protección y gestión del Patrimonio histórico.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Villanueva de la Serena conserva varios edificios históricos que forman parte del circuito histórica de la localidad y que son de gran importancia para el desarrollo del municipio. Además, se enmarcan en la estrategia comarcal aprobada recientemente y en los planes generales municipales. La recuperación y rehabilitación de estos edificios tiene como objetivo mejorar el entorno urbano, promocionar y poner en valor del patrimonio histórico y cultural, y el aumento del impacto económico ligado al turismo, de los recursos culturales.

Uno de los edificios históricos más importantes que recoge su plan municipal, es el antiguo edificio de la Cámara Agraria. Edificio que puede considerarse como uno de los ejemplos más representativos y singulares de los que fue la arquitectura residencial burguesa de principios del siglo XX en Villanueva de la Serena.

La rehabilitación de este edificio no sólo supondrá poner en valor el patrimonio histórico y cultural de la localidad, sino también, significará un importante apoyo a la cultura y su promoción en la localidad, ya que, su destino es albergar las escuelas municipales de la localidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena ha manifestado su interés por rehabilitar y poner en valor el edificio de la antigua Cámara Agraria.

4. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de los Órganos Gestores de la Administración Local, así como más efectivo para la defensa del interés general, que la acción de rehabilitación de la planta baja del edificio de la antigua cámara agraria de Villanueva de

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



la Serena, enmarcada en la aplicación presupuestaria 12.03.314A.760.00, superproyecto 2016.12.003.9025 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.003.0041 "Convenios para mantenimiento, recuperación y rehabilitación de patrimonio rural", cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER 2014-2020), código de la medida 7.6.2 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural", tasa de cofinanciación del 75%, con fondos FEADER, sea realizada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

5. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y al apartado 1.b) artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59 de 25 de marzo de 2011). Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa, obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio de colaboración ligado al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica.

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena durante la anualidad 2017, que permita la colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para la ejecución de las obras de "Rehabilitación de la planta baja del edificio de la antigua cámara agraria de Villanueva de la Serena (Badajoz)", de la localidad Villanueva de la Serena, según la memoria valorada de actuaciones que se adjunta como Anexo al presente convenio.

Segunda. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 15 de noviembre de 2017, salvo que las partes prorroguen la duración del mismo a través de acuerdo expreso y formalizado en documento escrito, que deberán adjuntar a este convenio.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



El Ayuntamiento podrá solicitar la prórroga del presente convenio con la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio mediante escrito motivado al que deberá acompañarse cuanta documentación sea precisa para justificar la citada prórroga. Así mismo, la propia Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio podrá iniciar de oficio la modificación de la vigencia del mismo, previo acuerdo con el Ayuntamiento.

Dicha prórroga será acordada unánimemente según el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y su autorización estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio correspondiente.

Tercera. Aportación económica.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena la cantidad de cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y seis euros con cincuenta y cinco céntimos (58.146,55 Euros), destinados a la consecución del objeto del presente convenio.

La financiación propia a cargo del Ayuntamiento quedará a expensa del importe final de adjudicación, correspondiendo al Ayuntamiento aportar la diferencia de financiación necesaria hasta completar la total ejecución de la obra, de forma que serán de cuenta del Ayuntamiento el abono de los gastos derivados de modificaciones, reformados, obras complementarias, liquidación, o de cualquier otra naturaleza que puedan surgir.

La aportación de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta no superará, en ningún caso, el precio de adjudicación del contrato. En el caso de que el precio final de adjudicación de la obra fuere inferior a la aportación pública proveniente de la Junta de Extremadura, la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio abonará al Ayuntamiento únicamente la cantidad que corresponda, liberándose los créditos restantes.

Cuarta. Presupuesto.

La aportación económica será financiada de la siguiente forma:

58.146,55 €, cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y seis euros con cincuenta y cinco céntimos, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.760.00, superproyecto 2016.12.003.9025 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.003.0041 "Convenios para mantenimiento, recuperación y rehabilitación de patrimonio rural" cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



llo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER 2014-2020), código de la medida 7.6.2 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural", tasa de cofinanciación del 75%, que irá destinado en exclusividad a financiar la obra realizada conforme al proyecto presentado.

Quinta. Coordinación y supervisión del convenio.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, hará un seguimiento de las obras.

El Ayuntamiento enviará dentro de los últimos cinco días de cada mes una previsión de las actuaciones programadas que se realizarán en el mes siguiente.

Sexta. Licitación y modificación

La licitación y posterior ejecución de las actuaciones, se hará ajustándose estrictamente a la memoria valorada de actuaciones y/o al proyecto de ejecución de obra aprobado en este convenio y sobre el que no cabe modificación alguna. Igualmente, y como se señala en la cláusula octava del presente convenio, tampoco se podrán imputar gastos de personal inherente a la obra, modificaciones, reformados, obras complementarias, liquidaciones o variaciones de cualquier otra naturaleza que fueren necesarios para completar la totalidad de la obra y que supongan incremento del importe de la subvención concedida.

Séptima. Actuaciones.

Por su parte, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el Anexo (Memoria valorada de actuaciones), adjunto a este convenio y en los términos siguientes:

1. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena destinará la ayuda concedida por la Junta de Extremadura a la realización de la obra que fundamenta la concesión de la presente subvención y la ejecutará por Contrata, conforme al plan y proyecto aprobados, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación administrativa.
2. Si en la licitación del contrato únicamente se estableciese un solo criterio de adjudicación, éste ha de ser necesariamente el del precio más bajo. En el caso de emplearse más de un criterio de adjudicación, dichos criterios deberán estar relacionados con el objeto del contrato, sólo pudiéndose utilizar criterios de adjudicación evaluables automáticamente,

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



entre los que deberá figurar necesariamente el precio más bajo. Queda prohibida la posibilidad de introducir la evaluación de mejoras en la licitación.

En ningún caso el coste de realización de la obra podrá ser superior al valor de mercado.

3. El Ayuntamiento asumirá las obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones establece la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de su cuenta cuantas obligaciones fiscales y responsabilidades de cualquier índole resulten de la aplicación de este convenio.
4. Una vez recibidas las aportaciones por parte de la Junta de Extremadura, la Secretaría del Ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente convenio.

El plazo para la ejecución y justificación de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde la entrada en vigor del mismo hasta el 15 de noviembre de 2017.

Octava. Subcontrataciones.

Queda expresamente prohibida la subcontratación total o parcial del expediente objeto de contratación.

Novena. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de establecido en la cláusula segunda del presente convenio, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aquellos indicados como "Costes subvencionables" dentro de la medida 7.6.2 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020". El IVA será subvencionable en el caso de que no sea recuperable como así se establece en el artículo 69.3.c del Reglamento (EU) 1303/2013, de 17 de diciembre.

Igualmente no serán subvencionables aquellos gastos que no hubieren sido previstos en la documentación técnica autorizada por la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los gastos derivados de la redacción del proyecto, de la dirección de la obra y de la coordinación de la seguridad y salud de la misma.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Asimismo, tampoco serán subvencionables los gastos provenientes de la imputación de gastos de personal inherente a la obra, modificaciones, reformados, obras complementarias, liquidaciones o variaciones de cualquier otra naturaleza que fueren necesarios para completar la totalidad de la obra y que supongan incremento del importe de la subvención concedida.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Décima. Forma de pago y justificación.

— FORMA DE PAGO: La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

1. Un primer pago anticipado del 50%, 29.073,27 € cuando sea comunicado el inicio del procedimiento de contratación mediante certificado expedido por la Secretaría del Ayuntamiento con el V.º B.º de la Alcaldía-Presidencia.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el Acta de Comprobación del Replanteo, de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Un segundo y último pago directo por el resto hasta alcanzar la cuantía total de adjudicación (es decir, la diferencia entre la cuantía de adjudicación y la suma del primer pago), previa justificación de que se han efectuado gastos y pagos por la cuantía total de la obra.
3. Para el libramiento del último pago será necesario acreditar que se han realizado y pagado los trabajos previstos por importe igual o superior previstos en los párrafos precedentes, por lo que será necesario que hayan sido remitidos con anterioridad los siguientes documentos para su supervisión por el técnico de la Consejería:
 - a) Las certificaciones de obra acreditativas de los gastos emitidas por la dirección de las obras en las que figure la supervisión del técnico municipal, si lo hubiere, que deberá contemplarse en modelos normalizados.
 - b) Certificaciones expedidas por la secretaría del Ayuntamiento con el V.º B.º de la Alcaldía-Presidencia en el que se hará constar que se han ejecutado las diferentes fases o porcentajes de la obra objeto del presente convenio conforme a su clausulado.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

- c) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
 - d) Copia de toda la documentación relativa al procedimiento de contratación llevado a cabo para la ejecución del objeto del presente convenio.
4. No obstante lo anterior, si por parte del Ayuntamiento se hubiere efectuado el abono de la obra de forma total o parcial antes de la recepción de los pagos anticipados de la Administración Autonómica, y se hubiere aportado la documentación justificativa correspondiente de gastos y pagos en los términos que se prevé para los pagos intermedios, la Administración Autonómica procederá al libramiento directo de la subvención total previa justificación de gastos y pagos.
- JUSTIFICACIÓN: la justificación de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento para la ejecución del presente convenio, incluida la aportación municipal si procediere, deberá presentarse ante la Dirección General de Desarrollo Rural dentro del plazo de vigencia del presente convenio.

La justificación de la subvención por parte del Ayuntamiento se efectuará mediante la aportación a la Dirección General de Desarrollo Rural de los documentos contemplados en las letras de la a) a la e) previstos en el número 4 precedente en relación con el porcentaje de obra que corresponda.

En el caso de la justificación final, además de los documentos indicados, deberán aportarse los siguientes documentos:

1. Acta de recepción de la obra y acta de medición final.
2. Certificado de finalización de la obra por el Director de la misma.
3. Listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican, si se dispone de los mismos.
4. Memoria de las actuaciones llevadas a cabo que irá acompañada de un anexo fotográfico. La memoria se presentará en formato papel y en formato digital siguiendo lo previsto en los reglamentos de medidas de información y publicidad indicados en la cláusula undécima del presente convenio.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



De acuerdo con la letra c) de la Disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Ayuntamiento beneficiario de esta subvención, estará exento de la obligación de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciba de manera anticipada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Medidas de control.

Conforme a lo establecido en el reglamento 1305/2013, de 17 de diciembre, relativo a las ayudas al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), al reglamento 908/2014, de 6 de agosto, en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia, y conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo: "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido el Ayuntamiento deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles administrativos y sobre el terreno conforme a la normativa vigente.

Además, serán necesarias certificaciones del Director de obra, en las que se justifique la realización de las obras conforme al Proyecto aprobado.

En cualquier caso, la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

Duodécima. Medidas de Información y Publicidad.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, placas o carteles informativos de la obra a realizar de conformidad con el Reglamento (UE) 1305/2013 y el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 808/2014, así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Además, se incluirá el logo de los fondos FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura), con el lema "Europa invierte en las zonas rurales" y se hará referencia al fondo europeo y a la Unión Europea en toda la documentación utilizada en los procedimientos de licitación y los documentos oficiales así como en los documentos del convenio o relacionados con el gasto y en las facturas, manteniendo los carteles de obra durante el transcurso de las mismas e instalando el correspondiente cartel identificativo permanente a la finalización de la actuación.

Decimotercera. Requisitos y obligaciones.

Son obligaciones del Ayuntamiento las que se establecen a continuación:

- Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para la todas las transacciones relativas a la operación.
- En su caso, comunicar por escrito cualquier modificación de las actuaciones de este convenio, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio.
- Recabar todos los permisos y abono de tasas necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición de la Comisión durante al menos 5 años siguientes a aquel en que el Organismo Pagador realice el pago final.
- Comunicar si ha recibido alguna subvención u otro tipo de fondo público para la misma actuación.
- Se deberá de cumplir lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuanto a requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Decimocuarta. Causas de pérdida del derecho al cobro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, serán causas de pérdida del derecho al cobro las siguientes:

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en este decreto.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Los demás supuestos previstos en las normas aplicables a esta subvención.

Si el gasto justificado considerado elegible, no alcanza la totalidad del gasto aprobado, pero es igual o superior al 50% de éste, la cuantía de la ayuda a pagar será el importe justificado elegible con el límite de la ayuda aprobada. En este caso procederá la pérdida de derecho al cobro a la diferencia entre ambos importes de ayuda. En el supuesto de que el gasto total justificado considerado elegible, sea inferior al 50% del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad o el reintegro de lo percibido en el pago parcial efectuado, en su caso.

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

***Decimoquinta. Reintegros.***

Si una vez abonada la ayuda acaecieran los motivos que se indican en la cláusula anterior, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Decimosexta. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.

La presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoséptima. Relación laboral.

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena con terceros en ejecución de las obras financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

Decimoctava. Resolución. Causas y efectos.

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por incumplimiento del objeto del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en las cláusulas decimotercera y decimocuarta del presente convenio.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

***Decimonovena. Régimen Jurídico.***

Este convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y dos en poder de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

El Alcalde del Ayuntamiento de
Villanueva de la Serena,

FDO.: F. JAVIER GASPAR NIETO

FDO.: MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO****RESUMEN DE PRESUPUESTO DE LA MEMORIA VALORADA DE REHABILITACIÓN DE LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA CÁMARA AGRARIA DE VVA. DE LA SERENA EN EUROS Y %.**

CAPITULO RESUMEN	EUROS	%
01 DEMOLICIONES.....	1.520,22	3,76
02 MOVIMIENTOS DE TIERRA.....	873,27	2,16
03 RED DE SANEAMIENTO.....	647,73	1,60
04 SOLETAS Y ESTRUCTURAS.....	2.939,84	7,28
05 ALBAÑILERIA	1.355,84	3,36
06 SOLADOS.....	14.258,27	35,31
07 ALICATADOS.....	1.852,53	4,59
08 REVESTIMIENTOS	3.340,20	8,27
09 APARATOS SANITARIOS	4.566,21	11,31
10 RESTAURACIÓN P. ENTRADA	468,36	1,16
11 CARPINTERÍA METÁLICA	8.053,65	19,94
12 GESTIÓN DE RESIDUOS.....	329,54	0,82
13 CONTROL DE CALIDAD	176,69	0,44

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL..... 40.382,35

13,00% Gastos generales.....5.249,71

6,00% Beneficio industrial.....2.422,94

SUMA DE G.G. y B.I. 7.672,65

21,00% I.V.A. 10.091,55

TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA 58.146,55

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL 58.146,55

Asciende el presupuesto general a la expresa cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS con CIENCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes, por el que se concede al Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes una ayuda directa para las actuaciones para la adecuación del Museo de la Miel en Fuenlabrada de los Montes (Badajoz). (2017062019)

Habiéndose firmado el día 28 de julio de 2017, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes, por el que se concede al Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes una ayuda directa para las actuaciones para la adecuación del Museo de la Miel en Fuenlabrada de los Montes (Badajoz), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de septiembre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE
FUENLABRADA DE LOS MONTES, POR EL QUE SE CONCEDE AL
AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES UNA AYUDA DIRECTA
PARA LAS ACTUACIONES DE ADECUACIÓN DEL MUSEO DE LA MIEL EN
FUENLABRADA DE LOS MONTES

En Mérida, a 28 de julio 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 280/2015, de 15 de septiembre (DOE núm. 182, de 21 de septiembre de 2015), en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de delegación de firma otorgada por Resolución de la Consejera, de 16 de septiembre de 2015, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 184 de 23 de septiembre de 2015), y debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 29 de marzo de 2016.

De otra parte, D. Ismael Higuera Clemente como Alcalde del Fuenlabrada de los Montes, en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno celebrado el día 13 de junio de 2015.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este convenio.

EXPONEN

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural conforme a lo estipulado en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, tiene entre otras funciones, las relativas al diseño, elaboración y coordinación de proyectos y Programas, y la gestión y coordinación de fondos europeos e iniciativas comunitarias en materias de desarrollo rural, como es el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en su medida 7, y en concreto, en la submedida 7.6.2 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural", esta-



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



blece ayudas para estudios e inversiones vinculadas al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica.

Tercero. El Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes según lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente en su artículo 25 apartados 2 h) y 2 m) modificado por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre tiene la competencia en las siguientes materias:

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

La localidad está situada en la Siberia extremeña y es conocida como "el Pueblo de la Miel". Ubicada en una zona montañosa, está conformada por una vegetación a base de matorral, brezo, tomillo, jara, romero y otras variedades que junto con su clima, han permitido el desarrollo de una importante industria apicultora, siendo muy conocida y apreciada su miel artesana y sus productos derivados. También destaca la producción de cera y polen.

La actividad apícola es el principal motor económico, genera más del 65% de la riqueza de la población, con una producción de miel artesana que alcanza el 10% del total nacional, produciendo una gran variedad de tipos de miel de excelentes características y ocupando el primer puesto, en relación al número de habitantes, en producción de miel de España.

La apicultura, es uno de los elementos garantes de la conservación de biodiversidad, que permite el desarrollo sostenible de la localidad a través de la revalorización de productos agroalimentarios. La cultura gastronómica se consolida así como elemento clave para diversificar la oferta turística y estimular el desarrollo económico local con valores de sostenibilidad basados en el territorio, el paisaje y los productos locales.

En este sentido, el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes ha manifestado su interés por adecuar y poner en uso el Mueso de la Miel.

La mencionada actuación es necesaria para adecuar el Museo de la Miel a un posible uso como recurso fundamental, para información y difusión de los beneficios de este alimento y del valor ecológico de la apicultura sobre la conservación del medio ambiente, al tiempo de atraer turistas y poner en valor el patrimonio rural de la localidad y de la región.

Cuarto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de los Órganos Gestores de la

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Administración Local, así como más efectivo para la defensa del interés general, que las actuaciones para la adecuación del Museo de la Miel en Fuenlabrada de los Montes, incluida en la aplicación presupuestaria 12.03.314A.760.00, superproyecto 2016.12.003.9025 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.003.0041 "Convenios para mantenimiento, recuperación y rehabilitación de patrimonio rural", cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER 2014-2020), código de la medida 7.6.2 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural", tasa de cofinanciación del 75%, con fondos FEADER, sea realizada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes.

Quinto. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y al apartado 1.b) artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59 de 25 de marzo de 2011). Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio de colaboración ligado al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica.

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes durante la anualidad 2017, que permita la colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes, para la ejecución de las "Actuaciones para la adecuación del Museo de la Miel en Fuenlabrada de los Montes (Badajoz)", según la memoria valorada de actuaciones que se adjunta como Anexo al presente convenio.

Segunda. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 15 de noviembre de 2017, salvo que las partes prorroguen la duración del mismo a través de

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



acuerdo expreso y formalizado en documento escrito, que deberán adjuntar a este convenio.

El Ayuntamiento podrá solicitar la prórroga del presente convenio con la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio mediante escrito motivado al que deberá acompañarse cuanta documentación sea precisa para justificar la citada prórroga. Así mismo la propia Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio podrá iniciar de oficio la modificación de la vigencia del mismo, previo acuerdo con el Ayuntamiento.

Dicha prórroga será acordada únicamente según el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y su autorización estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio correspondiente.

Tercera. Aportación económica.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes la cantidad de cuarenta y tres mil ochocientos treinta y tres euros con veintiocho céntimos (43.833,28 Euros), destinados a la consecución del objeto del presente convenio.

La financiación propia a cargo del Ayuntamiento quedará a expensa del importe final de adjudicación, correspondiendo al Ayuntamiento aportar la diferencia de financiación necesaria hasta completar la total ejecución de la obra, de forma que serán de cuenta del Ayuntamiento el abono de los gastos derivados de modificaciones, reformados, obras complementarias, liquidación, o de cualquier otra naturaleza que puedan surgir.

La aportación de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta no superará, en ningún caso, el precio de adjudicación del contrato. En el caso de que el precio final de adjudicación de la obra fuere inferior a la aportación pública proveniente de la Junta de Extremadura, la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio abonará al Ayuntamiento únicamente la cantidad que corresponda, liberándose los créditos restantes.

Cuarta. Presupuesto.

La aportación económica será financiada de la siguiente forma:

- 43.833,28 Euros, cuarenta y tres mil ochocientos treinta y tres euros con veintiocho céntimos, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.760.00, superproyecto

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



2016.12.003 9025 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.003.0041 "Convenios para mantenimiento, recuperación y rehabilitación de patrimonio rural" cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER 2014-2020), medida 7.6.2 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural" y tasa de cofinanciación del 75%, que irá destinado en exclusividad a financiar la obra realizada conforme al proyecto presentado.

Quinta. Coordinación y supervisión del convenio.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, hará un seguimiento de las obras.

El Ayuntamiento enviará dentro de los últimos cinco días de cada mes una previsión de las actuaciones programadas que se realizarán en el mes siguiente.

Sexta. Licitación y modificación.

La licitación y posterior ejecución de las actuaciones, se hará ajustándose estrictamente a la memoria valorada de actuaciones y/o al proyecto de ejecución de obra aprobado en este convenio y sobre el que no cabe modificación alguna. Igualmente, y como se señala en la cláusula octava del presente convenio, tampoco se podrán imputar gastos de personal inherente a la obra, modificaciones, reformados, obras complementarias, liquidaciones o variaciones de cualquier otra naturaleza que fueren necesarios para completar la totalidad de la obra y que supongan incremento del importe de la subvención concedida.

Séptima. Actuaciones.

Por su parte, el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el Anexo (Memoria valorada de actuaciones), adjunto a este convenio y en los términos siguientes:

1. El Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes destinará la ayuda concedida por la Junta de Extremadura a la realización de la obra que fundamenta la concesión de la presente subvención y la ejecutará por Contrata, conforme al plan y proyecto aprobados, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación administrativa.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

2. Si en la licitación del contrato únicamente se estableciese un solo criterio de adjudicación éste ha de ser necesariamente el del precio más bajo. En el caso de emplearse más de un criterio de adjudicación, dichos criterios deberán estar relacionados con el objeto del contrato, sólo pudiéndose utilizar criterios de adjudicación evaluables automáticamente, entre los que deberá figurar necesariamente el precio más bajo. Queda prohibida la posibilidad de introducir la evaluación de mejoras en la licitación.

En ningún caso el coste de realización de la obra podrá ser superior al valor de mercado debiéndose justificar la oportuna moderación de coste.

3. El Ayuntamiento asumirá las obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones establece la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de su cuenta cuantas obligaciones fiscales y responsabilidades de cualquier índole resulten de la aplicación de este convenio.
4. Una vez recibidas las aportaciones por parte de la Junta de Extremadura, la Secretaría del Ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente convenio.

El plazo para la ejecución y justificación de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde la entrada en vigor del mismo hasta el 15 de noviembre de 2017.

Octava. Subcontrataciones.

Queda expresamente prohibida la subcontratación total o parcial del expediente objeto de contratación.

Novena. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de establecido en la cláusula segunda del presente convenio tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como aquellos indicados como "Costes subvencionables" dentro de la medida 7.6.2 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. El IVA será subvencionable en el caso de que no sea recuperable como así se establece en el artículo 69.3.c del Reglamento (EU) 1303/2013, de 17 de diciembre.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Igualmente no serán subvencionables aquellos que no hubieren sido previstos en la documentación técnica autorizada por la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los gastos derivados de la redacción del proyecto, de la dirección de la obra y de la coordinación de la seguridad y salud de la misma.

Asimismo, tampoco serán subvencionables los gastos provenientes de la imputación de gastos de personal inherente a la obra, modificaciones, reformados, obras complementarias, liquidaciones o variaciones de cualquier otra naturaleza que fueren necesarios para completar la totalidad de la obra y que supongan incremento del importe de la subvención concedida.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, debiéndose justificar la oportuna moderación de coste.

Décima. Forma de pago y justificación.

— FORMA DE PAGO: La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

1. Un primer pago anticipado del 50 % (21.916,64 €), cuando sea comunicado el inicio del procedimiento de contratación mediante certificado expedido por la Secretaría del Ayuntamiento con el V.º B.º de la Alcaldía-Presidencia.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el Acta de Comprobación del Replanteo, de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Un segundo y último pago directo por el resto hasta alcanzar la cuantía total de adjudicación (es decir, la diferencia entre la cuantía de adjudicación y la suma del primer pago), previa justificación de que se han efectuado gastos y pagos por la cuantía total de la obra.
3. Para el libramiento del último pago será necesario acreditar que se han realizado y pagado los trabajos previstos por importe igual o superior previstos en los párrafos precedentes, por lo que será necesario que hayan sido remitidos con anterioridad los siguientes documentos para su supervisión por el técnico de la Consejería:
 - a) Las certificaciones de obra acreditativas de los gastos emitidas por la dirección de las obras en las que figure la supervisión del técnico municipal, si lo hubiere, que deberá contemplarse en modelos normalizados.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



- b) Certificaciones expedidas por la secretaría del Ayuntamiento con el V.º B.º de la Alcaldía-Presidencia en el que se hará constar que se han ejecutado las diferentes fases o porcentajes de la obra objeto del presente convenio conforme a su clausulado.
 - c) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
 - d) Copia de toda la documentación relativa al procedimiento de contratación llevado a cabo para la ejecución del objeto del presente.
4. No obstante lo anterior, si por parte del Ayuntamiento se hubiere efectuado el abono de la obra de forma total o parcial antes de la recepción de los pagos anticipados de la Administración autonómica y se hubiere aportado la documentación justificativa correspondiente de gastos y pagos en los términos que se prevé para los pagos intermedios, la Administración Autonómica procederá al libramiento directo de la subvención total previa justificación de gastos y pagos.
- JUSTIFICACIÓN: La justificación de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento para la ejecución del presente convenio, incluida la aportación municipal si procediere, deberá presentarse ante la Dirección General de Desarrollo Rural dentro del plazo de vigencia del presente convenio.

La justificación de la subvención por parte del Ayuntamiento se efectuará mediante la aportación a la Dirección General de Desarrollo Rural de los documentos contemplados en las letras de la a) a la e) previstos en el número 4 precedente en relación con el porcentaje de obra que corresponda.

En el caso de la justificación final, además de los documentos indicados, deberán aportarse los siguientes documentos:

1. Acta de recepción de la obra y acta de medición final.
2. Certificado de finalización de la obra por el Director de la misma.
3. Listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican, si se dispone de los mismos.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

4. Memoria de las actuaciones llevadas a cabo que irá acompañada de un anexo fotográfico. La memoria se presentará en formato papel y en formato digital siguiendo lo previsto en los reglamentos de medidas de información y publicidad indicados en la cláusula undécima del presente convenio.

De acuerdo con la letra c) de la Disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Ayuntamiento beneficiario de esta subvención, estará exento de la obligación de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciba de manera anticipada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Medidas de control.

Conforme a lo establecido en el reglamento 1305/2013, de 17 de diciembre, relativo a las ayudas al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), al reglamento 908/2014, de 6 de agosto, en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencias, y conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido el Ayuntamiento deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles administrativos y sobre el terreno conforme a la normativa vigente.

Además, serán necesarias certificaciones del Director de obra, en las que se justifique la realización de las obras conforme al Proyecto aprobado.

En cualquier caso, la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

Duodécima. Medidas de Información y Publicidad.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, placas o carteles informativos de la obra a realizar de conformidad con el Reglamento (UE) 1305/2013 y el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 808/2014, así como la adopción de medidas

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el "Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura".

Además, se incluirá el logo de los fondos FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura), con el lema "Europa invierte en las zonas rurales" y se hará referencia al fondo europeo y a la Unión Europea en toda la documentación utilizada en los procedimientos de licitación y los documentos oficiales así como en los documentos del convenio o relacionados con el gasto y en las facturas, manteniendo los carteles de obra durante el transcurso de las mismas e instalando el correspondiente cartel identificativo permanente a la finalización de la actuación.

Decimotercera. Requisitos y obligaciones.

Son obligaciones del Ayuntamiento las que se establecen a continuación:

- Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para la todas las transacciones relativas a la operación.
- En su caso, comunicar por escrito cualquier modificación de las actuaciones de este convenio, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio.
- Recabar todos los permisos y abono de tasas necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición de la Comisión durante al menos 5 años siguientes a aquel en que el Organismo Pagador realice el pago final.
- Comunicar si se ha recibido alguna subvención u otro tipo de fondo público para la misma actuación.
- Se deberá de cumplir lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuanto a requisitos para obtener la condición de beneficiario.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

***Decimocuarta. Causas de pérdida del derecho al cobro.***

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, serán causas de pérdida del derecho al cobro las siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en este decreto.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Los demás supuestos previstos en las normas aplicables a esta subvención.

Si el gasto justificado considerado elegible, no alcanza la totalidad del gasto aprobado, pero es igual o superior al 50% de éste, la cuantía de la ayuda a pagar será el importe justificado elegible con el límite de la ayuda aprobada. En este caso procederá la pérdida de derecho al cobro a la diferencia entre ambos importes de ayuda. En el supuesto de que

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



el gasto total justificado considerado elegible, sea inferior al 50% del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad o el reintegro de lo percibido en el pago parcial efectuado, en su caso.

Decimoquinta. Reintegros.

Si una vez abonada la ayuda acaecieran los motivos que se indican en la cláusula anterior, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Decimosexta. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.

La presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoséptima. Relación laboral.

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes con terceros en ejecución de las obras financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

Decimoctava. Resolución. Causas y efectos.

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por incumplimiento del objeto del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en las cláusulas decimotercera y decimocuarta del presente convenio.

Decimonovena. Régimen Jurídico.

Este convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes y dos en poder de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

FDO.: F. JAVIER GASPAR NIETO

El Alcalde del Ayuntamiento de
Fuenlabrada de los Montes,

FDO.: ISMAEL HIGUERA CLEMENTE

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



ANEXO
MEMORIA VALORADA DE ACTUACIONES

RESUMEN DE PRESUPUESTO**ACTUACIONES PARA LA PUESTA EN VALOR DEL MUSEO DE LA MIEL**

<u>CAPÍTULO</u>	<u>RESUMEN</u>	<u>EUROS</u>	<u>%</u>
1	Actuaciones en el edificio	17.743,22	58,29 %
2	Actuaciones en el entorno	12.379,10	40,66 %
3	Gestión de residuos	<u>319,57</u>	1,05 %
		30.441,89	

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL

13,00% Gastos generales.....3.957,45

6,00 % Beneficio industrial.....1.826,51

SUMA DE G.G y B.I = 5.783,96

21 % IVA.....7.607,43**TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA 43.833,28**

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata a la expresada cantidad de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS con VEINTIOCHO CÉNTIMOS.

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, para la formación de un Arquitecto Técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de Arquitecto Técnico, en materia de arquitectura relacionada con la eficiencia energética. (2017062040)

Habiéndose firmado el día 3 de mayo de 2017, la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, para la formación de un Arquitecto Técnico o titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de Arquitecto Técnico, en materia de arquitectura relacionada con la eficiencia energética, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la prórroga que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de septiembre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL CONSEJO DE COLEGIOS PROFESIONALES DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE EXTREMADURA, PARA LA FORMACIÓN DE UN ARQUITECTO TÉCNICO O TITULADO EN CUALQUIER GRADO QUE HABILITE PARA LA PROFESIÓN DE ARQUITECTO TÉCNICO, EN MATERIA DE ARQUITECTURA RELACIONADA CON LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

En Mérida, a 3 de mayo de 2017.

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura en calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente n.º 22/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Diego Salas Collazos, Presidente del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, en virtud de las facultades que le vienen atribuidas por el artículo 18.1. de los Estatutos del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, publicados en el DOE n.º 115, de 30 de septiembre de 2006, por Resolución de la Consejería de Presidencia, de la Junta de Extremadura, de 20 de septiembre de 2006, de acuerdo con los Estatutos Generales del Consejo General y de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, aprobados por Real Decreto 1.471/1.977, de 13 de mayo, y modificado posteriormente por los Reales Decretos 497/1.983, de 16 de febrero, 542/2001, de 18 de mayo y 1639/2009, de 30 de octubre. Habiendo sido autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, en su sesión de fecha 26 de noviembre de 2015.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga del convenio.

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en el marco de las competencias previstas en el artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, que establece la estructura orgánica de la citada Consejería, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de fomento de la arquitectura, con especial incidencia en la eficiencia energética y accesibilidad universal de las viviendas, competencias ejercidas por la Dirección General de Arquitectura bajo la superior dirección del titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.

La Dirección General de Arquitectura tiene atribuidas competencias en el estudio, divulgación y promoción de soluciones técnicas y constructivas que incrementen la eficiencia energética y el ahorro en el consumo de agua en las edificaciones potencialmente aplicables al edificio para reducir el consumo de energía de las viviendas.



Segundo. Dado el interés conjunto del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura y de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en la formación de facultativos en materia de arquitectura y, vistas las ventajas formativas que puede reportar, ambas partes coinciden en la necesidad de colaborar para la consecución de tal fin, es por ello que el 4 de mayo de 2016, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura firmaron el convenio objeto de prórroga para la formación de facultativos en materia de arquitectura, relacionada con la eficiencia energética

Tercero. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, entiende como más ventajoso económica y técnicamente, así como más efectivo para la defensa del interés general, que la formación de facultativos se realice en colaboración con el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, encontrándose prevista esta posibilidad en el artículo 3.8 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, precepto en el que se dispone que la Junta de Extremadura podrá suscribir con los Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura convenios de colaboración para la realización de actividades de interés común y especialmente para la promoción de actuaciones orientadas a la defensa de los intereses generales, y en especial, de los usuarios de los servicios profesionales de los colegiados.

Por ello, se desea continuar y profundizar en la formación de los facultativos para la realización del objeto del convenio.

Cuarto. Asimismo, el artículo 12 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda, determina que la Junta de Extremadura promoverá las condiciones necesarias para la adopción de soluciones técnicas que comporten medidas de ahorro y eficiencia de energía y agua.

En virtud de lo que antecede y en cumplimiento de los objetivos de las citadas instituciones, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Prorrogar mediante acuerdo unánime de las partes firmantes, el plazo de vigencia del convenio de colaboración formalizado el 4 de mayo de 2016 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos, desde el 4 de mayo de 2017 hasta el 4 de mayo de 2018.

Segunda. Financiación.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de 12.000,00 euros (doce mil euros) de los cuales, 8.000,00 euros se imputarán a la Aplicación Presupuestaria 11.05.262A.641.00 y Código de Identificación del proyecto 2012.16.02.003100 de los Presu-



puestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 y los 4.000,00 euros restantes, se imputarán a la misma aplicación presupuestaria y mismo Código de proyecto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se aprueben para el año 2018.

Tercera. Pagos y justificaciones de gastos.

La aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se hará efectiva de la siguiente forma:

Año 2017 ocho mil euros (8.000,00 euros).

Año 2018 cuatro mil euros (4.000,00 euros).

El pago del objeto del convenio se realizará en tres pagos cuatrimestrales de la misma cuantía (4.000,00 euros – cuatro mil euros), previa justificación mediante certificación de los gastos por dicha cuantía, expedida por el secretario del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura con el visto bueno del Presidente del Consejo; certificación a la que se acompañará las correspondientes facturas y demás justificantes de gastos realizados, debiendo aportar los justificantes de pago efectivo de los referidos gastos y facturas, que deberán presentarse ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales con anterioridad al pago del importe correspondiente.

Debido a las dificultades obvias para la justificación a tiempo de la parte económica correspondiente al mes de diciembre de 2017, el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, se compromete igualmente, a realizar el pago del citado mes de diciembre junto al correspondiente al mes de noviembre de 2017, sin perjuicio de poder exigir la devolución del mes devengado por anticipado, si se concluye, mediante informe justificativo, que la persona seleccionada para el presente convenio, no ha cumplido con los requisitos necesarios para completar convenientemente su labor formativa.

Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados, tanto por los Servicios de la Consejería como por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

El Presidente del Consejo de Colegios
Profesionales de Aparejadores y Arquitectos
Técnicos de Extremadura,

FDO: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

FDO: DIEGO SALAS COLLAZOS

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la formación de facultativos en materia de arquitectura, relacionada con la eficiencia energética. (2017062041)

Habiéndose firmado el día 3 de mayo de 2017, la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la formación de facultativos en materia de arquitectura, relacionada con la eficiencia energética, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la prórroga que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de septiembre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA PARA LA FORMACIÓN
DE FACULTATIVOS EN MATERIA DE ARQUITECTURA, RELACIONADA CON LA
EFICIENCIA ENERGÉTICA

En Mérida, a 3 de mayo de 2017.

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura en calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente n.º 22/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier González Jiménez, Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura (NIF 76.218.625-Y) en virtud de las facultades que le vienen atribuidas por el artículo 19.1 de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, publicados en el DOE de 8 de febrero de 2005, por Resolución de la Consejería de Presidencia, de la Junta de Extremadura, de 21 de Enero de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior, aprobados por Real Decreto 327/2002, de 5 de abril, habiendo sido autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de COADE, en su sesión de fecha de 23 de noviembre de 2015.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficiente para suscribir la presente prorrogación del convenio.

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en el marco de las competencias previstas en el artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, que establece la estructura orgánica de la citada Consejería, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de fomento de la arquitectura, con especial incidencia en la eficiencia energética y accesibilidad universal de las viviendas, competencias ejercidas por la Dirección General de Arquitectura bajo la superior dirección del titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.

La Dirección General de Arquitectura tiene atribuidas competencias en el estudio, divulgación y promoción de soluciones técnicas y constructivas que incrementen la eficiencia energética y el ahorro en el consumo de agua en las edificaciones potencialmente aplicables al edificio para reducir el consumo de energía de las viviendas.

Segundo. Dado el interés conjunto del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura y de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en la formación de facultativos en materia de arquitectura y vistas las ventajas formativas que puede reportar, ambas partes coinciden en



la necesidad de colaborar para la consecución de tal fin, es por ello que el 4 de mayo de 2016, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura firmaron el convenio objeto de prórroga para la formación de facultativos en materia de arquitectura, relacionada con la eficiencia energética.

Tercero. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, entiende como más ventajoso económica y técnicamente, así como más efectivo para la defensa del interés general, que la formación de los facultativos se realice en colaboración con el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, encontrándose prevista esta posibilidad en el artículo 3.8 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, precepto en el que se dispone que la Junta de Extremadura podrá suscribir con los Colegios Profesionales convenios de colaboración para la realización de actividades de interés común y especialmente para la promoción de actuaciones orientadas a la defensa de los intereses generales, y en especial, de los usuarios de los servicios profesionales de los colegiados.

Por ello, se desea continuar y profundizar en la formación de los facultativos para la realización del objeto del convenio.

Cuarto. Asimismo, el artículo 12 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda, determina que la Junta de Extremadura promoverá las condiciones necesarias para la adopción de soluciones técnicas que comporten medidas de ahorro y eficiencia de energía y agua.

En virtud de lo que antecede y en cumplimiento de los objetivos de las citadas instituciones, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Prorrogar mediante acuerdo unánime de las partes firmantes, el plazo de vigencia del convenio de colaboración formalizado el 4 de mayo de 2016 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos, desde el 4 de mayo de 2017 hasta el 4 de mayo de 2018.

Segunda. Financiación.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de 27.000,00 EUROS (veintisiete mil euros) de los cuales, 18.000,00 euros se imputarán a la Aplicación Presupuestaria 11.05.262A.641.00 y Código de Identificación del proyecto 2012.16.02.003100 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 y los 9.000,00 euros restantes, se imputarán a la misma aplicación presupuestaria y mismo código de proyecto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se aprueben para el año 2018.

***Tercera. Pagos y justificaciones de gastos.***

La aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se hará efectiva de la siguiente forma:

Año 2017 dieciocho mil euros (18.000,00 euros).

Año 2018 nueve mil euros (9.000,00 euros).

El pago del objeto del convenio se realizará en tres pagos cuatrimestrales de la misma cuantía (9.000,00 euros - nueve mil euros), previa justificación mediante certificación de los gastos por dicha cuantía, expedida por el Secretario del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura con el visto bueno del Decano-Presidente del Colegio; certificación a la que se acompañará las correspondientes facturas y demás justificantes de gastos realizados, debiendo aportar los justificantes de pago efectivo de los referidos gastos y facturas, que deberán presentarse ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales con anterioridad al pago del importe correspondiente.

Debido a las dificultades obvias para la justificación a tiempo de la parte económica correspondiente al mes de diciembre de 2017, el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, se compromete igualmente, a realizar el pago del citado mes de diciembre junto al correspondiente al mes de noviembre de 2017, sin perjuicio de poder exigir la devolución del mes devengado por anticipado, si se concluye, mediante informe fundamentado, que la persona seleccionada para el presente convenio, no ha cumplido con los requisitos necesarios para completar convenientemente su labor formativa.

Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados, tanto por los Servicios de la Consejería como por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Y en prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, las partes firman y rubrican por triplicado ejemplar la presente prórroga, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

El Decano del Colegio Oficial
de Arquitectos de Extremadura,

FDO: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

FDO: FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ JIMÉNEZ



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros, consistente en el cambio de uso de los solares ubicados en la calle San Agustín, n.º 27, 29 y 31, de suelo urbano zona I "Residencial Casco Histórico" uso ZU-1, a uso ZU-2.
(2017062038)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de marzo de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Jerez de los Caballeros no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal ni Plan Especial de Protección del Casco Histórico adaptado u homologado a la



ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Por otro lado, tanto el artículo 76.2.2.b de la LSOTEX como el artículo 127.3.b del REPLANEX atribuyen a la Comunidad Autónoma la competencia sobre la aprobación definitiva de los planes especiales, que como el que se pretende innovar, sea por su propia naturaleza de competencia autonómica (artículos 5, 6.b, 40, 41 y 42 de Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura).

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y artículos 76 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, adaptándose al concreto fin previsto en el apartado c) del artículo 72.1 de la LSOTEX.

La presente modificación tiene por único objeto el cambio de uso de tres parcelas incluidas en la zona ZU-1, que pasan a formar parte de la contigua ZU-2, que resulta más apropiada y es compatible, con los usos terciarios que se quieran implantar.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 72 de la LSOTEX, y a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal, sin perjuicio de la necesidad de incorporar a la propuesta presentada medidas "limitadoras" en relación con actuaciones que puedan suponer aumento de edificabilidad o cambios de uso, que requieran la tramitación y aprobación, si procede, de una modificación del Plan Especial.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Especial de Protección del Casco Histórico epigrafiado.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un Anexo I contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.



Como Anexo II se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAPs), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO I

RESUMEN EJECUTIVO CAMBIO USO PARCELAS 75007, 08 Y 09 PEPCH

El objeto de la modificación afecta a tres inmuebles comprendidos en un Conjunto Histórico declarado mediante Decreto 3301/1966, formando parte del Patrimonio Histórico de Extremadura (artículo 137.3.b del REPLANEX).

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la Ley 15/2001 -LSOTEX-); se deberá, por tanto, seguir el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. El contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y arts. 76 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, debiéndose adaptar a alguno de los concretos fines previstos contemplados en el artículo 72 de la LSOTEX, tras la reforma operada por Ley 9/2010, de 18 de octubre (DOE de 20-10-10).

El objeto de la modificación consiste en el cambio de uso de las parcelas que conforman el frente de la manzana catastral 48369 hacia la calle San Agustín (parcelas 75007, 08 y 09 de calle San Agustín, n.º 31, 29 y 27 (ref. catastrales 4836909, 4836910 y 4836901)). Sobre las mismas operan las Normas Particulares Zona I - Residencial Casco Histórico, definidas en el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros (se adjunta cédula urbanística) - Resolución de 26 de noviembre de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros.

Los inmuebles se sitúan actualmente en la Zona de Usos ZU-1, para la que el PEPCH, en su artículo 99 define:

Se trata de una zona en la que existe predominio prácticamente absoluto del Uso Residencial, y dentro de éste, el de las viviendas unifamiliares, aunque aparecen algunas bifamiliares y cocheras de automóviles de turismo.

— Situación: Se sitúa en varias subzonas del casco histórico.

— Superficie: 75.350 m².

— Usos permitidos:

- Residencial:

- Vivienda Unifamiliar

- Vivienda Bifamiliar.

- Cochera turismo.



- Equipamiento Dotacional:

- Comunitario Social,

- Institucional,

- Diverso, religioso.

— Usos prohibidos: Todos los no expresamente permitidos.

Por medio de la presente modificación puntual, se pretende incorporar a las parcelas que conforman el frente de la manzana catastral 48369 hacia la calle San Agustín (parcelas 75007, 08 y 09 de calle San Agustín, n.º 31, 29 y 27 (ref. catastrales 4836909, 4836910 y 4836901), el uso terciario, esto es, incorporar estos inmuebles a la Zona de Usos ZU-2, para la que el PEPCH, en su artículo 100 define:

Predominio de la vivienda unifamiliar y presencia de actividades terciarias incorporadas en edificios residenciales.

— Situación: Se sitúa en el Barrio de Santa Catalina, integrado en el ámbito del Plan Especial, y en tres pequeñas subzonas del recinto amurallado.

— Superficie: 48.200 m²

— Usos permitidos:

- Residencial:

- Vivienda Unifamiliar

- Vivienda Bifamiliar.

- Cochera turismo.

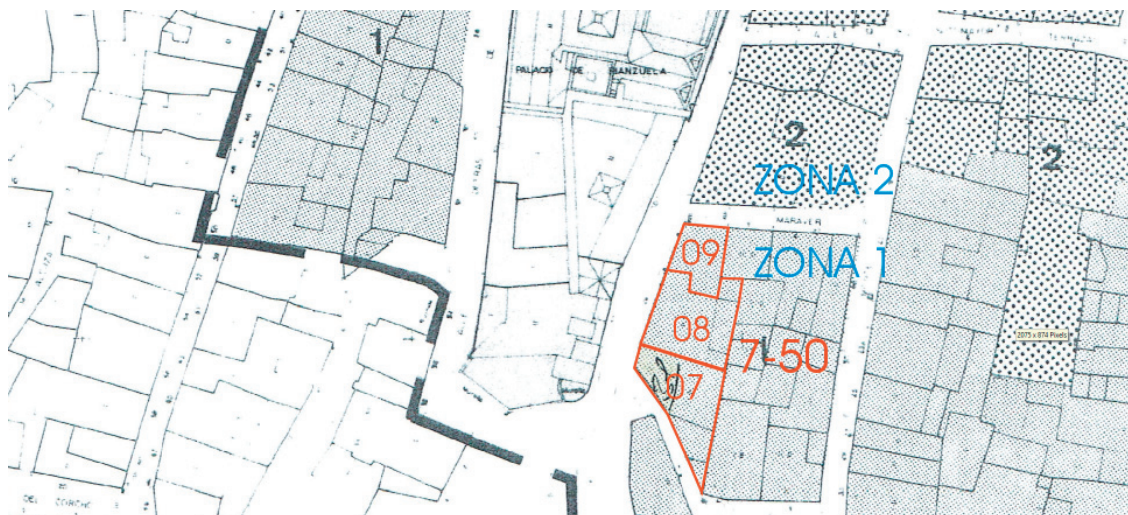
- Terciario: Comercio, Instalaciones Socio-recreativas privadas, Oficinas, Servicios Privados y Hostelería; todos ellos incorporados en edificios residenciales.

- Equipamiento Dotacional: Comunitario Social Institucional. Diverso, Religioso.

— Usos prohibidos: Todos los no expresamente permitidos.

La justificación a este cambio de uso deriva, además de la conveniencia del ejercicio de una actividad comercial en un inmueble enclavado en una zona de crecimiento comercial (terciario asociado, además, al turismo, por su cercanía a los principales monumentos), de la proximidad y colindancia de las zonas 1 y 2 en el ámbito de suelo urbano incorporado al PEPCH. Así en la imagen presentada a continuación puede apreciarse que el inmueble inicialmente objeto de esta modificación (parcela 75007) aparece próximo a la zona 2; es más, la única separación de esta zona vendría determinado por el resto de fincas situadas en la manzana con frente hacia c/ San Agustín, sobre las que también se tramita este cambio de uso para

su incorporación a la zona ZU-2 y, con ello, evitar discontinuidades. La modificación planeada supone, por tanto, una pequeña extensión de la zona ZU-2 a un frente de manzana que, por lo demás, comparte la naturaleza urbana y tipología edificatoria definida para la propia zona ZU-2; no se introduce, por tanto, riesgo alguno de discontinuidad urbanística.



La modificación puntual planteada no precisaría de modificación en el articulado del Plan Especial Protección del Casco Histórico, limitándose la modificación de éste a los planos que definen gráficamente las zonas de usos.

**ANEXO II****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO
URBANÍSTICO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 06/09/2017 y n.º BA/048/2017, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual del Plan Especial de Protección del Casco Histórico, consistente en el cambio de uso de los solares ubicados en la calle San Agustín, n.º 27, 29 y 31, de Suelo Urbano Zona I "Residencial Casco Histórico" uso ZU-1, a uso ZU-2.

Municipio: Jerez de los Caballeros.

Aprobación definitiva: 30/03/2017.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 6 de septiembre de 2017.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 14 de septiembre de 2017 por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la implantación de los Programas de Éxito Educativo "REMA" y "COMUNIC@" en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2017-2018.

(2017050382)



Unión Europea

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Consejería de Educación y Empleo

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada en parte por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establecía entre sus principios fundamentales la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos, en todos los niveles del sistema educativo, con el fin de que alcancen el máximo desarrollo posible de todas sus capacidades, individuales y sociales, intelectuales, culturales y emocionales. Determina también que se les debe garantizar una igualdad efectiva de oportunidades, prestando los apoyos necesarios, tanto al alumnado que lo requiera como a los centros en los que están escolarizados.

El Plan para la mejora del éxito educativo se configura como una herramienta a disposición de los centros para lograr el máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional de todo el alumnado. Esto queda recogido a nivel autonómico en la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, ya que en su artículo 11.4, establece que "Los centros educativos desarrollarán el currículo y organizarán sus recursos, con el fin de facilitar la consecución de las competencias básicas y el logro de los objetivos de la etapa, mediante un enfoque inclusivo que favorezca la igualdad de oportunidades y la formación integral". Para ello, las actuaciones para el fomento del éxito educativo y la disminución del abandono escolar temprano en la comunidad autónoma de Extremadura, se configuran en este texto legal como una herramienta imprescindible a disposición de los centros, cuya finalidad es lograr el máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional de todo el alumnado.

Igualmente, la administración educativa establece un conjunto de acciones complementarias encaminadas a lograr el máximo avance en el alumnado, valorando las diferencias individuales y la diversidad como enriquecedoras, con el fin de evitar situaciones de fracaso escolar y abandono escolar temprano. La educación entendida como un elemento compensador de las desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales o étnicos, debe contemplar la atención a la diversidad como un elemento fundamental



para conseguir que el alumnado adquiera y desarrolle las competencias básicas al finalizar la enseñanza obligatoria.

Por todo ello, la Consejería de Educación y Empleo actualizó las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiarlos, a través del Decreto 154/2016, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 274/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de programas de éxito educativo en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de los programas REMA y COMUNIC@.

La finalidad del programa REMA es mejorar el proceso educativo y las expectativas de éxito académico y social del alumnado escolarizado en 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de educación primaria, y 1.º, 2.º y 3.º de educación secundaria obligatoria, en situación de desventaja socioeducativa con desfase curricular significativo, con el objeto de que puedan promover actuaciones educativas complementarias de carácter compensador.

En el caso del programa "COMUNIC@", se tendrá en cuenta el rendimiento académico asociado a una baja competencia lingüística de su alumnado escolarizado en los niveles educativos de 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de Educación Primaria, de cara a una mejora de la misma que facilite que los alumnos aprendan y organicen el resto de conocimientos y competencias a través de la mediación del lenguaje.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente orden es aprobar la convocatoria de ayudas para el periodo escolar 2017-2018, destinadas a financiar la implantación y desarrollo de los Programas de Éxito educativo "REMA" y "COMUNIC@", por centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán tanto por lo previsto en el Decreto 274/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de programas de éxito educativo en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de los programas REMA y COMUNIC@ (DOE n.º 171, de 3 de septiembre), modificado por el Decreto 154/2016, de 20 de septiembre, (DOE n.º 185, de 26 de septiembre), como por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de



Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 3. Beneficiarios.

Se entiende como tales, aquellos centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que resulten seleccionados por la Consejería competente en materia de educación en los términos contemplados en el Decreto 274/2015, de 28 de agosto, modificado por Decreto 154/2016, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de programas de éxito educativo en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de los programas "REMA" y "COMUNIC@".

Artículo 4. Oferta para la incorporación de centros.

1. Se destinará un total de veinticuatro maestros a la implementación y desarrollo del programa REMA, siendo el número máximo de maestros asignados a cada centro seleccionado de uno en cada etapa objeto de actuación del programa.
2. El número máximo de maestros asignados para la implantación y desarrollo del Programa COMUNIC@ en la presente convocatoria será de doce, asignándose uno por centro.
3. Los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán optar a la incorporación a los dos programas anteriores y ser seleccionados, siempre y cuando no sea el mismo alumnado el que participe en ambos programas a la hora de registrarlo en Rayuela y establezcan el correspondiente seguimiento de los resultados de cara a su justificación final.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días contados desde la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Los centros educativos formularán las solicitudes según el modelo que se acompaña como Anexo I-A y/o I-B, según corresponda, en la presente Orden.
3. La presentación de la documentación podrá realizarse en el registro de la Consejería de Educación y Empleo, así como, en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:
 - a) Proyecto pedagógico con expresión de la información que se indica en el anexo II-A o II-B de la presente orden, respectivamente.
 - b) Certificado acreditativo de que se ha informado al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro de la participación en la convocatoria, según modelo normalizado del Anexo III-A y/o III-B.
5. En la solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. En el caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.
6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

Estas subvenciones se tramitarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 7. Órganos de Ordenación e instrucción.

1. Corresponde a la Secretaría General de Educación la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria.
2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración por cada programa de éxito educativo, con la siguiente composición:
 - Presidente: la persona titular de la Secretaría General de Educación o persona en quien delegue.
 - Vocales: la persona titular de la Jefatura del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue; las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación, o personas en quienes deleguen; las personas titulares de las Jefaturas de Servicio de las Unidades de Programas Educativos de la Delegaciones Provinciales, o personas en quienes deleguen; un Asesor del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad que determine la Secretaría General de Educación.



- Secretario: Un funcionario/a de la Secretaría General de Educación, designado por su titular.
- 3. El nombramiento de dicha comisión se realizará mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de educación y su composición se publicará en el Diario Oficial de Extremadura con antelación al comienzo de sus trabajos.
- 4. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por funcionarios adscritos a su servicio, publicándose en los tablones de anuncios de la Consejería competente en materia de educación y de las Delegaciones Provinciales de Educación de la misma.
- 5. La Comisión de Valoración se registrará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 8. Criterios de valoración para la selección de los centros.

1. En el caso del programa REMA, se tendrán en cuenta los siguientes criterios pudiendo otorgar al centro una puntuación máxima de 14 puntos:
 - 1.º) Tasas medias de repetición: hasta 5 puntos.
 - Centros con índices de repetición del alumnado hasta el 10%: 1 punto.
 - Centros con índices de repetición del alumnado entre el 11 y 15%: 2 puntos.
 - Centros con índices de repetición del alumnado entre el 16 y 20%: 3 puntos.
 - Centros con índices de repetición del alumnado entre el 21 y 30%: 4 puntos.
 - Centros con índices de repetición del alumnado superiores al 30%: 5 puntos.
 - 2.º) Número de alumnado escolarizado en el centro con necesidad específica de apoyo educativo por condiciones personales o historia escolar: hasta 5 puntos.
 - Hasta 5 alumnos: 1 punto.
 - Entre 6 y 10 alumnos: 3 puntos.
 - Más de 11 alumnos: 5 puntos.
 - 3.º) Tasas medias de promoción del alumnado de 6.º de Educación Primaria a 1.º de ESO por imperativo legal: hasta 3 puntos.
 - Hasta el 10% del alumnado: 1 punto.



- Entre el 11% y el 20% del alumnado: 2 puntos.
 - Más del 20% del alumnado: 3 puntos.
- 4.º) Centros que escolarizan más de 25 alumnos por cada unidad funcional administrativa: 1 punto.
2. Para la selección de los centros educativos que soliciten participar en el programa COMUNIC@, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios pudiendo otorgar al centro una puntuación máxima de 15 puntos:
- 1.º) Tasas medias de repetición: hasta 5 puntos.
- Centros con índices de repetición del alumnado hasta el 10%: 1 punto.
 - Centros con índices de repetición del alumnado entre el 11 y 15%: 2 puntos.
 - Centros con índices de repetición del alumnado entre el 16 y 20%: 3 puntos.
 - Centros con índices de repetición del alumnado entre el 21 y 30%: 4 puntos.
 - Centros con índices de repetición del alumnado superiores al 30%: 5 puntos.
- 2.º) Número de alumnado escolarizado en el centro con necesidad específica de apoyo educativo asociadas a Dificultades Específicas de Aprendizaje: hasta 5 puntos.
- Hasta 5 alumnos: 1 punto.
 - Entre 6 y 10 alumnos: 3 puntos.
 - Más de 11 alumnos: 5 puntos.
- 3.º) Tasas medias de promoción del alumnado de 6.º de Educación Primaria a 1.º de ESO por imperativo legal: hasta 3 puntos.
- Hasta el 10% del alumnado: 1 punto.
 - Entre el 11% y el 20% del alumnado: 2 puntos.
 - Más del 20% del alumnado: 3 puntos.
- 4.º) Centros que escolarizan más de 25 alumnos por cada unidad funcional administrativa: 1 punto.
- 5.º) Centros con 3 o más unidades en algún o algunos niveles educativos: 1 punto.
3. En ambos programas, si existe igualdad en la puntuación asignada a dos o más centros y necesidad de desempate, se seleccionará aquel centro que obtenga mayor puntuación en los distintos apartados, según el orden establecido.

**Artículo 9. Propuesta, resolución y notificación de la convocatoria.**

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el Secretario General de Educación formulará la correspondiente propuesta de resolución a la titular de la Consejería con competencias en materia de educación que dictará las resoluciones que procedan.
2. Dichas resoluciones se publicarán en Diario Oficial de Extremadura y contendrán:
 - a) Relación por orden de puntuación de los centros beneficiarios y cuantía de la ayuda total que les sea concedida.
 - b) Listado de centros relacionados por orden de puntuación que, reuniendo todos los requisitos exigidos, tienen una puntuación inferior a las anteriores y que no pueden ser estimadas por limitaciones de crédito, constituyendo la lista de reserva.
 - c) Centros excluidos, con indicación del motivo de exclusión.
3. La Secretaría General de Educación, a través del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, comunicará igualmente a los centros la autorización para el inicio del programa correspondiente, mediante su publicación en Educarex.
4. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
5. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. La resolución de cada convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería con competencias en materia de educación o bien directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 10. Compromiso de participación en el programa.

El centro educativo que participe en el Programa REMA y/o COMUNIC@ adquiere el compromiso explícito de ponerlo en marcha en los términos establecidos en las dos Órdenes de 24 de agosto de 2015 por las que se establece la regulación, organización y funcionamiento para el desarrollo de los programas de éxito educativo REMA y COMUNIC@, respectivamente (DOE n. .º167 de 28 de agosto).

**Artículo 11. Asesoramiento y apoyo a la implantación del programa.**

1. Corresponde al Servicio de Inspección Educativa y a la Unidad de Programas Educativos de las Delegaciones Provinciales de Educación, el seguimiento y el asesoramiento en la implantación y desarrollo del programa.
2. Asimismo, corresponde al Servicio de Inspección Educativa de las Delegaciones Provinciales de Educación la evaluación del programa.
3. A fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y la obtención de los resultados comprometidos con el Fondo Social Europeo, el Servicio de Inspección de las Delegaciones Provinciales de Educación, tras el análisis de las memorias finales, emitirán un informe sobre el desarrollo del programa, valorando la necesidad de modificación o ajuste de la programación elaborada por los centros, con el fin de dar respuesta a las necesidades del alumnado. Este informe que recogerá el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos en las memorias finales de cada centro, será remitido al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación con anterioridad al 31 de julio del 2018.

Artículo 12. Cuantía de la subvención y financiación.

1. El importe de la subvención comprenderá la totalidad de los gastos necesarios para la implementación de los programas de mejora de éxito educativo REMA y COMUNIC@ en los centros privados concertados seleccionados.
2. La cuantía individualizada de la subvención para cada uno de los beneficiarios en la presente convocatoria, será de 17.336,40 euros por cada maestro asignado a cada centro seleccionado.
3. Esta convocatoria está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo F.S.E. Extremadura 2014-2020, objetivo temático 10) invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente, prioridad de inversión 10.1) La reducción y la prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizajes formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación, y objetivo específico 10.1.2) Reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos especialmente del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, a través de medidas de apoyo personalizadas y de proyectos de los centros o los organismos competentes.
4. El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria asciende a la cantidad de 624.110,40 euros. Dicho crédito, cofinanciado por el FSE, se repartirá entre los programas de mejora de éxito regulados por la presente orden de la forma que se detalla a continuación:



4.1. Programa REMA.

Para la consecución de los fines propuestos en la presente convocatoria se destinarán la cantidad máxima de 416,073,60 euros, con el siguiente desglose:

— Anualidad 2017.

- Aplicación presupuestaria: 2017.13.02.222C.470.00. Proyecto 201313002001900 C.FINANC. CA.

Importe: 36.000 euros.

- Aplicación presupuestaria: 2017.13.02.222C.470.00. Proyecto 201513002000800 C.FINANC.FSE.

Importe: 93.240,16 euros.

— Anualidad 2018.

- Aplicación presupuestaria: 2018.13.02.222C.470.00. Proyecto 201513002000800 C.FINANC. FSE.

Importe: 286.833,44 euros.

4.2. Programa Comunic@

Para la consecución de los fines propuestos en la presente convocatoria se destinarán la cantidad máxima de 208.036,80 euros, con el siguiente desglose:

— Anualidad 2017.

- Aplicación presupuestaria: 2017.13.02.222G.470.00. Proyecto 201513002000400 C.FINANC. CA.

Importe: 18.000 euros.

- Aplicación presupuestaria: 2017.13.02.222G.470.00. Proyecto 201513002000900 C.FINANC. FSE.

Importe: 118.487 euros.

— Anualidad 2018.

- Aplicación presupuestaria: 2018.13.02.222G.470.00. Proyecto 201513002000900 C.FINANC. FSE.

Importe: 71.549,80 euros.

**Artículo 13. Gastos subvencionables.**

1. Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y haya sido realizado en el plazo y las condiciones que establecen las bases reguladoras, y que en todo caso, esté relacionado con la consecución de los objetivos de los Programas REMA y COMUNIC@. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar su valor de mercado, según lo dispuesto en el artículo 36.1 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se considera gasto realizado el que haya sido pagado antes de la finalización del periodo de justificación, según lo dispuesto en el artículo 36.2 de la citada ley.
2. El periodo lectivo de los programas se desarrollará en el periodo comprendido entre el 2 de octubre de 2017 y el 15 de junio de 2018. No obstante, el profesorado debe estar contratado hasta el 30 de junio de 2018 para la elaboración de la documentación final del curso escolar.
3. La subvención podrá aplicarse a los siguientes conceptos:

3.a) Costes directos de ejecución, que incluyen, entre otros, los siguientes subconceptos:

- 1.º Gastos de personal. Comprenderá los gastos relacionados con la contratación a media jornada para la realización de la acción subvencionada de maestros de primaria en cualquiera de sus especialidades para el programa REMA y a maestros especialistas en audición y lenguaje o en pedagogía terapéutica para el programa COMUNIC@, por la entidad beneficiaria.

Se considerará que forma parte de estos gastos, la indemnización que le corresponderá al trabajador a la finalización del contrato laboral temporal.

No serán subvencionables los costes de los trabajadores en baja laboral durante el periodo de realización de la actividad, siendo subvencionables los gastos de contratación de la persona que los sustituya.

- 2.º Retribución del coordinador del programa REMA. La cuantía que se permitirá repercutir para este concepto será de 750 euros por curso escolar, incluidos en dicha cuantía la totalidad de los gastos sociales a cargo de la empresa.
- 3.º Gastos de desplazamiento, dietas y manutención. Se pueden incluir en esta partida los gastos relacionados con viajes y dietas del personal contratado vinculado directamente al desarrollo del programa, siempre que se trate de reuniones o jornadas convocadas desde la Secretaría General de Educación, a través del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad. Para fijar las cuantías que les correspondan por estos conceptos se estará a lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.



- 4.º Abono "IP" fija: La salida a internet se tiene que realizar a través de una IP fija, necesaria para la determinación de los controles de presencia del profesorado. Se costeará a cargo de la subvención el gasto extra que supone la contratación de la misma.
 - 5.º Material fungible. En esta partida se incluirá material de oficina, papelería, materiales de capacitación u otros que estén, en todos los casos, directamente relacionados con la realización de la acción subvencionada.
 - 6.º Arrendamiento de servicios. Para la realización de ponencias, charlas, talleres... necesarios para el desarrollo de las líneas de actuación correspondientes. Para poder imputar los gastos derivados de este concepto, previamente, deberán ser autorizadas desde el Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, para lo que será preceptiva la solicitud por escrito.
 - 7.º Excursiones. La actividad a realizar debe incidir directamente sobre la mejora del éxito educativo del alumnado y guardar íntima conexión con los objetivos perseguidos por la actuación que se esté desarrollando. En este caso, se procederá igual que lo señalado en el apartado anterior y requerirá la previa autorización desde el servicio correspondiente.
 - 8.º Publicidad y propaganda. Los materiales informativos y publicitarios relacionados con las actividades objeto de estas ayudas que tengan un soporte documental y/o audiovisual deberán hacer constar la cofinanciación de la misma por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y por el Fondo Social Europeo. Los materiales deberán editarse de conformidad con las directrices fijadas por la Junta de Extremadura en el Manual de identidad gráfica de los Fondos Europeos.
 - 9.º Otros materiales didácticos. Tendrán tal consideración aquellos recursos materiales utilizados dentro del aula directamente con el alumnado participante en los programas REMA y COMUNIC@, y que guarden íntima conexión con las finalidades, los contenidos y los objetivos pretendidos por el respectivo programa.
- 3.b) Costes indirectos, entendidos como todos aquellos costes de los beneficiarios de subvenciones que no pueden vincularse directamente con las acciones formativas pero que, sin embargo, son necesarios para la realización de tal actividad. Para su cálculo se tendrá en cuenta el coste real de los gastos generales contabilizados durante el periodo de ejecución del programa, entendiendo éste como el periodo de atención directa al alumnado y podrá imputarse un 10% de los mismos con cargo al programa concedido.

Estos gastos no deberán coincidir o solaparse con aquellos que son objeto de repercusión en el concierto educativo.



En ningún caso, los costes indirectos podrán ser superiores a 1.500 euros por maestro concedido para el desarrollo del programa.

En aquellos casos en los que un mismo centro haya sido seleccionado para la implementación del programa REMA y del programa Comunic@ mediante esta convocatoria, este podrá imputar los gastos indirectos en el tanto por ciento ya determinado en la presente orden por cada uno de los programas.

3.c) Gastos excluidos. Quedarán excluidos en todo caso:

- 1.º Los gastos de inversión para la adquisición de mobiliario, equipos informáticos, pizarras electrónicas, tablet, ebook.
- 2.º Obras y reparaciones en el centro.
- 3.º Gastos, según factura, realizados con anterioridad o posterioridad al periodo de realización del programa objeto de la subvención.

Artículo 14. Forma de abono de la ayuda.

1. Las ayudas que se concedan tendrán una dotación económica fija que ascenderá a la cantidad de 17.336,40 € por maestro asignado al centro beneficiario para la implementación de cada programa concedido.

El pago se llevará a cabo de la siguiente manera:

1.1. Programa REMA.

- a) Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago, en concepto de pago anticipado, del 30% de la subvención concedida.
- b) Se realizará un segundo pago del 60% de la subvención concedida en el primer semestre del año siguiente al de la convocatoria, una vez presentada la justificación del 30% del importe concedido.
- c) El tercer y último pago del 10% restante se realizará una vez justificada la totalidad de la ayuda concedida y en todo caso, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del programa en el curso escolar 2017-2018, objeto de esta convocatoria.

1.2. Programa COMUNIC@.

- a) Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago, en concepto de pago anticipado, del 65% de la subvención concedida.
- b) Se realizará un segundo pago del 25% de la subvención concedida en el primer semestre del año siguiente al de la convocatoria, una vez presentada la justificación del 65% del importe concedido.



- c) El tercer y último pago del 10% restante se realizará una vez justificada la totalidad de la ayuda concedida y en todo caso, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del programa en el curso escolar 2017-2018, objeto de esta convocatoria.
2. Cada pago quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario cumple todos los requisitos señalados en el artículo 12.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El órgano gestor habrá de comprobar, con carácter previo al pago, que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Artículo 15. Justificación.

1. Para la justificación de la ayuda concedida se estará a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 274/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de programas de éxito educativo en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de los programas "REMA" y "COMUNIC@", modificado por el Decreto 154/2016, de 20 de septiembre, (DOE n.º 185, de 26 de septiembre), en el apartado 7 de su artículo único.
2. Para ello, se establecen los siguientes plazos:
 - 2.1 Los beneficiarios de la ayuda del Programa REMA deberán justificar las cantidades recibidas en los siguientes plazos:
 - a) La justificación del primer pago, antes del 31 de enero del año 2018.
 - b) La justificación del segundo pago, antes del 31 de mayo del año 2018.
 - c) La justificación del tercer pago, antes del 15 de julio del año 2018.
 - 2.2. Los beneficiarios de la ayuda Programa COMUNIC@ deberán justificar las cantidades recibidas en los siguientes plazos:
 - a) La justificación del primer pago, antes del 31 de marzo del año 2018.
 - b) La justificación del segundo pago, antes del 31 de mayo del año 2018.
 - c) La justificación del tercer pago, antes del 15 de julio del año 2018.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 274/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la



implantación de Programas de Éxito Educativo en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de los Programas REMA y COMUNIC@, modificado por lo recogido en el apartado 8 del Artículo Único del Decreto 154/2016, de 20 de septiembre, (DOE n.º 185, de 26 de septiembre), por el que se modifica dicho artículo.

Artículo 17. Compatibilidad de subvenciones.

Las ayudas concedidas por la Consejería competente en materia de educación para el desarrollo de los programas objeto de regulación de la presente orden, podrán ser compatibles con cualquier otra subvención o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 18. Incumplimientos, revocación y reintegro.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras o la incurririón del beneficiario en alguna de las causas de revocación que prevé el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de derecho al cobro de la subvención.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La graduación de los incumplimientos se determinará de acuerdo con los criterios siguientes:
 - 3.1. Sin perjuicio de otros supuestos, serán causas de pérdida del derecho al cobro o causas de la obligación del reintegro total de la subvención concedida, las siguientes:
 - a) El incumplimiento total de las finalidades para el cual se concedió la subvención o de la obligación de justificación de ésta dará lugar al reintegro del 100% de la subvención concedida.
 - b) El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención, así como el falseamiento de los datos suministrados.
 - c) La no adopción de las medidas correctoras ordenadas por la Consejería con competencias en materia educativa, como consecuencia de las anomalías advertidas en el desarrollo de las acciones formativas.



- d) El incumplimiento de los requerimientos expresos de aportar la información y documentación que se estime necesaria para el seguimiento y control de la actividad subvencionada.
- e) La obtención de una valoración global nula o insuficiente de la acción formativa como consecuencia de las actuaciones y visitas de comprobación realizados por los Servicios implicados de la Consejería de Educación y Empleo, a lo largo de su desarrollo.
- f) La interrupción de las clases durante más de dos días lectivos en un mismo mes, por causas no justificadas imputables a la entidad beneficiaria, y sin la autorización debida por parte de la Consejería con competencias en materia educativa.
- g) La exigencia a los alumnos de alguna cantidad en concepto de matrícula, reserva de plaza u otros conceptos y la vulneración del requisito de gratuidad.
- h) La inexactitud o la falsedad de las declaraciones responsables, además de suponer causa de exclusión del solicitante, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

3.2. Serán causas de reducción proporcional de la subvención, las siguientes:

- a) La percepción de otras ayudas para la misma finalidad, si el importe total de las subvenciones recibidas supera el coste de la implementación del correspondiente programa educativo.
- b) La no acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos a los alumnos, tanto respecto del perfil de acceso, como del colectivo al cual se dirigen los programas.
- c) La contratación o asignación de un nuevo maestro al programa, sin la previa comunicación a la Consejería con competencias en materia educativa o la no concurrencia en esta persona del perfil académico exigido.
- d) La no impartición de la totalidad del calendario previsto para el desarrollo del programa.

3.3. El incumplimiento por parte del beneficiario en una proporción inferior al 60% de la cuantía concedida será considerado como incumplimiento total.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 19. Recursos.

1. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería



con competencias en materia educativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
3. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Artículo 20. Renuncias.

1. Los casos de renuncia serán notificados desde el centro (anexos IV-A y IV-B) al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación por correo postal dentro de los 5 primeros días desde la notificación de la concesión. Deberán, igualmente, adelantar dicha notificación en documento escaneado por correo electrónico a la dirección atenciondiversidad@juntaex.es, a la mayor brevedad posible.
2. Las vacantes producidas por renuncia serán cubiertas con otros centros privados concertados, que no fueron seleccionados en la resolución inicial, de acuerdo a la lista de reserva que se elabore.

Artículo 21. Publicidad y difusión.

1. Todos los documentos relacionados con los Programas REMA y COMUNIC@ deberán contener de manera visible el logotipo de las instituciones que lo financian, en este caso, el Fondo Social Europeo y la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, según los modelos oficiales que aparecen para estos programas en la dirección web <https://www.educarex.es/atencion-diversidad/programas-exito-educativo.html>
2. Las ayudas que se concedan se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicarán en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado, para su publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***Disposición adicional única. Referencias de género.***

Todos los términos contenidos en esta orden en la que se utiliza la forma del masculino genérico, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de septiembre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



Unión Europea

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I-A
SOLICITUD DE AYUDA PARA PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA
“REMA”

DATOS DEL TITULAR DEL CENTRO EDUCATIVO (Solicitante de la subvención)

Nombre del titular _____	NIF _____
Representante del titular _____	
Representación que ostenta _____	
Denominación del Centro _____	Código _____
Domicilio _____	Localidad _____
Municipio _____	Código Postal _____
Provincia _____	

APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:Anexo II-A
Anexo III-A

DECLARA no estar incurso el beneficiario en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

AUTORIZO a la Consejería de Educación y Empleo para que recabe los certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Tributaria Estatal y Autonómica, además de con la Seguridad Social (Dicha Autorización no es obligatoria, si no se otorgara se deberán aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

En _____ a ____ de _____ de 201_

Fdo: _____

Y **SOLICITA** ser beneficiario para la concesión de la subvención.

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento informatizado, a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, s/n III Milenio, Módulo 5, 4º planta, 06800-MÉRIDA).

ILMO. SR SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



Unión Europea

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I-B
SOLICITUD DE AYUDA PARA PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA
"COMUNIC@"**DATOS DEL TITULAR DEL CENTRO EDUCATIVO (Solicitante de la subvención)**

Nombre del titular _____	NIF _____
Representante del titular _____	
Representación que ostenta _____	
Denominación del Centro _____	Código _____
Domicilio _____	Localidad _____
Municipio _____	Código Postal _____
Provincia _____	

APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:Anexo II-B
Anexo III-B**DECLARA** no estar incurso el beneficiario en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**AUTORIZO** a la Consejería de Educación y Empleo para que recabe los certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Tributaria Estatal y autonómica, además de con la Seguridad Social (Dicha Autorización no es obligatoria, si no se otorgara se deberán aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

En _____ a ____ de _____ de 201_

Fdo: _____

Y **SOLICITA** ser beneficiario para la concesión de la subvención.

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento informatizado, a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, s/n III Milenio, Módulo 5, 4º planta, 06800-MÉRIDA).

ILMO. SR SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



Unión Europea

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II-A**GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO PEDAGÓGICO “REMA”**

1. Datos relevantes del centro y descripción del contexto donde se ubica el mismo.
2. Certificado del secretario del centro educativo con el Vº Bº del director, en el que consten las características del centro y alumnado, por niveles educativos durante el curso 2017/18, a que se refieren los distintos apartados de los criterios de valoración incluidos en la presente orden.
3. Criterios para la actualización trimestral del alumnado que participa en el programa (procedimiento de altas o bajas).
4. Número de alumnado participante, por etapa educativa.
5. Actividades que se desarrollarán en cada ámbito, especificando para cada una de ellas:
 - a. Descripción.
 - b. Objetivos específicos.
 - c. Destinatario principal: alumnado, familias, profesorado, centro.
 - d. Metodología específica de trabajo a llevar a cabo.
 - e. Temporalización semanal prevista.
 - f. Solicitud de autorización prevista para actividades extraescolares.
6. Mecanismos de coordinación interna entre los agentes docentes implicados (maestro que imparte el programa, supervisor FSE, coordinador y director del centro, EOEP,...).
7. Procedimientos de participación de la familia en el programa.

Observaciones () Los datos de la certificación a que se refiere el apartado 2 de este Anexo, deberán obtenerse fidedignamente de la información que ofrece al efecto la Plataforma educativa Rayuela.*



Unión Europea

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II-B**GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO PEDAGÓGICO “COMUNIC@”**

1. Datos relevantes del centro y descripción del contexto donde se ubica el mismo.
2. Certificado del secretario del centro educativo con el Vº Bº del director, en el que consten las características del centro y alumnado, por niveles educativos durante el curso 2017/18, a que se refieren los distintos apartados de los criterios de valoración incluidos en la presente orden.
3. Criterios para la actualización trimestral del alumnado que participa en el programa (procedimiento de altas o bajas).
4. Número de alumnado participante, por etapa educativa.
5. Presencia en la Programación de aula, de cada grupo ordinario participante, del trabajo por proyectos, como eje vertebrador relacionado con la competencia comunicativa.
6. Descripción semanal del trabajo específico con el alumnado participante.
7. Mecanismos de coordinación interna entre los agentes docentes implicados (maestro que imparte el programa, supervisor FSE, director del centro, EOEP,...).

Observaciones () Los datos de la certificación a que se refiere el apartado 2 de este Anexo, deberán obtenerse fidedignamente de la información que ofrece al efecto la Plataforma educativa Rayuela.*



Unión Europea

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III-A. CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN DEL CENTRO

D./D^a. _____ Secretario/a del centro _____

de la localidad de _____

CERTIFICA, que el Claustro de Profesores en la reunión celebrada el ____ de _____ de 201__ y el Consejo Escolar del centro en la reunión celebrada el ____ de _____ de 201_, han sido informados por el titular del centro, junto con el director, de la solicitud para participar en el **PROGRAMA REMA**.

En _____ a ____ de _____ de 201_

Vº Bº el/la Director/a

El/la Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Unión Europea

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III-B. CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN DEL CENTRO

D./D^a. _____ Secretario/a del
centro _____
_____ de la localidad
de _____

CERTIFICA, que el Claustro de Profesores en la reunión celebrada el ____ de
_____ de 201__ y el Consejo Escolar del centro en la reunión celebrada el ____ de
_____ de 201_, han sido informados por el titular del centro, junto con el director,
de la solicitud para participar en el **PROGRAMA COMUNIC@**.

En _____ a ____ de _____ de 201_

Vº Bº el/la Director/a

El/la Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



ANEXO IV-A. SOLICITUD DE RENUNCIA AL PROGRAMA REMA

D./D^a _____ Director/a del
centro _____
Dirección _____ nº _____
Localidad: _____ CP _____
Provincia _____

Por acuerdo del Claustro de Profesores manifestado en la reunión de ___ de _____ de 201__ y acuerdo del Consejo Escolar del centro manifestado en la reunión de ___ de _____ de 201__, SOLICITA LA RENUNCIA al **Programa REMA**, según Orden de _____ de _____ por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la implantación de los Programas de Éxito Educativo REMA y COMUNIC@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2017/2018, por los siguientes motivos:

En _____, a ___ de _____ de 201__

El/la Director/a,

Fdo.: _____

ILMO. SR SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



Unión Europea

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV-B. SOLICITUD DE RENUNCIA AL PROGRAMA COMUNIC@

D./D^a _____ Director/a del
centro _____
Dirección _____ nº _____
Localidad: _____ CP _____
Provincia _____

Por acuerdo del Claustro de Profesores manifestado en la reunión de ___ de _____ de 201__ y acuerdo del Consejo Escolar del centro manifestado en la reunión de ___ de _____ de 201__, SOLICITA LA RENUNCIA al **Programa COMUNIC@**, según Orden de ___ de ___ por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la implantación de los Programas de Éxito Educativo REMA y COMUNIC@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2017/2018, por los siguientes motivos:

En _____, a ___ de _____ de 201__

El/la Director/a,

Fdo.: _____

ILMO. SR SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

• • •





EXTRACTO de la Orden de 14 de septiembre de 2017 por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la implantación de los Programas de Éxito Educativo "REMA" y "COMUNIC@" en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2017-2018. (2017050383)

BDNS(Identif.):362947

BDNS(Identif.):362979

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan subvenciones para el periodo escolar 2017_18, destinadas a financiar la implantación y desarrollo de los Programas de Éxito Educativo REMA y COMUNIC@, por centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que resulten seleccionados desde la Consejería competente en materia de educación en los términos contemplados en el Decreto 154/2016, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 274/2015, de 28 de agosto, desde el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de programas de éxito educativo en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de los programas "REMA" y "COMUNIC@".

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 154/2016, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 274/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de programas de éxito educativo en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de los programas "REMA" y "COMUNIC@".

Cuarto. Cuantía.

El importe de la subvención comprenderá la totalidad de los gastos necesarios para la implementación de los Programas de Mejora de Éxito Educativo REMA y COMUNIC@ en los centros privados concertados seleccionados.



La cuantía individualizada de la subvención será de 17.336,40 euros por cada maestro asignado a cada centro seleccionado, de conformidad a los criterios recogidos en la orden de convocatoria.

Esta convocatoria está cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo F.S.E. Extremadura 2014-2020, objetivo temático 10) invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente, prioridad de inversión 10.1) La reducción y la prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizajes formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación, y objetivo específico 10.1.2) reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos especialmente del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidades específicas, a través de medidas de apoyo personalizadas y de proyectos de los centros o los organismos competentes.

El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria asciende a la cantidad de 624.110,40 euros. El crédito, cofinanciado por el FSE, se repartirá entre los programas de mejora de éxito regulados por la presente Orden de la forma que se detalla a continuación:

PROGRAMA REMA: 416.073,60 euros.

Añualidad: 2017 Aplicación: 1302 222C 470 00 Proyecto: 201313002001900 Importe total: 36.000 euros.

Añualidad: 2017 Aplicación: 1302 222C 470 00 Proyecto: 201513002000800 Importe total: 93.240,16 euros.

Añualidad: 2018 Aplicación: 1302 222C 470 00 Proyecto: 201513002000800 Importe total: 286.833,44 euros.

PROGRAMA COMUNIC@: 208.036,80 euros.

Añualidad: 2017 Aplicación: 1302 222G 470 00 Proyecto: 201513002000400 Importe total: 18.000 euros.

Añualidad: 2017 Aplicación: 1302 222G 470 00 Proyecto: 201513002000900 Importe total: 118.487 euros.

Añualidad: 2018 Aplicación: 1302 222G 470 00 Proyecto: 201513002000900 Importe total: 71.549,80 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

Los centros educativos formularán las solicitudes según el modelo que se acompaña como Anexo I-A y/o I-B de la Orden de Convocatoria que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Con la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

- a) Proyecto pedagógico con expresión de la información que se indica en el Anexo II-A o II-B de la orden.
- b) Certificado acreditativo de que se ha informado al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro de la participación en la convocatoria, según modelo normalizado del Anexo III-A y/o III-B.

Mérida, 14 de septiembre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 340/2017, seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2017062060)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento ordinario 340/2017, interpuesto por D. Carlos Alejo Leal López, en representación de la Federación de Enseñanza de la Unión Sindical Obrera, frente al Decreto 67/2017, de 23 de mayo, sobre normas para la aplicación de conciertos educativos a partir del curso académico 2017/2018.

Por lo previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante la mencionada sala, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, personación que deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del citado texto Legal.

Mérida, 13 de septiembre de 2017.

El Secretario General,
RUBÉN RUBIO POLO



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2017062032)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 1 de octubre de 2017, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

**RESUELVE :**

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 2 de octubre de 2017.

Mérida, 13 de septiembre de 2017.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C. ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
						TIPO	SUBCONC						
34	1111	MÉDICO/A	MONESTERIO		24			N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R
								C					

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la Resolución de "Autorización para la ocupación temporal de un bien de dominio público mediante la instalación desmontable y no permanente de máquinas expendedoras de bebidas calientes, frías y productos alimenticios sólidos en el Módulo 2 del Edificio III Milenio ubicado en avda. Valhondo, s/n., de Mérida". Expte.: AU-01/17. (2017081374)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: AU-01/17.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Autorización de ocupación temporal de dominio público para instalación de máquinas tipo vending.
- b) Descripción del objeto: Autorización de ocupación temporal de dominio público para instalación de máquinas expendedoras de bebidas calientes, bebidas frías y productos alimenticios sólidos en el Módulo 2 del Edificio III Milenio ubicado en avda. Valhondo, s/n., de Mérida.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 130 de 07/07/17.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
- c) Criterios de adjudicación: Los criterios se concretan en la mejora del canon anual y en la reducción de los precios máximos de venta al público de los artículos ofertados, de conformidad a lo establecido en la cláusula 14 del Pliego de condiciones económico administrativas.

**4. LICITACIÓN:**

Importe del canon 750 euros/año, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del Pliego de condiciones económico administrativas.

5. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 06/09/17.
- b) Contratista: Pelican Rouge Coffee Solutions, SAU.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Canon anual de 3.500,00 euros.

Los precios de venta al público de los productos, en euros, son los siguientes:

Máquinas bebidas calientes		Máquinas bebidas frías		Máquinas alimentos sólidos	
Bebidas calientes:	0,35	Refrescos de 33 cl.:	0,65	Bollería grande:	0,70
		Agua mineral de 0,5 l.:	0,30	Bollería pequeña:	0,45
		Zumos:	0,55	Galletas:	0,65
				Chocolatinas:	0,70
				Snack pequeño:	0,40
				Snack grande:	0,65
				Sándwich-bocadillos:	1,10
				Gominolas:	0,50
				Frutos secos:	0,55

6. FINANCIACIÓN:

No procede.

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

No procede.

Mérida, 13 de septiembre de 2017. La Secretaria General, PD Resolución de 10/08/2015 (DOE n.º 154, de 11/08/2015), El Secretario General de Administración Pública, Por Resolución de 06/08/2015 (DOE n.º 153 de 10/08/2015), IGNACIO GARCÍA PEREDO.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de: "Colector en Villanueva de la Serena". (2017062101)

Para la ejecución de la obra: "Colector en Villanueva de la Serena", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 1 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente pagina web:

fomento.gobex.es/fomento/live/información-ciudadano/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 18 de septiembre de 2017. El Consejero de Economía e Infraestructuras. PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE n.º 154, de 11 de agosto). La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

**RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1**

EXPEDIENTE: OBR0717029 Colector en Villanueva de la Serena
TÉRMINO MUNICIPAL: 604.400,00 DON BENITO (BADAJOZ)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
				M² Ocupados	Ocupación		
					Tipo de Cultivo		
1/0	313	15	OSORIO SANCHEZ, CANDELO	4.134	TEM	Labor o labradio regadio	
			C/ AYALA, 2 2ºB 06400 DON BENITO BADAJOZ				
2/0	313	10	MORAGA DORADO, VICENTE	3.031	TEM	Labor o labradio regadio	
			C/ CRUZ DEL RÍO, 35 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ				
3/0	313	2	MACHADO GRIJOTA, JUSTA (HRDROS.)	2.419	TEM	Labor o labradio regadio	
			C/ VICENTE BENITEZ CARO, 18 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ				
4/0	317	44	PAJARES BRAVO, SEVERIANO	4.851	TEM	Labor o labradio regadio	
			C/ BRAVO MURILLO, 12 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ				

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1**

EXPEDIENTE:	OBR0717029	Colector en Villanueva de la Serena				
5/0	317	39	SUAREZ GARRIDO, M ^º ZORAIMA	2.242	TEM	Labor o labradio regadío
			C/ ANCHA, 76 06400 DON BENITO BADAJOZ			
6/0	317	34	HORRILLO MONTERO, JOSÉ (Y OTRO)	1.766	TEM	Labor o labradio regadío
			C/ VALDIVIA, 15 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ			
7/0	317	128	RAMOS CERRATO, ANTONIO (Y OTRO)	1.766	TEM	Labor o labradio regadío
			C/ DON LLORENTE, 70 06400 DON BENITO BADAJOZ			
8/0	317	32	HIDALGO VICIOSO, PEDRO	3.089	TEM	Labor o labradio regadío
			C/ HERRERA, 24 06400 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ			

**RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1**EXPEDIENTE: **OBR0717029** Colector en Villanueva de la SerenaTÉRMINO MUNICIPAL: **615.300,00** VILLANUEVA DE LA SERENA (**BADAJOS**)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de			Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo			
1/0	11	120	HERNANDEZ DELGADO, JOSE	15	TOT	Zonas urbanas			
				126	SER	Zonas urbanas			
				664	TEM	Zonas urbanas			
2/0	11	121	C/ HERNAN CORTES, 197 P3 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOS DE JUAN MARQUEZ DE PRADO, FRANCISCO	5	TOT	Zonas urbanas	MALLA DE ROMBOS I ^a	15,00	
				126	SER	Zonas urbanas			
				429	TEM	Zonas urbanas			
3/0	11	122	C/ RAMÓN Y CAJAL, 25 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOS CHAMIZO PEÑA, ROQUE (Y OTRO)	5	TOT	Zonas urbanas	EDIFICACIÓN 2 ^a	1,00	
				15	SER	Zonas urbanas			
				149	TEM	Zonas urbanas			
4/0	11	123	C/ LUZÓN, 92 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOS URIA MIGUEL, JOSE RAMÓN (Y OTRO)	5	TOT	Zonas urbanas			
				16	SER	Zonas urbanas			
				156	TEM	Zonas urbanas			



RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N.º 1

EXPEDIENTE:	OBR0717029	Colector en Villanueva de la Serena						
5/0	11	124	C/ NAVEGANTE JUAN MORCILLO, 74 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ GUTIERREZ RAMOS, PEDRO	5	TOT	Zonas urbanas		
				170	SER	Zonas urbanas		
				190	TEM	Zonas urbanas		
6/0	11	126	C/ HUERTO, 24 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ MURILLO MANCHADO, ISIDRO (Y OTRO)	10	TOT	Zonas urbanas		
				26	SER	Zonas urbanas		
				179	TEM	Zonas urbanas		
7/0	11	127	C/ MIRAFLORES, 6 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ EXTREM. DE PROMOCION GARCÍA, S.L.,	15	TOT	Zonas urbanas		
				79	SER	Zonas urbanas		
				267	TEM	Zonas urbanas		
							MALLA DE ROMBOS 1ª	65,00

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1**

EXPEDIENTE:	OBR0717029	Colector en Villanueva de la Serena					
8/0	11	128	EXTREM. DE PROMOCION GARCÍA, S.L.,	15	TOT	Zonas urbanas	
				104	SER	Zonas urbanas	
				256	TEM	Zonas urbanas	
9/0	11	130	C/ OLIVO GORDO,21 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ DE LA FUENTE PÉREZ, JERÓNIMA (HRDROS	15	TOT	Zonas urbanas	
				63	SER	Zonas urbanas	
				271	TEM	Zonas urbanas	
10/0	11	131	C/ FRANCISCO PIZARRO, 58 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ CASILLAS RESECO, Mª RUFINA	8	SER	Zonas urbanas	
				146	TEM	Zonas urbanas	
11/0	11	133	C/ BUENAVISTA, 93 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ GONZÁLEZ CORRALIZA, JOSÉ	15	TOT	Zonas urbanas	
				14	SER	Zonas urbanas	
				140	TEM	Zonas urbanas	
			C/ FAJARDO 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ				

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1**

EXPEDIENTE:	OBR0717029	Colector en Villanueva de la Serena				
12/0	11	149	MONTERO BARCO, SERGIO (Y OTRO)	10	TOT	Zonas urbanas
				100	SER	Zonas urbanas
				287	TEM	Zonas urbanas
13/0	11	150	C/ CASTILLO DE LA ENCOMIENDA, 120 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJÓZ ELORZA FERNÁNDEZ, JUSTO	15	TOT	Zonas urbanas
				168	SER	Zonas urbanas
				372	TEM	Zonas urbanas
14/0	11	151	DESCONOCIDA INDEFINIDO PINO TORRES, JUSTO (Y OTRO)	15	TOT	Zonas urbanas
				87	SER	Zonas urbanas
				122	TEM	Zonas urbanas
15/0	11	152	C/ LOPEZ DE AYALA, 24 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJÓZ SANCHEZ OREJUDO, AGUSTÍN	20	TOT	Zonas urbanas
				214	SER	Zonas urbanas
				256	TEM	Zonas urbanas
			DESCONOCIDA INDEFINIDO			

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1**

EXPEDIENTE:	OBR0717029	Colector en Villanueva de la Serena				
16/0	11	153	TALLERES RICMA, S.L.,	216	SER	Zonas urbanas
				215	TEM	Zonas urbanas
17/0	11	301	C/ GUADALUPE (BA 640) 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ REMEDIO BORRALLO, MANUEL (Y 3 MÁS)	153	SER	Zonas urbanas
				127	TEM	Zonas urbanas
18/0	11	154	C/ HERNÁN CORTÉS, 88 PI 1 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ PINTOR PEDRERO, MIGUEL	15	TOT	Zonas urbanas
				48	SER	Zonas urbanas
				135	TEM	Zonas urbanas
19/0	11	155	C/ DIAZ AMBRONA, 4 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ PINTOR PEDRERO, MIGUEL	10	SER	Zonas urbanas
				68	TEM	Zonas urbanas
			C/ DIAZ AMBRONA, 4 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ			

**RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1**

EXPEDIENTE:	OBR0717029	Colector en Villanueva de la Serena				
20/0	11	156	PINTOR PEDREIRO, MIGUEL	10	SER	Zonas urbanas
				65	TEM	Zonas urbanas
			C/ DIAZ AMBRONA, 4			
			06700 VILLANUEVA DE LA SERENA			
			BADAJOZ			
21/0	11	157	Perez de Villar Guisado, Francisco	25	TOT	Zonas urbanas
				372	SER	Zonas urbanas
				310	TEM	Zonas urbanas
			C/ MARCELO MACIAS, 67			
			06700 VILLANUEVA DE LA SERENA			
			BADAJOZ			
22/0	11	158	Perez de Villar Guisado, Francisco	56	SER	Zonas urbanas
				47	TEM	Zonas urbanas
			C/ MARCELO MACIAS, 67			
			06700 VILLANUEVA DE LA SERENA			
			BADAJOZ			
23/0	11	159	Guisado Sanchez-Re seco, Mª Josefa	15	TOT	Zonas urbanas
				154	SER	Zonas urbanas
				184	TEM	Zonas urbanas
			C/ ESTRELLA, 28			
			06700 VILLANUEVA DE LA SERENA			
			BADAJOZ			

**RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1**

EXPEDIENTE:	OBR0717029	Colector en Villanueva de la Serena				
24/0	11	165	MARTIN ROMERO, FRANCISCO			
			C/ POSITO, 39			
			06700 VILLANUEVA DE LA SERENA			
			BADAJÓZ			
25/0	12	14	GARCÍA NOGALEZ, F. JAVIER (Y 2 HNOS.			
				15	TOT	Zonas urbanas
				161	SER	Zonas urbanas
				192	TEM	Zonas urbanas
26/0	12	145	MEJIAS TAPIA, JOSE LUIS			
			PLAZA JUAN XXIII, 3 P 3 Iz			
			06700 VILLANUEVA DE LA SERENA			
			BADAJÓZ			
				94	TEM	Labor o labradío regadío
27/0	12	144	MEJIAS TAPIA, JOSE LUIS			
			C/ LUZÓN, 18 P Bj Pt C			
			06700 VILLANUEVA DE LA SERENA			
			BADAJÓZ			
				658	TEM	Labor o labradío regadío
			C/ LUZÓN, 18 P Bj Pt C			
			06700 VILLANUEVA DE LA SERENA			
			BADAJÓZ			

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1**

EXPEDIENTE:	OBR0717029	Colector en Villanueva de la Serena				
28/0	12	143	MEJIAS TAPIA, JOSE LUIS	755	TEM	Labor o labradio regadío
29/0	12	142	C/ LUZÓN, 18 Pl Bj Pt C 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ MEJIAS TAPIA, JOSE LUIS	2.412	TEM	Labor o labradio regadío
30/0	12	141	C/ LUZÓN, 18 Pl Bj Pt C 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ GIL JIMÉNEZ, JOSÉ (Y OTRO)	655	TEM	Labor o labradio regadío
31/0	12	182	C/ SAN MIGUEL, 12 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ MEJIAS TAPIA, MANUEL (Y OTRO)	2.517	TEM	Labor o labradio regadío
32/0	12	183	PLAZA CONQUISTADORES, 31 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ MEJIAS TAPIA, MANUEL	1.729	TEM	Labor o labradio regadío
			PLAZA CONQUISTADORES, 31 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ			

• • •



ANUNCIO de 16 de agosto de 2017 por el que se someten a información pública el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) de la Ley de Minas, denominado "La Bazagona III", n.º 10A00635-00, en el término municipal de Toril. (2017081271)

Para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "La Bazagona III", expte. n.º 10A00635-00, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en la avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta, de Cáceres.

El proyecto se incluye dentro del Anexo IV, Grupo 2, epígrafe a, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo los datos generales del mismo:

Actividad y objeto	Extracción de gravas y arenas para el abastecimiento de obras de la zona
Promotor	TIÉTAR BAZAGONA ÁRIDOS Y TRANSPORTES, SL.
Fecha de solicitud	16 de mayo de 2017
Localización	Parcela 8 del polígono 3 del término municipal de Toril (Cáceres)
Coordenadas UTM huso 30 (ETRS89)	X = 253.147 Y = 4.422.459
Acceso	Desde la autovía EX A-1, entre las localidades de Casatejada y Malpartida de Plasencia se toma la salida n.º 29 para coger la carretera EX-108 en dirección a Malpartida de Plasencia. Tras recorrer 350 m., en la rotonda, se toma la carretera EX-389 que habrá que recorrer durante 1.100 m.. En ese punto parte un camino en dirección Este, tras recorrerlo durante 1.300 m. se accede a la parcela prevista de explotación
Superficie afectada por la explotación	5,97 ha.



Número de frentes	1
Profundidad media	3 m.
Volumen de explotación	105.756 m ³
Periodo de explotación	10 años
Infraestructuras, instalaciones y equipos	Retroexcavadora hidráulica, pala cargadora y camiones. No hay instalaciones auxiliares
Uso propuesto para la restauración final	Uso ganadero
Instalación de residuos mineros	No

Propuesta de Resolución al plan de restauración:

A la vista de la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres propone resolución favorable al proyecto del plan de restauración presentado, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, avenida General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta, de Cáceres, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa de la explotación del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A), así como para autorizar el plan de restauración es la Dirección General de Industria, Energía y Minas. El órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Medio Ambiente, avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Cáceres, 16 de agosto de 2017. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 30 de agosto de 2017 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-9013. (2017081388)

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario:

Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU con domicilio en:

C/ Periodista Sánchez Asensio, 1. Cáceres.

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo proyectado bajo línea Haza Concepción entre los apoyos 5035 y 5034 de la misma.

Final: Apoyo 5049 existente de la línea Bazagona de la STR Pantano Gargüera.

Términos municipales afectados: Malpartida de Plasencia.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 13,2 (20).

Longitud línea aérea en km: 0,901.

Longitud total en km: 0,901.

Aisladores: Material: U 70 y B 20. Tipo: Composite.

Emplazamiento de la línea: Parcelas públicas y privadas del término municipal de Malpartida de Plasencia.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro.

Referencia del expediente: 10/AT-9013.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de Diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.



Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 30 de agosto de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS. REF.: 10/AT-9013

FINCA		AFECCION								
Nº	Políg.	Parc.	Paraje	T.M.	Tipo Terreno	PROPIETARIO	APOYOS	VUELO	OC.TEMP.	OC.TEM
1	36	7	La Bazangocilla	Malpartida de Plasencia	Agrario	NOMBRE Fca.Vega de la Bazagona,CB	Cantidad 1 (Ap.5)	Longitud 166,52	m2 832,60	m2 2000 m2 (400 ml)



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 23 de agosto de 2017 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 52 y 203 del polígono 48. Promotor: D. Francisco Javier Benítez Bonilla, en Guareña. (2017081307)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2016) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 52 (Ref.ª cat. 06060A048000520000XX) y parcela 203 (Ref.ª cat. 06060A0480002030000XM) del polígono 48. Promotor: D. Francisco Javier Benítez Bonilla, en Guareña.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 23 de agosto de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación del suministro de "Tarjetas de cualificación de conductor, tarjetas de tacógrafos e impresos de autorizaciones de transporte". Expte.: 1781SU2CA488. (2017081371)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1781SU2CA488.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.



b) Descripción del objeto: Suministro de las tarjetas de cualificación de conductor, tarjetas de tacógrafos e impresos de autorizaciones de transporte.

c) Lote: No hay lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Urgencia.

b) Procedimiento: Negociado.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 252.641,46 euros, 21% IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

a) Fecha de adjudicación: 22 de agosto de 2017.

b) Contratista: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda.

c) Importe de adjudicación: 252.641,46, 21 % IVA incluido.

d) Fecha de formalización: 28/08/2017.

Mérida, 7 de septiembre de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato para la "Adquisición por exclusividad del medicamento Afinitor 10 mg comp. y Afinitor 5 mg comp., con destino a las farmacias hospitalarias del Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000869/17/PNSP. (2017062036)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: SES-Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.



- c) Número de expediente: CS/01/C000000869/17/PNSP.
- d) Dirección del Perfil del Contratante: <https://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición por exclusividad del medicamento Afinitor 10 mg comp. y Afinitor 5 m comp., con destino a las farmacias hospitalarias del Área de Salud de Badajoz.
- c) Lote (en su caso): No procede.
- d) CPV: 33600000-6.
- e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

102.735,20 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 102.735,20 euros.

Importe total: 106.844,61 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 21 de junio de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 27 de junio de 2017.
- c) Contratista: Novartis Farmacéutica, SA.
- d) Importe adjudicación o canon:

Importe neto: 102.648,84 euros.

Importe total: 106.754,79 euros.

Badajoz, 11 de septiembre de 2017. El Gerente del Área de Salud de Badajoz. PD Resolución 21/02/2017 (DOE n.º 41, de 28/02/2017), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.



ANUNCIO de 11 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la formalización de los contratos del servicio para la "Rehabilitación psicosocial para pacientes con trastorno mental grave en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud, con mejora de las condiciones laborales del personal que lo ejecuta y promoción de la igualdad entre mujeres y hombres". Expte.: CSE/99/1116057995/16/PA. (2017081367)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Económica. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/99/1116057995/16/PA.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Rehabilitación psicosocial para pacientes con trastorno mental grave en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud, con mejora de las condiciones laborales del personal que lo ejecuta y promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- c) División por lotes (en su caso): Sí.
 - Lote 1: Badajoz.
 - Lote 2: Mérida.
 - Lote 3: Don Benito/Villanueva de la Serena.
 - Lote 4: Zafra.
 - Lote 5: Cáceres.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura):
 - 85312500-4: Servicio de rehabilitación.
 - 85121270-6: Servicios psiquiátricos o psicológicos.
 - 85312300-2: Servicios de orientación y asesoramiento.
- e) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.
- g) Medio y fechas de publicación del anuncio de licitación:
 - DOUE n.º 2017/S 029-052955, de fecha 10.02.2017.
 - BOE n.º 146, de 23.02.2017.
 - DOE n.º 35, de 20.02.2017.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Valor estimado del contrato (presupuesto inicial + posibles prórrogas + 10% de posibles modificaciones)				
Importe inicial del contrato	Importe inicial contrato	Posibles prórrogas	Posibles modificaciones	Total valor estimado/lote
Lote 1 (Badajoz)	1.090.359,00 €	1.090.359,00 €	109.035,90 €	2.289.753,90 €
Lote 2 (Mérida)	949.707,00 €	949.707,00 €	94.970,70 €	1.994.384,70 €
Lote 3 (Don Benito - Villanueva de la Serena)	949.707,00 €	949.707,00 €	94.970,70 €	1.994.384,70 €
Lote 4 (Zafra)	949.707,00 €	949.707,00 €	94.970,70 €	1.994.384,70 €
Lote 5 (Cáceres)	1.370.601,00 €	1.370.601,00 €	137.060,10 €	2.878.262,10 €
Total valor estimado	5.310.081,00 €	5.310.081,00 €	531.008,10 €	11.151.170,10 €

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

LOTE	Importe julio-nov 2017 (5 meses)	Importe dic 2017 y enero-nov. 2018 (12 meses)	Importe dic 2017 y enero-nov 2019 (12 meses)	Importe dic 2019 y enero-junio 2020 (7 meses)	Total prórroga por lote
LOTE 1 (BADAJOZ)	151.438,75 €	363.453,00 €	363.453,00 €	212.014,25 €	1.090.359,00 €
LOTE 2 (MÉRIDA)	131.903,75 €	316.569,00 €	316.569,00 €	184.665,25 €	949.707,00 €
LOTE 3 (DON BENITO - VILLANUEVA DE LA SERENA)	131.903,75 €	316.569,00 €	316.569,00 €	184.665,25 €	949.707,00 €
LOTE 4 (ZAFRA)	131.903,75 €	316.569,00 €	316.569,00 €	184.665,25 €	949.707,00 €
LOTE 5 (CÁCERES)	190.361,25 €	456.867,00 €	456.867,00 €	266.505,75 €	1.370.601,00 €
TOTAL	737.511,25 €	1.770.027,00 €	1.770.027,00 €	1.032.515,75 €	
TOTAL PRÓRROGA DEL CONTRATO					5.310.081,00 €

Importes exentos de IVA Según el artículo 20, Uno, 3º, de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.



NOTA: Siguiendo el criterio adoptado en otros contratos y fiscalizado de conformidad por la Intervención General de la Junta de Extremadura, el importe correspondiente a los meses de diciembre de 2017, 2018 y 2019 se posicionará en la anualidad inmediatamente siguiente.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 08.06.2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 30.06.2017.
- c) Contratistas e importes de adjudicación:

Lote	Empresa	CIF	IMPORTE TOTAL DE ADJUDICACIÓN
Lote 1 (Badajoz)	Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús	R-2800745-H	1.090.355 €
Lote 2 (Mérida)	Feafes-Mérida	G-06184931	949.707 €
Lote 3 (Don Benito - Villanueva de la Serena)	Proines	G-06223093	948.600 €
Lote 4 (Zafra)	Feafes-Zafra	G-06280663	949.707 €
Lote 5 (Cáceres)	Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús	R-2800745-H	1.370.596 €

d) Ventajas de las ofertas adjudicatarias:

- Mejor oferta económica.
- Diseño de plan de formación del personal, y disposición de voluntariado.
- Actuaciones de acompañamiento, apoyo y soporte individual de los usuarios para favorecer el mantenimiento en la comunidad.
- Realización de actividades para la participación de los usuarios en actividades culturales y de ocio.
- Línea de investigación relacionada con las enfermedades mentales graves.

Mérida, 11 de septiembre de 2017. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud (PD Resolución de 21/02/2017, DOE n.º 41, de 28/02/2017), FEDE-RICO DELGADO MATEOS.



ANUNCIO de 14 de septiembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Suministro e instalación de un ecocardiógrafo y transductores para el Servicio de Cardiología del Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena". Expte.: CS/03/1117050273/17/PA. (2017081391)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva Serena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva Serena. Unidad Contratación Administrativa.
 - 2. Domicilio: Avda. Alonso Martín, s/n.
 - 3. Localidad: Don Benito.
 - 4. Teléfono: 924382878.
 - 5. Fax: 924802917.
 - 6. Correo electrónico: andres.romero@salud-juntaex.es
 - 7. Dirección de Internet del Perfil del Contratante del Gobierno de Extremadura:
<http://contratacion.gobex.es/>
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el fin del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CS/03/1117050273/17/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de un ecocardiógrafo y transductores cuyas características se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: Los especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de ejecución: 30 días.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de Acuerdo Marco (en su caso): No procede.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.
- i) CPV (Referencia de nomenclatura): 33112340-3.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.



- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de Adjudicación: Ver Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

65.000,00 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe neto: 65.000 €.
- b) Impuesto sobre el Valor Añadido : 13.650,00 €.
- c) Presupuesto base de licitación: 78.650,00.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Complementaria: 3 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

7. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE). Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva Serena.- Registro General (Tercera Planta).
 - 2. Domicilio: Avda. Alonso Martín, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: 06400 Don Benito.
 - 4. Dirección electrónica para información: andres.romero@salud-juntaex.es
 - 5. Admisión de Variantes: No procede.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de la proposición económica, de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

**9. APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva Serena.
- b) Domicilio: Avda. Alonso Martín, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06400 Don Benito.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicara con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Extremadura en la dirección: <http://contratacion.gobex.es/>

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente de la página: Perfil de contratante del Gobierno de Extremadura en la dirección:
<http://contratacion.gobex.es/>

GUÍA PARA DESCARGAR EXPEDIENTES DEL PERFIL DEL CONTRATANTE

- 1) Entrar en la pagina web: <http://contratacion.gobex.es/>
- 2) Pulsar el icono: Perfil de contratante / licitaciones.
- 3) Pulsar la pestaña: Servicio Extremeño de Salud.- Gerencia de Área (4ª línea empezando desde abajo), apareciendo un desplegable donde se relacionan todas las Áreas de Salud.
- 4) En la relación de las Áreas de Salud, elegir la quinta opción: Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva Serena.
- 5) Pulsar el icono: Búsqueda por expediente u objeto.
- 6) Pueden buscar el expediente bien por número (escribiendo en la pestaña expediente u objeto, los diez dígitos centrales de la codificación del expediente, o bien por tipo, desplegando la pestaña Tipo, e indicando a que corresponde el expediente (Servicios, suministros, obras...).
- 7) Pulsar la pestaña consulta, y buscar el expediente deseado.

Don Benito, 14 de septiembre de 2017. El Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva Serena, PD Resolución 21/02/2017 (DOE n.º 41 de 28/02/2017). FRANCISCO JAVIER VALADÉS RODRÍGUEZ.



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2017 sobre bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local. (2017081372)

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 174, del día de la fecha, se publican íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de acceso de promoción interna y el sistema de selección de concurso-oposición, de una plaza de Oficial de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Oficial; vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2017, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2017 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 134, de 13 de julio.

En dicho procedimiento, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a 12 de septiembre de 2017. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2017 sobre bases de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Agente de la Policía Local. (2017081373)

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 174, del día de la fecha, se publican íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Agente; vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2017, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2017 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 134, de 13 de julio.

En dicho procedimiento, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, 12 de septiembre de 2017. El Alcalde. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es